



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Zermeño Infante	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, jueves 21 de diciembre de 2006	Sesión No. 37

SUMARIO

ASISTENCIA.	23
ORDEN DEL DIA.	23
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	30
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007	
Se reciben oficios de la Cámara de Senadores, con los que remiten las siguientes proposiciones con puntos de acuerdo para que se consideren diversos aspectos en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007:	
Se prevea un incremento en los programas especiales para los pueblos indígenas, de equidad y género, y de medio ambiente y sustentabilidad.	34
Se consideren recursos adicionales a los que se otorgaron durante 2006, para impulsar el desarrollo de los programas que permitan solucionar la problemática de desechos sólidos en el país.	35

Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	35
Del senador Francisco Castellón Fonseca, en relación con el presupuesto educativo para el ejercicio de 2007.	35
Del senador David Jiménez Rumbo, en relación con el presupuesto para la Universidad Autónoma de Guerrero.	36
Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	38
DICTAMENES NEGATIVOS	
Oficio de la Presidencia de la Mesa Directiva, con la que comunica que se recibieron dictámenes negativos de puntos de acuerdo y dictámenes sobre puntos de acuerdo de las comisiones de: Gobernación, la Función Pública, y Medio Ambiente y Recursos Naturales. Publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	38
DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA	
Comunicación del diputado Abel Ignacio Cuevas Melo, con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la tercera circunscripción plurinominal. Se aprueban los puntos de acuerdo respectivos, comuníquese.	53
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, a la ceremonia con motivo del CXCI aniversario luctuoso del generalísimo José María Morelos y Pavón. Se designa comisión que represente a la Cámara de Diputados.	53
COMISIONES LEGISLATIVAS	
Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, por las que propone cambios en las mesas directivas de las comisiones ordinarias de: Seguridad Pública, Desarrollo Social, Vivienda, Economía, Juventud y Deporte, Turismo, Función Pública, Equidad y Género, Comunicaciones y de Derechos Humanos. Aprobadas, comuníquense.	54
ACUERDO RELATIVO AL ORDEN DEL DIA, LAS DISCUSIONES DE LOS DICTAMENES Y LA OPERACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE VOTACION	
Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que modifica el Acuerdo relativo al orden del día, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación. Aprobado, comuníquese.	55

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen las reglas para el debate, votación y aprobación del dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007. Aprobado, comuníquese. 57

CENTROS DE ESTUDIO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se suspende la integración del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Aprobado, comuníquese. 60

REPUBLICA DE CUBA

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el 7 de noviembre pasado, por el que se exhorta respetuosamente a la representación de México en la Asamblea General de Naciones Unidas, a votar favorablemente la resolución que condene el bloqueo económico y político impuesto por el gobierno de los Estados Unidos a la República de Cuba. Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores para su conocimiento. 61

TELEFONIA CELULAR

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el 9 de noviembre pasado, para solicitar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, suspenda el programa “el que llama paga” de la telefonía celular. Se remite a la Comisión de Comunicaciones y al promovente para su conocimiento. 67

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el 14 del presente mes, para exhortar al Ejecutivo federal, expida el Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para su conocimiento. 70

EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el 21 de noviembre pasado, sobre los avances generales en el cumplimiento de la Ley Federal de Seguridad Privada para verificar de manera exhaustiva la contratación de personal y los procedimientos de operación en las empresas de seguridad privada. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública para su conocimiento. 71

REFORMA FISCAL

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdo por el que apoya y hace suyo el compromiso alcanzado en la Cámara de Diputados, para iniciar, en el mes de enero, el análisis y estudio para avanzar en la construcción de una reforma fiscal progresiva y de fondo. De enterado. 72

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdo para que se destinen mayores recursos para la protección de menores jornaleros migrantes en el interior del país. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 73

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve para los efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud. 73

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve para los efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 348 Bis de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud. 73

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve para los efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 77 Bis 1, segundo párrafo y 77 Bis 9, segundo párrafo, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 73 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud. 73

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve para los efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y V del artículo 17, la fracción VI del artículo 262 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 217 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud. 74

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve para los efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 144 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud. 74

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve para los efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 184 Bis de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud. 74

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION - LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO - LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS - LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve para los efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; de las leyes: del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 75

PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

Dos oficios de la Cámara de Senadores, con los que remite minutas con proyecto de decreto que conceden autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días:

9 y 10 de enero de 2007, a fin de participar en la ceremonia de transmisión del mando presidencial en la República de Nicaragua. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores. 93

15 y 16 de enero de 2007, a fin de efectuar una visita a la República de El Salvador para participar en la celebración del XV aniversario de la suscripción de los Acuerdos de Paz. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores. 94

ARTICULO 108 CONSTITUCIONAL

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 94

ARTICULOS 104 Y 123 CONSTITUCIONALES

El diputado Edgar Mauricio Duck Núñez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 104 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de judicializar los procedimientos laborales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 95

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Se recibe del diputado Jorge Emilio González Martínez, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 41 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para establecer una estrategia o lineamientos de investigación científica para prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 100

ARTICULOS 26, 73 Y 74 CONSTITUCIONALES - LEY DE PLANEACION

El diputado José Murat, a nombre propio y del diputado José Rosas Aispuro Torres, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 26, 73 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 4 y 5 de la Ley de Planeación, en relación con el Plan Nacional de Desarrollo. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público. . 103

CODIGO CIVIL FEDERAL

Se recibe de la diputada Mónica Arriola, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 3 y 674 del Código Civil Federal, sobre el término de el Diario Oficial de la Federación. Se turna a la Comisión de Justicia. 109

REGISTRO DE ASISTENCIA. 111

LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY GENERAL
DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

El diputado Ricardo Franco Cázarez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 7 y 9 de la Ley General de Educación y los artículos 2 y 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para impulsar el desarrollo de la cultura física y el deporte. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Juventud y Deporte. 111

CONSTITUCION DE 1857

La diputada Sara Latife Ruiz Chávez presenta iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el año 2007, año del sesquicentenario de la Constitución de 1857. 115

Desde su curul el diputado Carlos Chaurand Arzate, solicita trámite. 120

Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 120

ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL

El diputado Edgar Armando Olvera Higuera presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos, a fin de establecer la obligatoriedad del trabajo en los centros penitenciarios. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 120

ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL - LEY QUE
REGULA LA PARTICIPACION PRIVADA EN PROYECTOS
PARA PRESTACION DE SERVICIOS

El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley que regula la Participación Privada en Proyectos para Prestación de Servicios, contempla los sujetos de la administración pública federal que podrán desarrollar proyectos para la prestación de servicios. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Economía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 125

VOLUMEN II

CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Mario Alberto Salazar Madera presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 221 del Código Penal Federal, respecto al tráfico de influencias en servidores públicos. Se turna a la Comisión de Justicia. 147

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El diputado Christian Martín Lujano Nicolás presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 3o., 92 y 93 de la Ley General de Vida Silvestre, sobre la definición de uso de subsistencia y su aplicación en el uso de los recursos naturales destinados al consumo local en los que los niveles de explotación están determinados por las necesidades de las comunidades locales. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 152

ARTICULOS 83 Y 87 CONSTITUCIONALES

El diputado Eduardo Sánchez Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 83 y 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la toma de posesión del Presidente de la República. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 157

LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA -
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El diputado Alejandro Landero Gutiérrez, a nombre propio y del diputado Edgar Armando Olvera Higuera, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 3, 10, 12 y 50 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1o., 11, 14, 19 y 31 de la Ley General de Desarrollo Social, para incluir la perspectiva de prevención social del delito en

la Política Nacional de Desarrollo Social y de Seguridad Pública. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, de Gobernación y de Desarrollo Social. **159**

ARTICULO 88 CONSTITUCIONAL

La diputada María Eugenia Campos Galván presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a las ausencias del Presidente de la República del territorio nacional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **164**

ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL

El diputado Edgar Mauricio Duck Núñez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la política exterior. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **168**

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

El diputado Constantino Acosta Dávila presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a expropiaciones. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **171**

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

La diputada María Dolores González Sánchez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, respecto a otorgar mayores recursos a los servicios consulares. **176**

LEY DE COORDINACION FISCAL

El diputado Armando Enríquez Flores presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **179**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 19; un párrafo tercero al artículo 20 Bis 2, y reforma el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **184**

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 60 Ter y un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre. **187**

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

Se corrige el trámite dado a la iniciativa presentada por la diputada María Dolores González Sánchez, se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, con opinión de la Comisión de Derechos Humanos. **192**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 19; un párrafo tercero al artículo 20 Bis 2, y reforma el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **192**

Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales. **193**

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 60 Ter y un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre. **193**

Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales. **193**

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **194**

Para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión, se le otorga la palabra al diputado Benjamín Ernesto González Roaro. **197**

Sin que se reserven artículos para su discusión en lo particular, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. **198**

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Segunda lectura a dos dictámenes de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto que conceden permisos a cuatro ciudadanos, para prestar servicios en la embajada de los Estados Unidos de América y en sus consulados en Monterrey, Nuevo León y Tijuana, Baja California, respectivamente. **198**

Sin discusión, se aprueban en lo general y en lo particular. Pasan al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **200**

PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE
DEL TERRITORIO NACIONAL

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para ausentarse del territorio nacional los días 9 y 10 de enero de 2007, a fin de participar en la ceremonia de transmisión del mando presidencial en la República de Nicaragua. Se le dispensa la segunda lectura. 200

A discusión, se concede la palabra a los diputados:

Samuel Aguilar Solís. 202

Cuauhtémoc Sandoval Ramírez. 203

Alejandro Landero Gutiérrez. 203

Se considera suficientemente discutido y es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. 204

PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE
DEL TERRITORIO NACIONAL

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para ausentarse del territorio nacional los días 15 y 16 de enero de 2007, a fin de efectuar una visita a la República de El Salvador para participar en la celebración del XV aniversario de la suscripción de los Acuerdos de Paz. Se le dispensa la segunda lectura. 205

Sin discusión, se aprueba en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales. 206

LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS
GENETICAMENTE MODIFICADOS

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 23 de agosto de 2006, para exhortar al titular de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a cumplir cabalmente la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. 206

DISTRITO FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 12 de octubre de 2006, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluya en el Presupuesto de 2007, recursos para el rescate y la restauración de suelos y agua en la zona sujeta a conservación ecológica Xochimilco. 209

ESTADO DE PUEBLA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 10 de octubre de 2006, para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Dirección del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, remitan estudios realizados para la explotación del cerro de Necaxaltépetl. 211

ESTADO DE MICHOACAN

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 29 de septiembre de 2006, para solicitar a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas recategorice el Parque Nacional “Pico de Tancítaro”, en el municipio de Nuevo San Juan Parangaricutiro, en el estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 213

ESTADO DE QUINTANA ROO

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 31 de octubre de 2006, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publique el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera “Arrecifes de Sian Kaán”, en el estado de Quintana Roo. 216

ZAPOTE PRIETO

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 14 de septiembre de 2006, para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que dentro del Programa de Recuperación de Especies Prioritarias, tome las medidas necesarias para proteger y conservar el zapote prieto, que se encuentra en inminente peligro de extinción. 218

ESTADO DE PUEBLA

El diputado Narcizo Alberto Amador Leal, propone modificación al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 10 de octubre de 2006, para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Dirección del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, remitan estudios realizados para la explotación del cerro de Necaxaltépetl. 220

Se aprueban en su conjunto cinco de los dictámenes presentados. 220

Se acepta la propuesta del diputado Amador Leal y es aprobado el punto de acuerdo al que hace referencia dicha propuesta. 221

Comuníquense los anteriores seis dictámenes.	221
LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	
Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, presentada en la sesión del 27 de abril de 2006.	221
LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	
Dictamen de la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presentada en la sesión del 22 de marzo de 2006.	223
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	
Dictamen de la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, presentada en la sesión del 10 de octubre de 2006.	225
LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE - LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE	
Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 7o. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y una fracción al artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre, recibida en la sesión del 26 de abril de 2006.	229
La asamblea aprueba los anteriores cinco dictámenes. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	231
ORDEN DEL DIA	
Solicitud de la Junta de Coordinación Política, para que sea incluido en el orden la siguiente proposición con punto de acuerdo. Se acepta la inclusión.	231
IMPORTACIONES DE CALZADO	
El diputado Jaime Verdín Saldaña presenta proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal, a través de la Administración General de Aduanas, intensifique los operativos para decomisar calzado de procedencia ilegal, implantando el sistema Semáforo Rojo a todas las importaciones de calzado.	232
Se considera la proposición de urgente resolución y se aprueba. Comuníquese. . .	234

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Se recibe de diversos diputados, proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y exponga las razones de su informe preliminar sobre el caso Oaxaca. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos. 234

COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS MINEROS

Se recibe del diputado Modesto Brito González, proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Asuntos Mineros. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 235

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007

Se recibe seis oficios de la Cámara de Senadores, con los que remiten las siguientes proposiciones con puntos de acuerdo, para que se consideren diversos aspectos en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007:

Incremento en el presupuesto destinado a educación básica en Guerrero. 237

Para que en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se aprueben recursos para continuar con el convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y productores de caña de azúcar con menos de 3.4 hectáreas. 238

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del programa integral de éste. 240

Para el fortalecimiento académico, la investigación científica y la ampliación de la matrícula de bachillerato y licenciatura de la Universidad Autónoma del Estado de México. 241

Para resarcir el rezago en infraestructura carretera y de caminos rurales en el estado de México y el daño por la cancelación de recursos debida a la controversia constitucional del ex presidente de la República Vicente Fox Quesada. 242

Para elevar la calidad de los servicios de salud de la población en el estado de México. 244

Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 245

GAS LP

El diputado Felipe González Ruiz presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a elaborar y expedir una norma

oficial mexicana que regule la composición de la mezcla del gas licuado de petróleo que Petróleos Mexicanos adquiere en el extranjero. Se turna a la Comisión de Economía. 245

LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR

El diputado Isidro Pedraza Chávez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a dictar resolución sobre la acción de inconstitucionalidad número 27/2005, en contra de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Se considera la proposición de urgente resolución. 247

Sobre el tema interviene el diputado José Amado Orihuela Trejo. 250

Es aprobada la proposición, comuníquese. 251

AGUA POTABLE

La diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al director general de la Comisión del Agua que modifique la regla IV.4.4, relativa a los componentes generales de apoyo para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales. 251

Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. 255

ESTADO DE OAXACA

La diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Policía Federal Preventiva y a la Policía Ministerial de Oaxaca a informar con la mayor brevedad del estado físico y de las investigaciones que se siguen contra las personas detenidas por el conflicto en la entidad. 255

Desde su curul el diputado Othón Cuevas Córdova, solicita la palabra a lo que la Presidencia da respuesta. 258

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos. 258

ESTADO DE MEXICO

La diputada Laura Angélica Rojas Hernández presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de México a implantar diversas acciones para erradicar los homicidios dolosos contra mujeres. 258

Se considera de urgente resolución y se aprueba. Comuníquese. 262

CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA
FEDERAL 2002, 2003 Y 2004

El diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, dic-tamine la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2002, 2003 y 2004. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 262

FRONTERA SUR

El diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de atención de la frontera sur. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 266

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

El diputado Rolando Rivero Rivero presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a fortalecer, en el marco de la transición del nuevo gobierno, la política de Estado en favor de las micro, pequeñas y me-dianas empresas. 268

Se considera de urgente resolución y se aprueba. Comuníquese. 271

TELECOMUNICACIONES

El diputado Antonio Soto Sánchez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el tex-to íntegro de la concesión que otorgó a la Comisión Federal de Electricidad para operar una red pública de telecomunicaciones. Se turna a la Comisión de Comu-nicaciones, con opinión de la Comisión de Energía. 271

VOLUMEN III

TARIFAS ELECTRICAS

El diputado Pedro Montalvo Gómez presenta proposición con punto de acuerdo, para establecer una tarifa eléctrica preferencial en los 50 municipios con mayor marginalidad. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 275

CULTURA

El diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera a nombre propio, y de los di-putados Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Antonio Ortega Martínez, Miguel Angel Solares Chávez y Emilio Ulloa Pérez, presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que realice un in-forme especial de las omisiones o actos administrativos sin cumplimentar por las instituciones del subsector de cultura. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. 277

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL

El diputado Obdulio Avila Mayo presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a cumplir inmediatamente la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión número 1426/2006, para que se restituya en su cargo a comisionada ciudadana en el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Se considera de urgente resolución. 280

A discusión se les concede la palabra a los diputados:

Gerardo Villanueva Albarrán. 286

Obdulio Ávila Mayo. 287

Andrés Lozano Lozano. 288

Contestan alusiones personales los diputados:

Obdulio Ávila Mayo. 288

Gerardo Villanueva Albarrán. 289

Desde su curul el diputado Obdulio Ávila Mayo realiza interpelación. 289

Se considera suficientemente discutida la proposición y es aprobada. Comuníquese. 290

EDUCACION SUPERIOR

El diputado Jorge Alejandro Salum del Palacio presenta proposición con punto de acuerdo, por el que solicita a los poderes ejecutivos locales, asignen recursos crecientes a sus universidades estatales. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 290

ESTADO DE NUEVO LEON

La diputada Martha Margarita García Müller presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a los poderes Ejecutivo y Judicial de Nuevo León que implanten en coordinación con la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública acciones para prevenir y combatir la violencia que aqueja dicha entidad. 295

Se considera de urgente resolución y se aprueba. Comuníquese. 297

MATERIA MIGRATORIA

La diputada Elia Hernández Núñez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a impulsar una política de Estado en materia migratoria. 297

Se considera de urgente resolución, e intervienen los diputados:

José Edmundo Ramírez Martínez. **299**

Raymundo Cárdenas Hernández. **299**

Desde sus respectivas curules los diputados:

Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, presenta una propuesta. **300**

Elia Hernández Núñez, la acepta. **300**

José Edmundo Ramírez Martínez, se adhiere. **300**

Es aprobada la proposición. Comuníquese. **301**

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se adiciona la Ley General de Bienes Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación. **301**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007

Se recibe oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo, para que se consideren mayores recursos en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 a las pequeñas y medianas empresas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **301**

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION 2007

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **304**

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Se recibe de los diputados Othón Cuevas Córdova y Daniel Torres García, solicitud de excitativa a la Comisión de Economía, para que presente dictamen a iniciativa que deroga la fracción VI del artículo 1 y el artículo 212 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, turnada el 24 de noviembre de 2005. **340**

ARTICULOS 36, 76, 105, 115 Y 116 CONSTITUCIONALES

Se recibe del diputado Israel Beltrán Montes, solicitud de excitativa a las comisiones de Puntos Constitucionales, de Federalismo y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, para que presenten el dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 36, 76, 105, 115 y 116 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnada el 26 de abril de 2006.	341
LEY DE COORDINACION FISCAL	
Se recibe del diputado Narcizo Alberto Amador Leal, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que presente dictamen a iniciativa que reforma y adiciona el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, turnada el 31 de octubre de 2006.	342
LEY DE COORDINACION FISCAL	
Se recibe del diputado Narcizo Alberto Amador Leal, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que presente dictamen a iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, turnada el 29 de septiembre de 2006.	344
LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
Se recibe del diputado Narcizo Alberto Amador Leal, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que presente dictamen a iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, turnada el 17 de octubre de 2006.	346
LEY DE COORDINACION FISCAL	
Se recibe del diputado Narcizo Alberto Amador Leal, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que presente dictamen a iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 25, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, turnada el 3 de octubre de 2006.	348
La Presidencia realiza las excitativas correspondientes.	349
RESCATE CARRETERO	
El diputado Pablo Trejo Pérez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la entidad de fiscalización superior que audite los recursos destinados al Fondo de Apoyo al Rescate Carretero. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación..	349
ESTADO DE OAXACA	
Se recibe del diputado Othón Cuevas Córdova, proposición con punto de acuerdo relativo a la situación del Bachillerato Comunitario de Santa María Quiérolani, Oaxaca. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Justicia.	352

PROGRAMA PAISANO

Se recibe de la diputada Rosa Elva Soriano Sánchez, proposición con punto de acuerdo, por el que se crea una Comisión Plural encargada de vigilar el cumplimiento de los objetivos del programa Paisano. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 353

JOSEFINA VAZQUEZ MOTA

Se recibe del diputado Víctor Gabriel Varela López, proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República que informe sobre el estado que guardan las denuncias presentadas contra la ciudadana Josefina Vázquez Mota. Se turna a la Comisión de Justicia. 355

ANTIMONOPOLIOS

El diputado Joaquín Humberto Vela González presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial Antimonopolios. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 356

MEDIDAS DE AUSTERIDAD

El diputado Benjamín Ernesto González Roaro presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de la Unión, al Poder Judicial de la Federación y a los órganos constitucionales autónomos a implantar medidas de racionalidad y austeridad. 357

Se considera la proposición de urgente resolución y se aprueba. Comuníquese. . . 360

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION - LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO - LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS - LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a las modificaciones hechas por la Cámara de Senadores al proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; de las leyes: del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Se dispensa la segunda lectura. 360

Sin que se reserven artículos para su discusión en lo particular, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales. 382

PROPOSICIONES

Desde su curul el diputado José Manuel del Río Virgen retira proposición. **383**

VOLUMEN IV

ESTADO DE VERACRUZ

La diputada Gloria Rasgado Corsi presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que fiscalice los recursos utilizados en la construcción del acceso al puerto de Coatzacoalcos, Veracruz. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. . **385**

EQUIPO DE TRANSICION

El diputado Mario Enrique del Toro presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que fiscalice la transferencia de recursos públicos al equipo de transición, particularmente al Fideicomiso para Apoyar el Cambio de Administración del Ejecutivo Federal. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. **387**

SALUD PUBLICA

La diputada María Oralia Vega Ortiz presenta proposición con punto de acuerdo, sobre el nombramiento de la directora general de la Organización Mundial de la Salud y la problemática de la salud pública en México. Se considera de urgente resolución. **389**

Interviene el diputado Daniel Dehesa Mora. **390**

Se aprueba la proposición presentada, comuníquese. **391**

MARGINACION Y POBREZA

El diputado Gilberto Ojeda Camacho presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a agilizar la liberación y donación de bienes y enseres destinados al apoyo de sectores poblacionales en situación de marginación y pobreza. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **391**

MENORES TRABAJADORES AGRICOLAS

Desde su curul el diputado José Edmundo Ramírez Martínez, solicita que sea turnada proposición con punto de acuerdo para apoyar a los hijos de jornaleros agrícolas y menores trabajadores agrícolas. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. **394**

SALARIOS DE FUNCIONARIOS

Se recibe del diputado Antonio Valladolid Rodríguez, proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados exhorta a los congresos de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a constituir un comité técnico de transparencia y valoración salarial de sus funcionarios locales. Se turna a la Comisión de la Función Pública. 396

MIGRANTES MEXICANOS

Desde su curul el diputado José Edmundo Ramírez Martínez, solicita que sea turnada la proposición con punto de acuerdo sobre el regreso de migrantes mexicanos a territorio nacional. Se turna a la Comisión de Gobernación. 398

PROGRAMA DIPUTADA AMIGA-DIPUTADO AMIGO

La diputada Mónica Arriola presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a esta soberanía a constituir el programa Diputada Amiga-Diputado Amigo; y al Ejecutivo federal, a garantizar un trato digno a los connacionales que ingresan en el país o transitan por él hacia sus lugares de origen. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. 399

FERROCARRILES NACIONALES

Se recibe del diputado José Antonio Almazán González, proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial que investigue el Fideicomiso 5012-6, Ferronalesjub. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 401

ESTADO DE OAXACA

El diputado Obdulio Avila Mayo presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación y al Congreso de Oaxaca a celebrar un convenio de coordinación y colaboración para fiscalizar los recursos públicos federales ejercidos en dicho estado. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. 404

COMISIONES LEGISLATIVAS

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en la mesa directiva de la Comisión de Desarrollo Metropolitano. Aprobada. . . . 407

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION 2007

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a las modificaciones hechas por la Cámara de Senadores al proyecto de de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007. Se dispensa la segunda lectura. 408

Sin que se reserven artículos para su discusión en lo particular, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.	446
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión.	446
CLAUSURA Y CITATORIO.	447
RESUMEN DE TRABAJOS.	448
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	452
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.	455
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publica la votación:	
Del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 19 y un párrafo tercero al artículo 20 Bis 2, y reforma el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en lo general y en lo particular).	462
Del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 60 Ter y un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre (en lo general y en lo particular).	468
Del dictamen de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo general y en lo particular).	474
Del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; y de las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (en lo general y en lo particular).	480
Del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 (en lo general y en lo particular).	486

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de las ciudadanas y los ciudadanos diputados.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 299 diputados y diputadas. Por lo tanto, hay quórum, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante (a las 11:23 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados y diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Primer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Jueves 21 de diciembre de 2006.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Mesa Directiva.

Del diputado Abel Cuevas Melo.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica con motivo del 181 aniversario luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

De la Junta de Coordinación Política.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

Acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. (Votación)

Acuerdos de la Junta de Coordinación Política. (Votación)

De la Secretaría de Gobernación

Tres, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados.

De la Cámara de Senadores

En el que transcribe acuerdo por el que apoya y hace suyo el compromiso alcanzado en la Cámara de Diputados para iniciar en enero el análisis y estudio para avanzar en la construcción de una reforma fiscal progresiva y de fondo. (Turno a Comisión)

En el que transcribe acuerdo para que en la aprobación del Presupuesto de 2007 se destinen mayores recursos a la protección de menores jornaleros migrantes en el interior del país. (Turno a Comisión)

Seis, con los que devuelve minutas Con proyecto de decreto, que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política. (Turno a Comisión)

Minutas

Con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; y de las leyes del Impuestos sobre la Renta, del Impuesto al Activo, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para

los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 9 y 10 de enero de 2007 a fin de participar en la ceremonia de transmisión de mando presidencial en la República de Nicaragua.

Con proyecto de decreto, que concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 15 y 16 de enero de 2007 a fin de efectuar una visita a la República de El Salvador para participar en la celebración del decimoquinto aniversario de la suscripción de los acuerdos de paz.

Con proyecto de decreto, que reforma el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. (Turno a Comisión)

Iniciativas

Que reforma el artículo 41 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 104 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Planeación, suscrita por los diputados José Rosas Aispuro Torres y José Murat, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes generales de Educación, y de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Ricardo Franco Cázarez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

De decreto, por el que se declara 2007 Año del Sesquicentenario de la Constitución de 1857, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley que Regula la Participación Privada en Proyectos para Prestación de Servicios, a cargo del diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 83 y 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Orgánica de la Administración Pública Federal, y General de Desarrollo Social, suscrita por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez y Édgar Armando Olvera Higuera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eugenia Campos Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Constantino Acosta Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 221 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Mario Alberto Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo de la diputada María Dolores González Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Armando Enríquez Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 19 y un párrafo tercero al artículo 20 Bis 2, y reforma el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Dispensa de segunda lectura, discusión y votación)

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 60 Ter y un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre. (Dispensa de segunda lectura, discusión y votación)

Dictámenes a discusión

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Sonia Alejandra Orgado Garda para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos César Horacio López González, Álvaro Cisneros Herrera y José Manuel Pimentel Peralta para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América y en sus consulados en Monterrey, Nuevo León, y Tijuana, Baja California, respectivamente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar al subsecretario de Fo-

mento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a cumplir cabalmente la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a incluir en el Presupuesto de 2007 recursos para el rescate y la restauración de suelos y agua en la zona sujeta a conservación ecológica de Xochimilco.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Dirección del Sistema Estatal de Protección Civil de Puebla que remitan estudios realizados para la explotación del cerro de Necaxaltépetl.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para solicitar a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas que recategorice el parque nacional Pico de Tancítaro, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a publicar el programa de manejo de la reserva de la biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, en Quintana Roo.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en el Programa de Recuperación de Especies Prioritarias tome las medidas necesarias para proteger y conservar el zapote prieto, que se encuentra en peligro de extinción.

Dictámenes negativos

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.

De la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta que adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y una fracción al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a la Sener y a la Semarnat elaboren y expidan una norma oficial mexicana que regule la composición de la mezcla del gas licuado de petróleo que adquiere en el extranjero la empresa Pemex, a cargo del diputado Felipe González Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCJN dicte resolución a la acción de inconstitucionalidad número 27/2005, a cargo del diputado Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al director general de la Conagua modifique la regla IV.4.4 relativa a los componentes generales de apoyo para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PFP y a la Policía Ministerial de Oaxaca para que informen a la brevedad del estado físico y de las investigaciones que se siguen en contra de las personas detenidas por el conflicto en la entidad, a cargo del Grupo Parlamentario Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de México implanten diversas acciones para la erradicación de homicidios dolosos

contra mujeres, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública dictamine la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2002, 2003 y 2004, a cargo del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial de atención de la frontera sur, a cargo del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal para que en el marco de la transición al nuevo gobierno fortalezca la política de Estado a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, a cargo del diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SCT el texto íntegro de la concesión que otorgó a la CFE para operar una red pública de telecomunicaciones, a cargo del diputado Antonio Soto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para establecer una tarifa eléctrica preferencial en los 50 municipios con mayor marginalidad, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice un informe especial de las omisiones o actos administrativos sin cumplimentar por parte de las instituciones del subsector de cultura, suscrito por los diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Emilio Ulloa Pérez, Tona-tiuh Bravo Padilla, Antonio Ortega Martínez y Miguel Ángel Solares Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ALDF a cumplir inmediatamente con la sentencia dictada por la SCJN en el amparo en revisión 1426/2006, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que solicita a los poderes ejecutivos locales asignen recursos crecientes a sus universidades estatales, a cargo del diputado Jorge Alejandro Salum del Palacio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a los poderes Ejecutivo y Judicial del estado de Nuevo León para que, en coordinación con la PGR y la SSP, implanten acciones a fin de prevenir y combatir la violencia que aqueja a dicha entidad, a cargo de la diputada Martha García Müller, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal impulse una política de Estado en materia migratoria, a cargo de la diputada Elia Hernández Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la entidad de fiscalización superior audite los recursos destinados al Fondo de Apoyo al Rescate Carretero, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación del bachillerato comunitario de Santa María Quiérolani, en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Vivienda convoque conjuntamente con el Congreso de la Unión a la realización de foros estatales para analizar y discutir los contenidos del Reglamento de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada María Elena Torres Baltazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la PGR informe sobre el estado que guardan las denuncias presentadas en contra de la ciudadana Josefina Vázquez Mota, a cargo del diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial antimonopolios, a cargo del diputado Joaquín Hum-

berto Vela González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de la Unión, al Poder Judicial de la Federación y a los órganos constitucionales autónomos implanten medidas de racionalidad y austeridad, a cargo del diputado Benjamín González Roaro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los grupos parlamentarios a terminar con la confrontación política imperante en la Cámara de Diputados e iniciar un proceso de diálogo político incluyente y respetuoso, así como aprobar un presupuesto responsable para el ejercicio fiscal de 2007, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que solicita a la ASF realice una auditoría de los recursos utilizados en la construcción del acceso al puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, a cargo de la diputada Gloria Rasgado Corsi, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice una auditoría sobre la transferencia de recursos públicos al equipo de transición, particularmente al Fideicomiso para Apoyar el Cambio de Administración del Ejecutivo federal, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la remoción del diputado Jorge Zermeño Infante como Presidente de la Mesa Directiva, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial de asuntos mineros, a cargo del diputado Modesto Brito González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, con relación el nombramiento de la directora general de la Organización Mundial de la Salud y la problemática de la salud pública en México, a cargo de la diputada Oralia Vega Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes agilice la liberación y donación de bienes y enseres que se destinan al apoyo de sectores de la población en situación de marginación y pobreza, a cargo del diputado Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre los migrantes mexicanos que regresan a territorio nacional, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para apoyar a los hijos de jornaleros agrícolas y menores trabajadores agrícolas, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, explique a esta soberanía el incremento de la gasolina Premium y del diesel, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados exhorta a los congresos de los estados y a la ALDF constituyan un comité técnico de transparencia y valoración salarial de sus funcionarios locales, a cargo del diputado Antonio Valladolid Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial que investigue el fideicomiso 5012-6, Ferronalesjub, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF y al Congreso del estado de Oaxaca para que celebren un convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales ejercidos en dicho estado, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Derechos Humanos de esta soberanía realice una visita de trabajo al estado de Oaxaca e informe de la situación

prevaleciente respecto de los derechos humanos, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política instruya a la Secretaría General se abstenga de remover al cuerpo de investigadores de los centros de estudios de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la CNDH y a la Secretaría de Protección Ciudadana de Oaxaca que elaboren un informe respecto de las personas detenidas por el conflicto en la entidad, a cargo de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar el uso de las reservas internacionales, en especial los prepagos de la deuda externa realizados entre los años 2000 y 2006, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar el rescate bancario, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la SHCP y a la CFE para ampliar el periodo de aplicación del descuento de verano a la tarifa 1F del servicio doméstico de electricidad, a cargo del diputado Juan Manuel Villanueva Arjona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las comisiones de Seguridad Social, de Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Crédito Público de esta soberanía a realizar un análisis y estudio del nuevo sistema de pensiones de 1997, así como del Sistema de Ahorro para el Retiro manejado por las Afore, a cargo del diputado Gerardo Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar la expropiación y devolución de los ingenios del país, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a constituir el programa Diputada Amiga-Diputado Amigo, y al Ejecutivo federal para asegurar un trato digno a los connacionales que ingresan o transitan por nuestro país a sus lugares de origen, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la SRE y a la SEP a gestionar las acciones necesarias para rescatar el mural *Ejercicio plástico*, del pintor mexicano David Alfaro Siqueiros, que se encuentra en Buenos Aires, Argentina, a cargo del diputado Benjamín González Roaro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación del presidente del comité ejecutivo estatal del PRD en el estado de Quintana Roo, a cargo del diputado Francisco Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCT que disminuya las tarifas de peaje para motocicletas en las autopistas nacionales, a cargo de la diputada Alfredo Barba Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y la SHCP a obligar a las instituciones financieras de banca y crédito públicas y privadas, casas comerciales y entidades afiliadas al buró de crédito a enviar un reporte de no adeudo a las sociedades de información crediticia respecto a las personas que han liquidado sus deudas, a cargo del diputado Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a reformar el Reglamento de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que comparezcan ante el Pleno los directores generales de Pemex y de la CFE, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que, a través de la Segob, informe y reconvenga al partido político español Izquierda Unida por la intervención política de sus militantes en el conflicto de Oaxaca, suscrito por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez y Cristián Castaño Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión plural encargada de vigilar el cumplimiento de los objetivos del programa Paisano, a cargo de la diputada Rosa Elva Soriano Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al Día Internacional del Migrante, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos estatales crear e integrar una comisión de turismo, a cargo del diputado Francisco Dávila García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a actualizar e impulsar, a través de la STPS y de la Sener, programas de prevención y atención de siniestros en las minas mexicanas, a cargo del diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a aplicar de manera obligatoria, pública y sin excepción los exámenes de oposición para el ingreso de docentes al sistema de educación básica, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, en relación con las Reglas de Operación en los Programas del Sector Agropecuario para 2007, a cargo del diputado Víctor Ortiz del Carpio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, a cumplir la normatividad vigente para la construcción del distribuidor vial sobre el canal de Aguas Blancas, a cargo del diputado

Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, a la SE y a la SHCP a considerar nuevamente la aplicación del cierre de importaciones de carne proveniente de los países infectados con fiebre aftosa, a cargo del diputado Pedro Pulido Pecero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Excitativas

A la Comisión de Economía, a solicitud de los diputados Othón Cuevas Córdova y Daniel Torres García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Al Senado de la República, a solicitud del diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agenda política

Sobre la situación actual de México, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sobre la aprobación de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a cargo de la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios respecto al Informe sobre Desarrollo Humano 2006, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a cargo del diputado Cuauhtémoc

Sandoval Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Análisis de la situación política en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

Relativa a la celebración del 19 de octubre, Día Mundial del Cáncer de Mama, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Relativa al 213 aniversario luctuoso de Olympe de Gouges, fallecida el 3 de noviembre de 1793, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario del Convergencia.

Relativa al Día Internacional de la Tolerancia, a cargo de la diputada María Elena Torres Baltasar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Mundial de Lucha contra el Sida, a cargo del diputado David Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al aniversario del municipio de Tecolutla, Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Relativa al LVIII aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Relativa al Día Internacional de los Migrantes, a cargo del diputado José Jacques Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes diecinueve de diciembre de dos mil seis, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima legislatura.

Presidencia de la diputada María Elena Álvarez Bernal

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos veintiséis diputadas y diputados, a las doce horas con veintiún minutos del martes diecinueve de diciembre de dos mil seis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del orden del día.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior y de la misma manera la aprueba en sus términos.

Se recibe del Congreso del estado de México, acuerdo por el que solicita que en el Presupuesto de Egresos de dos mil siete, se considere un incremento en el Fondo Metropolitano. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, remite oficio con el que informa la clausura de su segundo periodo de sesiones correspondientes al año en curso. De enterado.

El diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, solicita a partir del diecinueve de diciembre de dos mil seis, licencia por tiempo indefinido

para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la segunda circunscripción plurinominal. En votación económica la asamblea aprueba los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia solicitada y se llama al suplente. Comuníquese.

La Secretaría da lectura a comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, por las que:

- Propone cambios en las Mesas Directivas de las comisiones ordinarias. En votación económica, la asamblea los aprueba. Comuníquense.

- Informa de cambios en la integración de la Comisión Ordinaria de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Legislatura. De enterado.

El Congreso del estado de Jalisco remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo ciento setenta y seis de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El Senado de la República remite:

a) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, presentada por la senadora Minerva Hernández Ramos, a nombre propio y del senador Antonio Mejía Haro, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

b) Propositiones con punto de acuerdo por las que solicitan que en el Presupuesto de Egresos de dos mil siete, se asigne:

- Mayores recursos en materia de educación a los estados de la República, presentada por el senador Alfonso Sánchez Anaya, del Partido de la Revolución Democrática.

- Una partida destinada al programa “tres por uno para migrantes”, del ramo veinte, presentada por la senadora Claudia Sofía Corichi García, del Partido de la Revolución Democrática.

- Los recursos necesarios para que el gobierno subsidie el precio de la leche de Liconsa, que entró en

vigor el diecisiete de noviembre de dos mil seis, presentada por el senador Graco Ramírez Garrido Abreu, del Partido de la Revolución Democrática.

- Los recursos necesarios a fin de construir un Centro de Readaptación Social en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, presentada por los senadores Ludivina Menchaca Castellanos, del Partido Verde Ecologista de México y Pedro Joaquín Coldwell, del Partido Revolucionario Institucional.

Se remiten a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

Suscriben proposiciones con punto de acuerdo los diputados:

- Carlos Armando Reyes López, del Partido Acción Nacional, por el que se solicita a la Secretaría de Economía, destine recursos para la creación de Consejos de Competitividad y Desarrollo Regional en cada entidad federativa.

- Alfredo Barba Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, elabore un proyecto del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros entre México y Guadalajara.

- Joaquín Humberto Vela González, del Partido del Trabajo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para la construcción de una casa hogar en Ecatepec, estado de México, así como para la creación e impulso de pequeños proyectos productivos de carácter social y para el rescate del río Totolica de la misma entidad.

- Diputados integrantes de la Comisión de Marina, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para la construcción de un buque tipo Patrulla Oceánica que vigile las instalaciones estratégicas de Petróleos Mexicanos en la Sonda de Campeche.

- Diputados integrantes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Población, Fronteras y Asuntos Migra-

torios, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil siete, se consideren recursos para llevar a cabo los programas prioritarios para el bienestar de los mexicanos en el extranjero.

Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

La Secretaría da lectura a iniciativa con proyecto de decreto, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios, que reforma el artículo seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

A las doce horas con cincuenta y un minutos, se registra una asistencia de cuatrocientos cincuenta y nueve diputados y diputadas.

Presentan iniciativas con proyectos de decreto, los diputados:

- Roberto Mendoza Flores, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Adolfo Mota Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

El Presidente comunica a la asamblea que a las puertas del Salón de Sesiones se encuentra la ciudadana Sara Shej Guzmán, electa como diputada federal suplente en la segunda circunscripción plurinominal, y acompañada de una comisión designada, rinde su protesta y entra en funciones de inmediato.

Continúan con la presentación de iniciativas con proyecto de decreto, los diputados:

- Sergio Augusto López Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo ochenta y seis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**Presidencia de la diputada
Ruth Zavaleta Salgado**

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Rosario Ignacia Ortiz Magallón, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo ciento setenta y dos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- César Octavio Camacho Quiroz, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Justicia. Esta última a petición del diputado promovente.
- Rubí Laura López Silva, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos diez y treinta y siete de la Ley General de Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Fernando Enrique Mayans Canabal, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud.
- Samuel Aguilar Solís, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Francisco Antonio Fraile García, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Asuntos Indígenas, esta última a petición del diputado promovente.
- Neftalí Garzón Contreras, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona los artículos seis y sesenta y siete de la Ley General de Educación. Se tur-

na a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Se recibe del diputado Alfredo Barba Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo treinta de la Ley de Vivienda. Se turna a la Comisión de Vivienda.

Presentan iniciativas con proyecto de decreto, los diputados:

- Francisco Antonio Fraile García, del Partido Acción Nacional, de Ley General de Protección al Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígenas.

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Ramón Salas López, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos diecinueve y cincuenta y ocho de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Narcizo Alberto Amador Leal, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.
- Alfredo Ríos Camarena, a nombre propio y de los diputados Carlos Armando Biebrich Torres y Samuel Palma César, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Desde su curul, el diputado Biebrich Torres, celebra la claridad y precisión con que fue presentada la iniciativa que suscribe.

La Comisión de la Función Pública remite dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo veintiocho de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es de primera lectura.

La Comisión de Gobernación remite dictamen con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Cesar

Horacio López González, Álvaro Cisneros Herrera y José Manuel Pimentel Peralta, para prestar servicios en la embajada de los Estados Unidos de América y en sus consulados en Monterrey, Nuevo León y Tijuana, Baja California, respectivamente. Es de primera lectura.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja. Es de segunda lectura. Para fijar el posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario, se les otorga la palabra a los diputados: Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática; María del Pilar Ortega Martínez, del Partido Acción Nacional y Adolfo Mota Hernández, del Partido Revolucionario Institucional. Sin que se reserven artículos para su discusión en lo particular, se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto por cuatrocientos veintiséis votos en pro; cero en contra y dos abstenciones. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A solicitud de la Junta de Coordinación Política, se incorpora en el orden del día la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a considerar en el Presupuesto Federal dos mil siete, un aumento al rubro de ciencia y tecnología, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios y por integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaría da lectura a comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, por las que:

- Informa de cambios en la integración de diversas comisiones ordinarias. De enterado.
- Propone cambios en las mesas directivas de diversas comisiones ordinarias y comités, y en la integración de las comisiones especiales. Se aprueban en votación económica.

La Secretaría da lectura a acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al Gobierno del Distrito Federal a que proyecten un incremento en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Distrito Federal, respectivamente, para el Ejercicio Fiscal

dos mil siete. En votación económica, la asamblea lo aprueba. Comuníquese.

- En relación al Día Internacional del Migrante. Para fijar la posición de su respectivo grupo parlamentario, se les otorga la palabra a los diputados: Irma Piñeyro Arias, de Nueva Alianza; Pablo Leopoldo Arreola Ortega, del Partido del Trabajo; José Luis Aguilera Rico, de Convergencia; Ana María Ramírez Cerda, del Partido Verde Ecologista de México; Edmundo Ramírez Martínez, del Partido Revolucionario Institucional; José Jacques y Medina, del Partido de la Revolución Democrática y María Dolores González Sánchez, del Partido Acción Nacional. En votación económica, la asamblea lo aprueba. Comuníquese.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión. El Presidente clausura la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos, y cita para la próxima que tendrá lugar el jueves veintiuno de diciembre de dos mil seis a las once horas.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, Secretario. Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobada el acta.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION 2007

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.—LX Legislatura.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. El Senado de la República emite un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en el estudio, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2007 se prevea un incremento en los programas especiales para los pueblos indígenas y de equidad de género, medio ambiente y sustentabilidad.

Atentamente

México, DF, a 19 de diciembre de 2006.— Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.—LX Legislatura.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. El Senado de la República exhorta muy respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que, en el marco de sus atribuciones, en el contexto de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2007, considere recursos adicionales a los que se otorgaron durante 2006 para impulsar el desarrollo de programas que permitan solucionar la problemática de desechos sólidos en el país; y

Segundo. El Senado de la República exhorta muy respetuosamente al Poder Ejecutivo federal, al gobierno

del Estado Libre y Soberano de Morelos y a los ayuntamientos de los municipios del estado a formar mesas de trabajo para que, de forma conjunta, solucionen de manera permanente el problema de los desechos sólidos en la entidad.

Atentamente

México, DF, a 19 de diciembre de 2006.— Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Se turnaron a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha el senador Francisco Castellón Fonseca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó propuesta con punto de acuerdo en relación con el presupuesto educativo para el ejercicio de 2007.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 19 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proposición con punto de acuerdo en relación al presupuesto educativo para el ejercicio de 2007

Quien suscribe, Francisco Javier Castellón Fonseca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. El Senado de la República solicita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que se considere, en el proceso de discusión y aprobación del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, un incremento a la dotación presupuestal destinada a las instituciones públicas de educación superior en nuestro país por, cuando menos, 16 mil millones de pesos, a efecto de avanzar en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Educación respecto del gasto presupuestal de 8 por ciento del producto interno bruto para este rubro.

Segundo. El Senado de la República solicita a la Colegisladora que se considere un incremento al gasto dirigido a ciencia y tecnología, tomando como consideración mínima lo establecido en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2006, a fin de cumplir lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología en relación con la inversión en este rubro.

Tercero. Esta Soberanía solicita al C. secretario de Hacienda y Crédito Público un informe detallado del destino de los recursos que fueron ejercidos en los rubros de Educación Superior y Ciencia y Tecnología, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio.

Atentamente

México, DF, a 19 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Javier Castellón Fonseca (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en la sesión celebrada en esta fecha, el senador David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que dentro de los trabajos de reasignación presupuestal se contemple un incremento al subsidio federal ordinario para la Universidad Autónoma de Guerrero.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 19 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«El suscrito, senador David Jiménez Rumbo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Siendo el presupuesto uno de los temas recurrentes en la agenda del primer periodo de cada año de ejercicio legislativo, someto a la consideración de esta soberanía, la problemática que acusa a la mayoría de las universidades públicas del país y que se refiere al recorte presupuestal para la educación superior, con el objetivo de que dentro de los trabajos de reasignación presupuestal que se están realizando en el marco de la XXVIII Asamblea Ordinaria del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones Afines con las autoridades educativas de nuestro país, esta soberanía inste a las secretarías de Educación Pública y la de Hacienda y Crédito Público para que determinen el subsidio público destinado a la Universidad Autónoma de Guerrero para este año 2007 y los subsecuentes, con base a la plantilla real y de apoyo para finiquitar los pasivos pendientes.

La proyección del gasto en materia educativa manifiesta en el paquete económico de 2007, no refleja la voluntad de cumplir el mandato legal establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación, para destinar 8 por ciento del producto interno bruto (PIB) al gasto público federal, ya que en el proyecto, lejos de crecer la inversión en el sector como porcentaje del PIB, disminuye de 4.2 a 4.01 por ciento.

En este sentido, la reducción del gasto educativo de 4 mil 500 millones de pesos que contempla el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2007, representa para la educación superior una reducción de sus actividades sustantivas, al pasar del ejercicio de 0.55 por

ciento del PIB para este sector al 0.51 por ciento para el 2007.

Lamentablemente, sólo en discurso para el titular del Poder Ejecutivo es prioritaria la educación, pues en la vía de los hechos la disminución del gasto público representa serias afectaciones en las universidades públicas. No es de extrañarse que el carácter de las políticas educativas del actual sexenio, sean una continuidad del gobierno foxista, al abandonar su obligación de procurar la educación pública para los mexicanos y despojando a la escuela de su carácter de institución social, y tal como lo marcan los lineamientos del Banco Mundial y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sigan abriendo el mercado de la educación al sector privado, basta mencionar las ignorantes y desafortunadas opiniones del diputado Alejandro Padilla Orozco, cuya intención es obvia, ante la “falta de calidad y eficiencia” de las universidades públicas, la solución es privatizarlas.

Como legislador representante de una entidad federativa cuya universidad se encuentra en grave peligro de sobrevivencia, nos preocupa de sobremanera que los fondos de apoyo como el de Reconocimiento de la Plantilla de las Universidades Públicas Estatales y el de Apoyo para las Reformas Estructurales de Pensiones de la Universidades, no se incluyan en el paquete económico entregado por la actual administración a la Cámara de Diputados.

Tampoco aparece el modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario (tan peleado por la ANUIES) para cerrar las brechas entre universidades públicas, así como tampoco, el modelo que busca aumentar las asignaciones a los centros escolares que reciben menos recursos por alumno como es el caso de las universidades de Guerrero, Zacatecas y Oaxaca.

La Universidad Autónoma de Guerrero, enfrenta una de las crisis financieras más acuciantes de los últimos 20 años, en virtud de que la SEP nos proporciona un subsidio con base en la plantilla que se tenía en 1993 cuando el número de plazas era de 2 mil 488, y la institución atendía a 47 mil alumnos.

Hoy nuestra universidad, una de las de mayor matrícula a nivel nacional con 62 mil 300 alumnos para el ciclo escolar 2006-2007, cuenta con 5 mil 416 plazas que se encuentran distribuidas en las 159 unidades responsables (Ures), de las cuales la SEP solo autoriza y reconoce 3 mil 814 pla-

zas y de las que solo recibimos recursos por aproximadamente la mitad de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores.

Esta situación ha provocado que la Universidad Autónoma de Guerrero esté acumulando pasivos anuales al tener que cubrir una nómina real totalmente distinta a la autorizada y que en el presente año el déficit correspondiente sea de mil 602 plazas.

Cabe mencionar que la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 un complemento de subsidio para el ejercicio fiscal de 2006 de 225 millones de pesos, de los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública nos transfirió únicamente 133.7 millones de pesos.

Para cubrir las necesidades de operación regular de la UAG estamos solicitando que para este PEF 2007 se nos otorgue un subsidio ordinario general de mil 704.8 millones de pesos (repartidos en: mil 230.4 millones de pesos federales, 423.2 millones de pesos estatales y 51.2 millones de pesos con recursos propios).

Por ello, se solicita el apoyo de subsidios extraordinarios para que se incremente el subsidio federal ordinario de 827.5 millones de pesos a mil 230.4 millones para el 2007, o sea un incremento real de 402 millones 923 mil 282 pesos.

**Resumen de Presupuesto de Ingresos y Egresos Ordinarios 2007
Solicitado a la federación y al gobierno estatal**

Concepto	Presupuesto solicitado 2007	Presupuesto asignado y ejercido 2006	Variaciones	%
Ingresos federales	\$1,230.432.238	\$827,508.956	\$402,923.282	49%
Ingresos estatales	\$423.268.690	\$97.186.895	\$326,081.795	336%
Ingresos propios	\$51,179.828	\$46,527.116	\$4,652.712	10%
Total de estimación de ingresos ordinarios	\$1,704.880.756	\$971,222.967	\$733,667.789	76%

Por otro lado, ante la falta de reconocimiento de la plantilla real de los trabajadores y la ausencia de un programa de jubilaciones y pensiones, para cubrir la deuda de los pasivos

anuales que corresponden al pago de mil 602 plazas, así como para cubrir el costo de reconocimiento de antigüedad que demanda el ISSSTE sobre 2 mil 553 trabajadores para efectos de jubilación y pensión, e indemnización de 868 de personas (361 sin reconocimiento del ISSSTE) con derecho a retirarse de la universidad para el 2007 se solicita un apoyo extraordinario único de 920 millones de pesos federales y 316.5 de millones de pesos estatales.

Resumen del ingreso extraordinario solicitados a la federación y al gobierno estatal como pago único para cubrir los pasivos de la UAG para 2007

Conceptos	Presupuesto solicitado 2007
Ingresos federales	\$920.086.283
Ingresos estatales	\$ 316, 509.682
Total de estimación de ingresos extraordinarios	\$ 1, 236, 595, 965

La UAG, al igual que las universidades públicas de Zacatecas, Nayarit y Sinaloa, por mencionar algunas, han dado muestras de cumplimiento al destinar los recursos asignados a proyectos estratégicos que han mejorado la calidad académica, fomentado el pleno desarrollo de las instituciones para alcanzar, al mismo tiempo, los mejores impactos en el campo educativo y social.

Asimismo, han cubierto el compromiso de rendir cuentas sobre los recursos públicos que se les destina, en apego estricto a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación que incorpora a las instituciones autónomas a los procesos de fiscalización federal.

El financiamiento adicional requerido por la UAG para cumplir con sus compromisos de elevar la calidad académica y sus modelos de gestión, requiere de apoyos extraordinarios; en donde cada peso sea el detonante de una dinámica institucional de grandes beneficios, por su impacto en la estabilidad política y gobernabilidad de la institución, así como en el fortalecimiento de su vida académica.

La educación superior no solo es un deber de las universidades sino una responsabilidad compartida por que la formación educativa es un instrumento esencial en el combate a la pobreza, la distribución del ingreso y la promoción de la equidad y la democracia.

Por lo anterior, someto a consideración de la asamblea el siguiente punto de acuerdo, de obvia y urgente resolución con la convicción de que es necesario, justo y equitativo el reconocimiento de la plantilla real del personal universitario como criterio para la asignación del subsidio de las universidades públicas.

Punto de Acuerdo

Primero. Esta soberanía exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de los trabajos de reasignación presupuestal, se contemple un incremento al subsidio federal ordinario para la Universidad Autónoma de Guerrero de 827.5 millones a mil 230.4 millones de pesos para el ejercicio fiscal de 2007, conforme a los resolutive de la XXVIII Asamblea Ordinaria del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones Afines con las autoridades educativas de nuestro país.

Segundo. Se exhorta a la legisladora, para que otorgue en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de 2007, una partida extraordinaria única de 920 millones de pesos para solventar los pasivos por concepto de remuneraciones y prestaciones de la plantilla real del personal académico y administrativo de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Atentamente

Dado en el salón de sesiones del Pleno de la LX Legislatura el día 14 de diciembre de 2006.— Senador David Jiménez Rumbo (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Dichas proposiciones fueron turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento. Continúe la Secretaría.

DICTAMENES NEGATIVOS

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Esta Presidencia comunica que se recibieron dictámenes negativos de puntos de acuerdo y dictámenes sobre puntos de acuerdo que se tienen como desahogados y atendidos, que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes comisiones:

Gobernación

Dictamen por el que se desechan 72 proposiciones con punto de acuerdo presentadas en la LIX Legislatura.

Fecha de Publicación: 20 de diciembre.

Función Pública

Dictamen por el que se desechan proposiciones con punto de acuerdo por las que se solicita que se finquen responsabilidades a servidores públicos que se nieguen a pagar a trabajadores lo señalado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y se exhorta a la secretaría del ramo a realizar una auditoría a la Conade.

Fecha de Publicación: 20 de diciembre.

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la intervención de la secretaría del ramo para investigar y determinar la ilegal intervención de una representante del Vaticano como secretaria ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.

Fecha de Publicación: 20 de diciembre.

Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo federal que expida y publique 20 de diciembre el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Fecha de Publicación: 20 de diciembre.

Solicito a ustedes lo hagan del conocimiento de la honorable asamblea.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2006.— Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que se desechan 72 proposiciones con punto de acuerdo presentadas en la LIX Legislatura

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación le fueron turnadas, para su análisis y dictamen, diversas Proposiciones con punto de Acuerdo.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 90 y 93 relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente dictamen en sentido negativo, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones.

Antecedentes

Durante el período del 9 de octubre de 2003 al 23 de agosto de 2006, fueron turnadas a la Comisión de Gobernación, por instrucciones de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, diversas Proposiciones con punto de Acuerdo las cuales, esencialmente, consisten en la solicitud o exhorto hecho a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para que se avocaran a la atención de diversas cuestiones de su competencia.

Así, se enuncian dichas proposiciones, materia del presente dictamen:

1. Con punto de acuerdo, para exhortar al Poder Legislativo al Poder Judicial de la Federación, al Poder Ejecutivo federal y a los entes públicos autónomos para que elaboren su propuesta de presupuesto anual con criterios de austeridad que responda a las difíciles condiciones económicas del país y puedan liberarse recursos con los cuales atender necesidades urgentes en materia social y productiva.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de octubre de 2003

2. Con punto de acuerdo, para hacer un atento exhorto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, respetando su autonomía, para que deje sin efecto el decreto que reforma al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, publicado el 15 de enero y el 11 de febrero de 2004, mismo que violenta la autonomía municipal.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 18 de marzo de 2004.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador y a la Procuraduría de Justicia del Estado de México a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, inicien o, en su caso, agilicen las investigaciones sobre los probables actos de corrupción suscitados en ese gobierno relacionados con el otorgamiento irregular de placas y documentación oficial a vehículos amparados con documentación falsa para que, en su caso, se deslinden las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 29 de abril de 2004.

4. Con punto de acuerdo, para que el Instituto Federal Electoral recomiende a los institutos electorales locales y a los partidos políticos observar mayor equidad de género en la integración de las candidaturas en los ámbitos estatal y municipal.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 29 de abril de 2004.

5. Con punto de acuerdo, para exhortar al Gobernador Constitucional de Puebla a corregir las finanzas de esa entidad federativa y a disminuir el excesivo endeudamiento público gubernamental.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de abril de 2004.

6. Con punto de acuerdo para exhortar a los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Economía y de la Procuraduría General de la República para que instrumenten mecanismos más eficaces para evitar el contrabando de cemento de dudosa calidad de distintas partes del mundo a nuestro país.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria:

7. Con punto de acuerdo, a fin de solicitar al Poder Ejecutivo federal el diseño y la operación de un sistema racional, eficiente, coordinado y transparente de delegaciones del Gobierno Federal en los estados que sirva para descentralizar funciones, facultades y recursos de sus programas operativos a las entidades federativas y municipios.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de septiembre de 2004.

8. Punto de acuerdo, para exhortar a las Legislaturas locales a garantizar que los municipios de sus entidades federativas elaboren programas de planeación municipal de largo plazo.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de septiembre de 2004.

9. Con punto de acuerdo para exhortar a las Legislaturas de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Sonora, para que elaboren una Ley de Coordinación Fiscal Estatal.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 5 de octubre de 2004.

10. Con punto de acuerdo, a fin de que la Cámara de Diputados exhorte a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales y al Instituto Electoral del Estado de Puebla a esclarecer la intervención indebida de los delegados federales en dicha entidad y la aportación ilegal de recursos públicos en las campañas del Partido Acción Nacional; y al Poder Ejecutivo federal, a suspender los actos directos e indirectos que favorezcan ese partido.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 21 de octubre de 2004.

11. Con punto de acuerdo, para exhortar al Trife, a la Fepade y a la PGR a agilizar el esclarecimiento de las irregularidades cometidas por el Gobierno y el Instituto Electoral del Estado de Chiapas durante el proceso electoral local.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 21 de octubre de 2004.

12. Con punto de acuerdo, para exhortar al Secretario de Gobernación a sujetar su conducta estrictamente al marco de la legalidad.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 21 de octubre de 2004.

13. Con punto de acuerdo, para que la Cámara de Diputados exhorte al Gobierno y al Congreso de Yucatán a emprender acciones encaminadas a la transparencia, legalidad y equidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados a los municipios.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 21 de octubre de 2004.

14. Con punto de acuerdo, para vigilar la correcta aplicación del programa “Bienvenido, Paisano”, a fin de velar por los intereses y derechos de nuestros connacionales y evitar el abuso repetitivo a que se ven expuestos.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de diciembre de 2004.

15. Con punto de acuerdo, para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del estado de Nuevo León la modificación del proyecto de ampliación de la línea 2 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de diciembre de 2004.

16. Con punto de acuerdo, para que la Cámara de Diputados se pronuncie contra la resolución, emitida el 30 de diciembre de 2004 por el Tribunal Estatal de Puebla, en la que se reasignan tres diputaciones plurinominales, por considerar que dicho dictamen carece de sustento jurídico.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 12 de enero de 2005.

17. Con punto de acuerdo, para solicitar a la Secretaría de Gobernación que informe cómo se han pautado los materiales radiofónicos y televisivos que la Cámara de Diputados solicitó difundir en uso de los tiempos oficiales que le correspondan.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 19 de enero de 2005.

18. Con punto de acuerdo, para exhortar al Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, a abstenerse de inducir el voto en favor de un determinado partido político y a conducirse en el marco de los principios electorales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 26 de enero de 2005.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a suspender temporalmente el otorgamiento de permisos de internación a los extranjeros que pretendan realizar actividades deportivas profesionales en el fútbol mexicano.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 08 de febrero de 2005.

20. Con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno del estado de Hidalgo a establecer orden y vigilancia en las estructuras estatales respecto a la entrega de los recursos federales de los distintos programas del Procampo.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 17 de febrero de 2005.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a conducirse con imparcialidad en el proceso electoral e investigar desvíos de recursos públicos.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 17 de febrero de 2005.

22. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a conducirse con imparcialidad en el proceso electoral.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 17 de febrero de 2005.

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Legislaturas de los estados a poner primordial atención en los asuntos electorales de sus estados.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 22 de febrero de 2005.

24. Con punto de acuerdo, para exhortar a la SEGOB a declarar zona de desastre el área afectada por los hundimientos del terreno en la Colonia Monumental, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de marzo de 2005.

25. Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al IFE a suspender la resolución que resuelve la distritación electoral para los siguientes procesos electorales hasta en tanto informe a ésta soberanía sobre el procedimiento de designación de la nueva geografía electoral.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 31 de marzo de 2005.

26. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Electoral del Estado de México y al Gobernador de esa entidad a resolver con arreglo a derecho las denuncias presentadas contra el proceso electoral en la entidad.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 31 de marzo de 2005.

27. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Electoral del Estado de México.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 31 de marzo de 2005.

28. Con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno del estado de Puebla a suspender la entrega de concesiones de transporte público a la organización Antorcha Campesina.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 12 de abril de 2005.

29. Con punto de acuerdo, para la urgente emisión del dictamen sobre la derogación del artículo 29 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 12 de abril de 2005.

30. Con punto de acuerdo, para solicitar a la Segob que ponga fin a la campaña que realizan medios de comunicación sobre legalidad y desafuero.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de abril de 2005.

31. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos locales a legislar sobre los requisitos que deben cumplir los rectores de universidades públicas para postularse en una elección popular.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 19 de abril de 2005.

32. Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Ejecutivo federal a instruir a diversas Secretarías de Estado y a diversos Gobernadores para que las, acciones en materia de servicios de energía, comunicaciones, transportes, vialidades, vivienda y demás elementos de infraestructura básica, así como los de salud, educación, cultura, esparcimiento y deporte, que realice cualquier entidad pública o privada se incluyan en los programas de desarrollo establecidos en los Estados y los Municipios afectados por los trabajos del proyecto de la cuenca de Burgos.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 21 de abril de 2005.

33. Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que suspenda la publicidad en los medios electrónicos de los programas sociales y asistenciales donde se menciona la frase “el Gobierno de Fox”.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 21 de abril de 2005.

34. Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Pleno de la Cámara de Diputados autorización a efecto de celebrar el segundo Foro de consulta ciudadana para el análisis de la problemática de la cuenca de Burgos.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 21 de abril de 2005.

35. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de Guerrero a detener la ola

de despidos masivos en contra de Servidores Públicos de su Estado.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 20-may-05.

36. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a declarar el primer sábado de julio como Día Nacional del Cooperativismo.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 12 de septiembre de 2005.

37. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a declarar el 6 de julio como el día cuando 400 familias indígenas tlaxcaltecas salieron hacia el norte del país para apoyar su colonización.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 12 de septiembre de 2005.

38. Con punto de acuerdo, para solicitar a los gobiernos de las entidades federativas y a la Secretaría de la Función Pública, el establecimiento de un convenio de coordinación, para instaurar un registro de Empresas Constructoras que participen en Licitaciones a cualquier nivel de gobierno.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 12 de septiembre de 2005.

39. Con punto de acuerdo, para dirigir un extrañamiento y exhortar al presidente municipal de Mérida, Yucatán, a conducirse con respeto a la investidura de los representantes populares, autoridades electas y ciudadanos en general evitando medidas represivas innecesarias.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 12 de septiembre de 2005.

40. Con punto de acuerdo, para que la Cámara de Diputados manifieste su respaldo y solidaridad a las familias afectadas por las recientes lluvias y solicite respetuosamente al titular del Ejecutivo federal instrumente medidas inmediatas y apoye económicamente al Gobierno de Michoacán para resolver la problemática de todos aquellos que se vieron afectados.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de 2005.

41. Con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobierno del estado de Puebla, informe sobre el destino final de los recursos e insumos recibidos del Fonden para ayudar a las comunidades afectadas por las lluvias del pasado 30 de agosto en las Sierras Norte, Nororiental y la Sierra Negra del estado de Puebla.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 4 de octubre de 2005.

42. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Partidos Políticos se dirijan con respeto y dignidad en sus campañas políticas.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de octubre de 2005.

43. Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal, implemente acciones conducentes para acelerar el proceso de reconstrucción en todos los sectores del estado de Chiapas.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 20 de octubre de 2005.

44. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IFE ejerza un mayor presupuesto en la promoción del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de octubre de 2005.

45. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal, Estatal y Municipal y a las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, impulsen el programa "Ciudadano vigilante" que permita la fiscalización social de la Administración Pública.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de noviembre de 2005.

46. Con punto de acuerdo, por el que exhorta al Gobierno Federal para que a través de las diferentes Secretarías involucradas implemente correctamente el Programa Paisano.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de noviembre de 2005.

47. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades federal, estatal y municipal determinen

el monto y destino de los recursos que serán ejercidos en la reconstrucción del estado de Quintana Roo afectado por el huracán *Wilma*.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de noviembre de 2005.

48. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a titular de la SEGOB, atienda lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en materia de preferencia religiosa.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 29 de noviembre de 2005.

49. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de San Luis Potosí, revise el otorgamiento de concesiones de taxis.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 29 de noviembre de 2005.

50. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Secretario de Gobernación, licenciado Carlos María Abascal Carranza, a rendir un informe acerca del manejo que se dará a los recursos del Fondo Nacional de Desastres en los diversos municipios de Veracruz y de Zacatecas declarados en estado de emergencia debido a las bajas temperaturas.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de enero de 2006.

51. Con punto de acuerdo, para que la Comisión Permanente exhorte a la candidata y a los candidatos a la Presidencia de la República a emitir opiniones informadas y a proponer soluciones acordes con la división de poderes.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de enero de 2006.

52. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, a no promover centros comerciales que degraden la vida económica y social de dicho municipio.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 21 de febrero de 2006.

53. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, congresos locales y gobiernos municipales, establezcan medidas para prevenir la violencia intrafamiliar.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 21 de febrero de 2006.

54. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a no intervenir en el proceso federal electoral 2006.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 23 de febrero de 2006.

55. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Gobiernos del Sureste Mexicano, a fin de que se lleve a cabo una revisión del proceso de reconstrucción de zonas afectadas por el huracán *Stan*.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 23 de febrero de 2006.

56. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejero Presidente del IFE, rinda un informe acerca de los resultados obtenidos al transcurrir la vigencia del Acuerdo denominado “Tregua Navideña Electoral”.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 9 de marzo de 2006.

57. Con punto de acuerdo, por el que se solicita al presidente municipal de Chihuahua, informe sobre la obra que se pretende realizar en el fraccionamiento Francisco I. Madero, relativa a la regeneración del cause del arroyo El Saucito.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 7 de marzo de 2006.

58. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Puebla, reduzca el costo del emplacamiento vehicular.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 7 de marzo de 2006.

59. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar en coordinación con las

Secretarías del Trabajo y Previsión Social, y de Turismo un programa de difusión de la reforma del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de abril de 2006.

60. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejo General del IFE a conseguir con los medios legales a su alcance que las campañas políticas de los candidatos a cargos de elección popular se ajusten a lo establecido en el Cofipe.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de abril de 2006.

61. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SEGOB a efecto de que la Presidencia de la República se abstenga de apoyar política y electoralmente al candidato presidencial del Partido Acción Nacional.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de abril de 2006.

62. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, a los gobernadores de los estados, a los presidentes municipales y al jefe del Gobierno del Distrito Federal a restaurar los bustos, los murales y las estatuas de don Miguel Ramos Arizpe que se encuentren en lugares públicos, con motivo de su 163 aniversario luctuoso, por cumplirse el 28 de abril de 2006.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de abril de 2006.

63. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a abstenerse de utilizar con fines proselitistas el programa del Seguro Popular.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de abril de 2006.

64. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de San Luis Potosí a aclarar los hechos en que fue agredido el licenciado Ricardo Enrique Rivera Sierra, del Frente Amplio Opositor, y a mantener el Estado de derecho, impidiendo que Minería de San Xavier transgreda la ley.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de abril de 2006.

65. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar -previa publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto por el que se reforma la Ley Federal de Radio y Televisión, así como la Ley Federal de Telecomunicaciones- las observaciones hechas por la Cofetel, la Comisión Federal de Competencia y el IFE.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de abril de 2006.

66. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEGOB a liberar a través de la Dirección General de Protección Civil los recursos del FONDEN para resolver los problemas de sequía que enfrentan productores y habitantes en diversos municipios de Sinaloa.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de abril de 2006.

67. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Nuevo León a suspender las obras de ampliación del Metro elevado, Metrorrey, para que se construya de forma subterránea.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de abril de 2006.

68. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IEEM a investigar las irregularidades en el Consejo Municipal Electoral de Ocoyoacac, México.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de abril de 2006.

69. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a incorporar a un médico geriatra en todos los hospitales, las clínicas y los centros de salud.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de abril de 2006.

70. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobernadores de los estados a abstenerse de participar activamente en las campañas de los candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de abril de 2006.

71. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Tribunal Electoral del Estado de México a emitir la resolución definitiva respecto a la impugnación presentada con motivo de las elecciones para ayuntamiento celebradas el 12 de marzo de 2006 en Ecatepec de Morelos.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de abril de 2006.

72. Con punto de acuerdo, en torno al proceso electoral en el Estado de Chiapas.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 23 de agosto de 2006.

Establecidos los antecedentes, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

Consideraciones

1. Como ha quedado descrito, las Proposiciones con punto de Acuerdo arriba enunciadas fueron presentadas y turnadas al conocimiento de la Comisión de Gobernación durante el período de ejercicio 2003-2006 de la LIX Legislatura.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, numeral 6, inciso f) y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones tienen por tarea dictaminar o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

3. Para resolver los asuntos acumulados desde la LIX Legislatura, los diputados integrantes de esta Comisión se abocaron al estudio y análisis de las proposiciones con punto de acuerdo pendientes, con el fin de acatar el mandato establecido en la Ley.

4. Así, del análisis minucioso efectuado sobre las Proposiciones con punto de Acuerdo que se han mencionado, se destaca que:

a) Algunos puntos de acuerdo fueron propuestos en relación al reciente proceso electoral federal de 2006 y sobre los diversos procesos electorales estatales que se han realizado por lo que, al haber concluido los mismos, los asuntos en cuestión han quedado sin materia.

b) Otras proposiciones han sido superadas por el mero transcurrir del tiempo, es decir, sus objetivos ya se han realizado o bien resultan extemporáneos, por lo que carecen de actualidad.

c) Por otro lado, la publicación de reformas legislativas o la elaboración previa de dictámenes de asuntos similares ha satisfecho, de igual forma, los propósitos presentados por los legisladores proponentes.

d) Finalmente, otros fueron dirigidos a autoridades específicas y cuyos funcionarios han concluido en desempeño de sus funciones, por lo que han quedado sin la materia correspondiente.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero. Se desechan las Proposiciones con punto de Acuerdo materia del presente dictamen y que han sido descritas en el capítulo de antecedentes.

Segundo. Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre de dos mil seis.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz, Cristian Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Maricela Contreras Julián, Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández (rúbrica).

ca), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia, José Jesús Reyna García, Salvador Ruiz Sánchez, Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Dictamen de la Comisión de la Función Pública, por el que se desechan proposiciones con punto de acuerdo por las que se solicita que se finquen responsabilidades a servidores públicos que se nieguen a pagar a trabajadores lo señalado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; y se exhorta a la secretaría del ramo a realizar una auditoría a la Conade

Honorable asamblea:

A la Comisión de la Función Pública fueron turnados durante la LIX Legislatura, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública, finque las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos que nieguen cubrir a trabajadores los requerimientos de pago que señala el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, presentada por el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, el 7 de marzo de 2006; y la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a auditar los recursos asignados a la Conade para apoyo a los medallistas paralímpicos, así como la intervención del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Presentada por los diputados: Laura Elena Martínez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Rocío Sánchez Pérez, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Luis Maldonado Venegas y Jesús Porfirio González Schmal, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, el 25 de abril de 2006.

En virtud del análisis y estudio de las citadas proposiciones con punto de acuerdo, los integrantes de esta comisión dictaminadora, con base en las facultades que le confieren los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso e) y f), y numeral 7; y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, que se fundamenta en los siguientes

Antecedentes

Primero. El 7 de marzo de 2006, el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, presentó una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública, finque las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos que nieguen cubrir a trabajadores los requerimientos de pago que señala el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Segundo. El 25 de abril de 2006, los diputados: Laura Elena Martínez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Rocío Sánchez Pérez, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Luis Maldonado Venegas y Jesús Porfirio González Schmal, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, presentaron la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a auditar los recursos asignados a la Conade para apoyo a los medallistas paralímpicos, así como la intervención del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Tercero. En esas mismas fechas, dichas proposiciones con punto de acuerdo fueron turnados respectivamente por la mesa directiva a la Comisión de la Función Pública de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen.

Cuarto. Con fecha 14 de diciembre de 2006, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública aprobaron el presente dictamen.

Consideraciones

En lo referente a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública, finque las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos que nieguen cubrir a trabajadores los requerimientos de pago que señala el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, esta comisión dictaminadora considera que la legislación administrativa es muy clara respecto a quiénes son los que deben actuar en el caso de que alguna

autoridad se niegue a cumplir con sus obligaciones, y en los casos en que alguna autoridad violente el estado de derecho, la Secretaría de la Función Pública debe intervenir de acuerdo con las facultades establecidas, tanto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como en las diferentes disposiciones jurídicas que son materia propia de la misma secretaría, de acuerdo con el artículo 1o. de su Reglamento Interior (La Secretaría de la Función Pública como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración pública federal y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República).

Respecto a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a auditar los recursos asignados a la Conade para apoyo a los medallistas paralímpicos, así como la intervención del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación; el mismo artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de la Función Pública:

Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores; realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración pública federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

Colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

Por lo tanto, lo que la proposición pretende es simplemente exhortar a la Secretaría de la Función Pública a cumplir con las obligaciones legales que tiene a su cargo.

Por otra parte, el artículo 43 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece de manera clara que: Toda persona podrá denunciar presuntas conductas discriminatorias y presentar ante el consejo reclamaciones o quejas respecto a dichas conductas, ya sea directamente o por medio de su representante.

Las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar reclamaciones o quejas en los términos de esta ley, designando un representante.

El punto de acuerdo es considerado como un pronunciamiento de alguno de los órganos del Poder Legislativo que produce efectos de definición respecto de posibles soluciones a problemas de carácter nacional o regional; y, en el caso de las citadas proposiciones, no se solicita que la Cámara de Diputados realice declaración o pronunciamiento alguno, ni fijar posición respecto a un tema específico, sino simplemente se pretende en ellas solicitar a la Secretaría de la Función Pública que realice alguna de las atribuciones establecidas dentro del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En fecha 7 de noviembre de 2006, se realizó una reunión de la mesa directiva de la comisión, y a propuesta del diputado presidente, se acordó proponer al Pleno de la comisión dictaminar en sentido negativo las proposiciones de referencia, y de forma complementaria solicitar a la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral y los 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 65 y 89 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que se informe a esta comisión acerca del estado que guardan los asuntos referidos en cada una de las proposiciones.

Lo anterior permitirá a este órgano legislativo conocer el seguimiento que la Secretaría de la Función Pública está dando a cada uno de los asuntos planteados.

Con base en lo antes expuesto, la Comisión de la Función Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se permite someter a la consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. Con fundamento en los argumentos vertidos en las consideraciones, esta comisión dictaminadora estima improcedentes las proposiciones en comento, por lo que se desechan:

La proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública, finque las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos que nieguen cubrir a trabajadores los requerimientos de pago que señala el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, presentada por el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, el 7 de marzo de 2006.

La propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a auditar los recursos asignados a la Conade para apoyo a los medallistas paralímpicos, así como la intervención del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Presentada por los diputados: Laura Elena Martínez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Rocío Sánchez Pérez, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Luis Maldonado Venegas y Jesús Porfirio González Schmal, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, el 25 de abril de 2006.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

14 de diciembre de 2006.— Diputados: Benjamín González Roaro (rúbrica), presidente; Moisés Alcalde Virgen, José Guillermo Velásquez Gutiérrez (rúbrica), Jesús Evodio Velásquez Aguirre (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica), Alma Eduwviges Alcaraz Hernández (rúbrica), Jesús Arredondo Velásquez (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez, Andrés Carballo Bustamante, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Adriana Díaz Contreras, Arturo Flores Grande (rúbrica), Javier Guerrero García, René Lezama Aradillas (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses, Mario Mendoza Cortés, Carlos Orsoe Morales Vázquez (rúbrica), Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez,

Rafael Plácido Ramos, Marcos Salas Contreras, María Elena Torres Baltasar, Daniel Torres García.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Dictamen de la Comisión de la Función Pública, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la intervención de la secretaría del ramo para investigar y determinar la ilegal intervención de una representante del Vaticano como secretaria ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Función Pública de la LX Legislatura le fue turnada, para su análisis y dictamen, proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de la Función Pública investigue y determine la ilegal intervención de una representante del Vaticano como secretaria ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f), g) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 58, 60, 65, 85, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 14 de septiembre de 2006, la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en coordinación con los grupos parlamentarios: del Partido de Convergencia, del Partido del Trabajo y del Partido de Alternativa Socialdemócrata, presentaron al Pleno de la Cámara de Diputados, una proposición con punto de acuerdo para solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para que investigue y determine la ilegal intervención de una representante del Vaticano como secretaria ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.

II. El 29 de septiembre de 2006, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo se turnara para su estudio y dictamen a la Comisión de la Función Pública.

III. La proponente señala en su escrito, lo siguiente:

“Los Estados Unidos Mexicanos soberanamente se han constituido política y jurídicamente como un Estado laico”.

“La lucha histórica por significar un Estado laico ha constituido un motor fundamental para lograr contar con las instituciones mínimas que permitan desarrollar al máximo uno de los principios fundamentales de la república: la separación Iglesia-Estado.”

“El Inmujeres tiene como objetivo general promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.”

“Tenemos conocimiento de que la señora María Eugenia Díaz de Pfennich, secretaria técnica (sic) ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, es una persona vinculada a las más altas jerarquías de la Iglesia Católica...”

“El nombramiento de la señora María Eugenia Díaz de Pfennich constituye una afrenta para nuestro sistema de gobierno republicano y laico”. Esto afirma la diputada Claudia Lilia Cruz y los diputados que suscriben la proposición con punto de acuerdo.

IV. Con fecha 14 de diciembre de 2006, los diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública aprobaron el presente dictamen.

Establecidos los antecedentes, los miembros de la Comisión de la Función Pública de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

Consideraciones

I. Esta comisión coincide en principio con la proponente cuando sostiene que: “La lucha histórica por significar un Estado laico ha constituido un motor fundamental para lograr contar con las instituciones mínimas que permitan desarrollar al máximo uno de los principios fundamentales de la república: la separación Iglesia-Estado.”

Sin embargo de ello, consideramos que el nombramiento de la señora María Eugenia Díaz de Pfennich no constituye afrenta alguna para nuestro sistema de gobierno republicano y laico como afirma la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago. Y esto es así porque del análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes secundarias que a continuación se citan, no se desprende impedimento jurídico alguno para que la señora Díaz de Pfennich pueda desempeñar el cargo de secretaria ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, por lo que es imperativo para esta comisión atender las disposiciones jurídicas en vigor, a fin de preservar el estado de derecho. Veamos:

El artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley”...

En ese tenor, el artículo 130 constitucional en su inciso d) establece que:

d) En los términos de la ley reglamentaria los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos.

De igual forma, el artículo 4o de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, establece como objetivo general del instituto, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de: transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.

II. Es el caso que no se acredita que la señora María Eugenia Díaz de Pfennich sea ministro de culto religioso alguno, razón por la cual no tiene impedimento para desempeñar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres. A mayor abundamiento, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001, en su artículo 19 establece los requisitos para ser secretaria ejecutiva del mismo, no existiendo impedimento alguno o incompatibilidad en razón de la creencia religiosa de quien desempeñe esa función.

Por el contrario, el artículo 1 de la Constitución General de la República y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en su artículo 2, inciso c), establecen la prohibición de discriminar a persona alguna en razón de sus creencias religiosas.

III. En conclusión, no existe ninguna disposición en nuestro orden jurídico nacional que impida desempeñarse como secretaria ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres a la persona en cita, razón por la cual se estima que debe desecharse la proposición con punto de acuerdo materia de este dictamen.

IV. Ahora bien, esta Comisión de la Función Pública con absoluto respeto a las consideraciones vertidas por la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago y demás suscriptores, reconocen el derecho que tienen para acudir en lo individual ante el secretario de la Función Pública y formular las solicitudes que estimen procedentes, no así la Cámara de Diputados como órgano colegiado, por considerarlo improcedente.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de la Función Pública, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo presentada el día 14 de septiembre de 2006 por la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago en el que solicita la intervención de la Secretaría de la Función Pública para que investigue y determine la ilegal intervención de una representante del Vaticano como secretaria ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.

Segundo. Archívese el expediente como asunto concluido.

14 de diciembre de 2006.— Diputados: Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), presidente; Moisés Alcalde Virgen, José Guillermo Velásquez Gutiérrez (rúbrica), Jesús Evodio Velásquez Aguirre (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica), Alma Eduvigis Alcaraz Hernández (rúbrica), Jesús Arredondo Velásquez (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Liliana Carvajal Méndez, Andrés Carballo Bustamante, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Adriana Díaz Contreras, Arturo Flores Grande (rúbrica), Javier Guerrero García, René Lezama Aradillas (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz (rúbrica),

Apolonio Méndez Meneses, Mario Mendoza Cortés, Carlos Orsoe Morales Vázquez (rúbrica), Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez, Rafael Plácido Ramos Becerril, Marcos Salas Contreras, María Elena Torres Baltasar, Daniel Torres García.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que se desecha el punto de acuerdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo federal que expida y publique el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, una propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo Federal que expida y publique el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentado por el diputado Juan Hugo de la Rosa García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

Primero. El 30 de octubre de 2006, el Diputado Juan Hugo de la Rosa García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal que expida y publique el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y

Segundo. En esta misma fecha, dicha propuesta con Punto de Acuerdo fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones

De conformidad con la jerarquía de las normas establecida por la Teoría del Derecho, y adoptada de manera implícita por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los reglamentos administrativos son normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal, que son expedidos por el Presidente de la República en pleno ejercicio de la facultad expresa que le confiere la parte final de la fracción I del artículo 89 constitucional.

De esta forma, los reglamentos tienen por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo federal, por lo que la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo federal está plenamente justificada por la necesidad de detallar las disposiciones jurídicas que emite el legislador.

Incluso, es posible afirmar que sin una adecuada reglamentación, la voluntad del legislador contenida en las leyes emitidas por el Congreso de la Unión no puede aplicarse de manera adecuada, toda vez que en muchas ocasiones los reglamentos otorgan instrumentos y mecanismos jurídicos para hacer efectivas las normas establecidas en las leyes.

En este sentido, reconociendo la necesidad de que las leyes que emite el Poder Legislativo Federal cuenten con una adecuada reglamentación, que permita la correcta ejecución de sus disposiciones, el propio legislador establece en los artículos transitorios de los decretos, los plazos para expedir los reglamentos correspondientes.

Tal es el caso de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada el 8 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo artículo Tercero Transitorio establece que “el reglamento de la presente ley deberá ser expedido en un plazo no mayor de **ciento ochenta días naturales contados** a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación”.

Si bien dicha disposición transitoria aún no había sido cumplida al momento de la presentación del punto de acuerdo que se dictamina, el pasado 30 de noviembre de

2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De esta forma, mediante la expedición del citado reglamento, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos contará con su legislación secundaria correspondiente, satisfaciendo plenamente con ello la inquietud del Diputado promoverte, por lo que evidentemente el punto de acuerdo objeto del presente dictamen ha quedado sin materia.

Por las razones señaladas en los párrafos anteriores, los integrantes de la Comisión Legislativa que suscribe se permiten someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Considerando que el pasado 30 de noviembre de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se desecha el punto de acuerdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo Federal que expida y publique el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentado por el Diputado Juan Hugo de la Rosa García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de diciembre de 2006.

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), José Luis Espinosa Piña (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretarios; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), María de Jesús Guerra Sánchez, Christian Martín Lujano Nicolás, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alvarez Ruiz (rúbrica), María Soledad López Torres (rúbrica), Rafael Villcaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez (rúbrica), Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Martha Hilda González Calderón, José Amado Orihuela Trejo, Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz, José Ascención Orihuela Bárcenas, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Publíquese en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe, Abel Ignacio Cuevas Melo, diputado federal por el principio de representación proporcional correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 23, fracciones f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 21, fracción III, y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se dirige a usted a fin de que por su amable conducto sea sometida a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente solicitud de licencia por tiempo indefinido, a partir del día 21 de diciembre del presente.

Agradeciéndole cordialmente la atención que se sirva dar a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 20 de diciembre de 2006.— Diputado Abel Cuevas Melo (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: Puntos de acuerdo.

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Abel Ignacio Cuevas Melo para separarse de sus

funciones como diputado federal, electo en la tercera circunscripción plurinominal, a partir del 21 de diciembre de 2006.

Segundo. Llámese al suplente.

Está a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobada la licencia del diputado Abel Cuevas Melo; comuníquese.

SECRETARIA DE CULTURA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Diputados Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del (191), aniversario luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón, el próximo 22 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Columna de la Independencia, Paseo de la Reforma y Río Tíber, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Marilina Barona del Valle (rúbrica), directora del Museo de la Ciudad de México.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Para asistir en representación de esta Cámara se designa a los siguientes ciudadanos: diputado Obdulio Ávila Mayo y diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8, tercer párrafo, del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le solicito atentamente se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados las siguientes integraciones solicitadas por el diputado Héctor Larios Córdova, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que la diputada María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero, pase de ser Secretaria a integrante en la Comisión de Seguridad Pública.
- Que el diputado Gerardo Priego Tapia, pase de ser Secretario a integrante en la Comisión de Desarrollo Social.
- Que el diputado Joel Arellano Arellano, pase de ser Secretario a integrante en la Comisión de Vivienda.
- Que el diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, pase de ser Secretario a integrante en la Comisión de Economía.
- Que el diputado Carlos Alberto Torres Torres, pase de ser Secretario a integrante en la Comisión de Juventud y Deporte.
- Que el diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, pase de ser Secretario a integrante en la Comisión de Turismo.

- Que el diputado Moisés Alcalde Virgen, pase de ser Secretario a integrante en la Comisión de la Función Pública.
- Que la diputada María Soledad Limas Frescas, pase de ser Secretaria a integrante en la Comisión de Equidad y Género.
- Que el diputado Demetrio Román Isidoro, pase de ser integrante a Secretario en la Comisión de Comunicaciones.
- Que la diputada Nelly Asunción Hurtado Pérez, pase de ser integrante a Secretaria en la Comisión de Equidad y Género.
- Que el diputado Luis Rodolfo Enríquez Martínez, pase de ser integrante a Secretario en la Comisión de Juventud y Deporte.
- Que la diputada Alma Hilda Medina Macias, pase de ser integrante a Secretaria en la Comisión de Juventud y Deporte.
- Que la diputada Martha Angélica Romo Jiménez, pase de ser integrante a Secretaria en I; Comisión de Turismo.
- Que el diputado Daniel Chávez García, pase de ser integrante a Secretario en la Comisión de Vivienda.
- Que la diputada Claudia Sánchez Juárez, pase de ser integrante a Secretaria en la Comisión de Vivienda.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, D.F., 19 de diciembre de 2006.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Póngalo a votación.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados y las diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo por favor... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobada.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicito atentamente se someta a consideración del pleno de la Cámara de Diputados las siguientes integraciones solicitadas por el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que la diputada Lourdes Alonso Flores, cause alta como secretaria en la Comisión de Derechos Humanos.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 19 Diciembre de 2006.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Póngalo a votación.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobada.

ACUERDO RELATIVO AL ORDEN DEL DÍA,
LAS DISCUSIONES DE LOS DICTAMENES
Y LA OPERACION DEL SISTEMA
ELECTRONICO DE VOTACION

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se modifica el Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y

Considerando

I. Que, con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;

II. Que, de conformidad con el considerando IV del Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, que emitió este órgano de gobierno y aprobó el Pleno de la Cámara de Diputados el 26 de septiembre del presente año, es necesario que las diputadas y los diputados conozcan el objeto y trámite de cada uno de los asuntos que se incorporan en el orden del día de las sesiones, en especial de aquellos que se inscriben solicitando ser tramitados de urgente u obvia resolución;

III. Que este órgano de gobierno, conciente de que los grupos parlamentarios pueden modificar sus prioridades en cuanto a la presentación de los asuntos que inscriben en el orden del día, así como solicitar su cambio de trámite, y de

que es necesario regular dichos aspectos a fin de dar mayor certidumbre, transparencia y claridad a los cambios realizados al orden del día en el transcurso de las sesiones, y

IV. Que es indispensable que el Pleno tenga la certeza absoluta de lo que será sometido a su conocimiento y consideración.

Con base en lo antes expuesto, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos somete a la consideración del Pleno de esta soberanía, el siguiente **acuerdo parlamentario por el que se modifica el Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación.**

Único. Se modifican los artículos cuarto y quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto. ...

...
...
...

En caso de que la Junta de Coordinación Política no celebre reunión, los grupos parlamentarios acordarán los términos para la recepción y registro de los asuntos que integrarán el orden del día. Para ello, contará con el auxilio de la Secretaría de Servicios Parlamentarios quien en coordinación con los grupos parlamentarios, recopilarán los asuntos para agendarse en el orden del día, y una vez integrado éste, se dé conocimiento oportuno a los grupos parlamentarios.

Los asuntos acordados por la Junta de Coordinación Política se remitirán a la Mesa Directiva.

Siempre que se trate de iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y excitativas, al oficio de petición deberá anexarse la versión electrónica del documento, señalando el nombre y la firma de la diputada o diputado que la suscribe y el trámite que solicita. **Si un asunto registrado no se acompaña del documento correspondiente, no podrá inscribirse en el orden del día.**

Cuando se requiera que algún asunto sea tramitado de obvia o urgente resolución, así deberá señalarse expresamen-

te al momento en que sea registrado ante la Junta de Coordinación Política, para lo cual el grupo parlamentario que así lo solicite, deberá circular entre los demás grupos el documento en medio magnético que contenga la propuesta que será sometida a votación. Los casos de excepción deberán ser acordados por los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Artículo Quinto. ...

...

a. a k. ...

...

...

Los grupos parlamentarios, cuando lo estimen conveniente podrán modificar el orden de presentación de sus asuntos registrados en el orden del día, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva y a los demás grupos parlamentarios hasta 30 minutos después de iniciada la sesión, posteriormente no podrá efectuarse ningún cambio en el orden de presentación, salvo acuerdo de los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Los grupos parlamentarios procurarán que los textos de sus asuntos en la Gaceta Parlamentaria correspondan con el que el diputado o diputada presente ante el Pleno.

Transitorios

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria e insértese en el Diario de los Debates.

Palacio Legislativo, México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Diputado Jorge Zermeno Infante (rúbrica), Presidente; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Barga (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario

de Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa..»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado; comuníquese.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen las reglas sobre la discusión, votación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

Con fundamento en el artículo 38, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Acuerdo parlamentario que establece las reglas sobre el debate, votación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

Considerando

I. Que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos tiene facultades para establecer las formas que seguirán los debates, discusiones y deliberaciones.

II. Que el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Cámara de Diputados debe aprobar anualmente, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del respectivo proyecto, el Presupuesto de Egresos de la Federación, de

tal manera que pueda ejercerse a partir del 10 de enero del año siguiente.

III. Que siguiendo los principios clásicos del derecho presupuestario, la legislación, doctrina y jurisprudencia mexicanas, han sostenido inveteradamente el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos.

IV. Que, con fundamento en el artículo 74, fracción IV, párrafo tres, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de diciembre, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. Con fundamento en el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el periodo de sesiones podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre, cuando el Presidente de la República inicie su encargo el 1.º de diciembre.

VI. Que en el año que inicie su encargo el Ejecutivo Federal, la Cámara de Diputados, deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el 31 de diciembre del año previo a aquel en que deba ejercerse.

VII. Que el artículo 42, fracción VIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece los principios que deberán observar los legisladores en el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de Presupuesto de Egresos de la Federación.

VIII. Que en la legislación mexicana vigente, en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el principio de que el Pleno es el órgano supremo y puede, por tanto, en casos extraordinarios, dispensar los trámites ordinarios a que queda sujeto un dictamen, tanto por lo que se refiere a los tiempos establecidos para la publicación, como a su lectura previa, motivado por la urgente resolución para la discusión de un dictamen.

IX. Que, en consecuencia, es necesario establecer reglas para la expedita discusión y votación del dictamen, con el objeto de cumplir en tiempo y forma el deber constitucional de la Cámara de Diputados de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 74, fracción IV, y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 38, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 59, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y vigésimo segundo del acuerdo parlamentario relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación de la Cámara de Diputados, del 26 de septiembre de 2006, se expiden las siguientes

Reglas para el debate, votación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

Primera. Es objeto único del presente acuerdo determinar la forma y términos en que se discutirá, votará y aprobará, en el Pleno de la Cámara de Diputados, el dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Segunda. Tanto el dictamen como el voto particular, si lo hubiere, publicados en cualquier momento, se consideran de urgente resolución y tendrán dispensa de trámites en cuanto a sus lecturas.

Tercera. La discusión en lo general se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Podrá hacer uso de la palabra para fijar su posición, hasta por 5 minutos, un orador por cada grupo parlamentario. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente en razón del número de diputados de cada grupo partidista.

II. Si se registrarán para hablar en contra y en pro del dictamen, se abrirá una ronda de dos oradores en cada sentido, quienes harán uso de la palabra hasta por 5 minutos cada uno.

III. Acto seguido, se consultará al Pleno, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se reservan artículos y/o anexos del dictamen para su discusión en lo particular. En este caso, los diputados deberán precisar con exactitud el párrafo, fracción o inciso de los artículos, o el rubro, ramo, programa, partida o concepto de los anexos que reservaren, o bien, los artículos que se pretendieran adicionar al proyecto de decreto.

IV. Una vez que la primera secretaría de la Mesa Directiva hubiere registrado las reservas que se formularen a los artículos y/o anexos para su discusión en lo particular, se pro-

cederá a tomar la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos y/o anexos no impugnados del dictamen.

V. Si el dictamen hubiera sido aprobado en lo general por la mayoría de los votos de los diputados presentes, se procederá a la discusión en lo particular de los artículos y/o anexos reservados.

Cuarta. La discusión en lo particular se llevara a cabo de la siguiente manera:

I. Primeramente, harán uso de la palabra, hasta por 5 minutos cada uno, los diputados que hubieren reservado artículos y/o anexos, sólo para su impugnación (sin propuesta alguna), pudiendo hablar en cada caso, por el mismo tiempo, un orador en pro de los términos del dictamen. La Secretaría recogerá la votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen, de los artículos solamente impugnados. De conformidad con el artículo 148 del Reglamento para el Gobierno Interior, se podrá solicitar votación nominal por separado de un artículo y/o anexo de los referidos en esta fracción.

II. Enseguida se desahogaran los artículos y/o anexos reservados contenidos en el proyecto de decreto para presentar propuestas de modificación o adición, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Hará uso de la palabra, hasta por 5 minutos, el diputado que hubiere reservado el artículo y/o anexo, para presentar su propuesta de modificación o adición.

En caso de que la propuesta implique la creación o incremento de erogación, el diputado que presente dicha propuesta deberá señalar la correspondiente fuente de financiamiento, identificando el programa específico al cual deberá reducirse la asignación prevista en el dictamen para cubrir el nuevo gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) Acto seguido, se consultará a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta. Si la respuesta es negativa, la propuesta se tendrá por desechada y el artículo y/o anexo en cuestión se reservará para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen. Si la respuesta es afirmativa, podrán hablar, hasta por 5 minutos cada uno, un orador en pro y otro en contra de la propuesta.

c) Inmediatamente después, la secretaría dará lectura a la propuesta de modificación o adición, mencionando el nombre de su autor y, en caso de que implique la creación o incremento de erogaciones, se mencionará el programa específico al cual deberá reducirse la asignación prevista en el dictamen para cubrir el nuevo gasto. La secretaría consultará a la asamblea en votación económica si se aprueba; si la respuesta fuera negativa, se tendrá por desechada, pero si fuera afirmativa, el artículo y/o anexo de referencia se reservará para su votación nominal en conjunto con la modificación o adición admitida.

d) Agotados los artículos y/o anexos reservados para presentar propuestas de modificación o adición, contenidos en el proyecto de decreto, el Presidente dará lectura a la lista de los artículos reservados que se votarán en conjunto en los términos del dictamen y a la lista de los que se votarán en conjunto con la modificación o adición aprobada, y la Secretaría recogerá en cada caso la votación nominal correspondiente. De conformidad con el artículo 148 del Reglamento para el Gobierno Interior, se podrá solicitar votación nominal por separado de un artículo y/o anexo de los referidos en esta fracción.

III. Todas las propuestas de modificación y adición a artículos y/o anexos considerados en el proyecto de decreto, deberán ser presentadas de conformidad con lo siguiente:

a) Deberán entregarse a la primera secretaría de la Mesa Directiva en hoja membreada, sin tachaduras ni enmendaduras, firmadas por su autor o autora.

b) Se deberá resaltar en negrillas el texto o cantidades a modificar o adicionar. Si se trata de anexos, deberá precisarse el número de los mismos, el ramo o rubro, así como el programa a que hagan referencia; aunado a lo anterior, si se tratara de la creación o incremento de erogaciones, se resaltará el programa específico al cual deberá reducirse la asignación prevista en el dictamen para cubrir el nuevo gasto.

c) La recepción de las propuestas de modificación o adición se hará desde el inicio de la sesión y hasta que concluya el apartado de los posicionamientos de los grupos parlamentarios en la discusión en lo general. De ninguna manera se admitirán proposiciones manuscritas o en fotocopia de la Gaceta Parlamentaria, así como respecto de artículos o anexos no contemplados en el Dictamen.

d) Una vez que se haya verificado que las propuestas reúnan los requisitos señalados en esta fracción, las mismas serán rubricadas, por lo menos, por la mayoría de los secretarios de la Mesa Directiva, a efecto de proseguir su trámite en los términos de este acuerdo. Asimismo, se entregará el acuse de recibo respectivo, debidamente rubricado por la mayoría de los secretarios de la Mesa Directiva, al diputado que realizó la propuesta.

Quinta. Se autoriza a la Mesa Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que, de conformidad con los artículos 139 y 140 del Reglamento para el Gobierno Interior, realice las adecuaciones de cálculo y los ajustes de cifras y cantidades que resultaren, en plena correspondencia con las modificaciones o adiciones aprobadas por la asamblea.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis.— Diputado Jorge Zermeño Infante (rúbrica), Presidente; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**Presidencia de la diputada
María Elena Álvarez Bernal**

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:
Aprobado; comuníquese. Continúe la Secretaría.

CENTROS DE ESTUDIO

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se suspende la integración del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género que funcionará durante la LX Legislatura

La Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, considerando

I. Que el artículo 46, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos previene la creación de comités para auxiliar en las tareas de la Cámara diferentes de las que llevan a cabo las comisiones.

II. Que el 18 de diciembre el Pleno conoció y aprobó el acuerdo de este órgano de gobierno por el que se crean los comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; Sociales y de Opinión Pública; para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género que funcionarán durante la LX Legislatura.

III. Que la Junta de Coordinación Política, después de analizar la integración referente al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, estima pertinente reformular su configuración.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente

Acuerdo

Único. Se suspende la integración del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género descrita en el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crean los comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; Sociales y de Opinión Pública; para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género que funcionarán durante la LX Legislatura, mismo que conoció el Pleno el 18 de diciembre de 2006.

Transitorio

Único. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo, México, D F a 21 de diciembre de 2006— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Banguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que se abstengan, favor de manifestarlo...

Las diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.... Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:
Aprobado; comuníquese. Continúe la Secretaría.

REPUBLICA DE CUBA

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 60-II-6-16-188, signado el 7 de noviembre último por los diputados Jorge Zermeño Infante y María Eugenia Jiménez Valenzuela, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, original del similar número DEP-2476/06, suscrito el 13 del mes en curso por el ciudadano Humberto Ballesteros Cruz, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como los anexos que en él se mencionan, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a la representación de México en la Asamblea General de Naciones Unidas a votar favorablemente la resolución que condene el bloqueo económico y político impuesto por el gobierno de Estados Unidos a la República de Cuba.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente

México, DF, a 18 de diciembre de 2006.— Eduardo Amerena Lagunes (rúbrica), Titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Relaciones Exteriores.— Dirección General
de Coordinación Política.

Licenciado Armando Salinas Torre, Subsecretario de Enlace Legislativo.— Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicito su amable intervención para hacer llegar la respuesta adjunta al diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. Lo anterior, en respuesta al pronunciamiento aprobado el 7 de noviembre de 2006 por el Senado de la República con relación al siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la representación de México en la Asamblea General de Naciones Unidas a votar favorablemente la resolución que condene el bloqueo económico y político impuesto por el gobierno de Estados Unidos a la República de Cuba.

Atentamente

México, DF, a 13 de diciembre de 2006.— Humberto Ballesteros Cruz (rúbrica), Director General.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Relaciones Exteriores.— Dirección General
de Coordinación Política.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hago referencia al pronunciamiento aprobado el 7 de noviembre de 2006 por la Cámara de Diputados con relación al siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la representación de México en la Asamblea General de Naciones Unidas a votar favorablemente la resolución que condene el bloqueo económico y político impuesto por el gobierno de Estados Unidos a la República de Cuba.

Sobre el particular, destaco a su atención que el 8 de noviembre de 2006, en el marco del sexagésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó por 183 votos a favor (México inclusive), 4 en contra (Estados Unidos de América, Palau, Islas Marshall e Israel) y 1 abstención (Micronesia) el texto presentado por la delegación de Cuba.

Al respecto, adjunta me permito enviar a usted la resolución aprobada (A/RES/61/11) y el registro de votación correspondiente, así como la intervención pronunciada por el embajador Enrique Berruga Filloy, representante permanente de México ante Naciones Unidas en esa ocasión, en la que reitera la posición de nuestro país sobre el tema.

Atentamente

México, DF, a 13 de diciembre de 2006.— Humberto Ballesteros Cruz (rúbrica), Director General.»

«Escudo.— Naciones Unidas.— Asamblea General.

Sexagésimo primer periodo de sesiones

Tema 18 del programa

Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados

Unidos de América contra Cuba

Cuba: proyecto de resolución

Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de América contra Cuba

La Asamblea General

Decidida a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de Naciones Unidas.

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Recordando las declaraciones formuladas por los jefes de Estado o de Gobierno en las Cumbres Iberoamericanas relativas a la necesidad de eliminar la aplicación unilateral de medidas de carácter económico y comercial contra otro Estado que afecten al libre desarrollo del comercio internacional,

Preocupada porque continúan la promulgación y aplicación por parte de Estados miembros de leyes y disposiciones reglamentarias como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como “Ley Helms-Burton”, cuyos efectos extraterritoriales afectan la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y la libertad de comercio y navegación,

Tomando nota de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y gobiernos que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado,

Recordando sus resoluciones 47/19, del 24 de noviembre de 1992; 48/16, del 3 de noviembre de 1993; 49/9, del 26 de octubre de 1994; 50/10, del 2 de noviembre de 1995; 51/17, de 12 de noviembre de 1996; 52/10, del 5 de noviembre de 1997; 53/4, del 14 de octubre de 1998; 54/21, del 9 de noviembre de 1999; 55/20, del 9 de noviembre de 2000; 56/9, del 27 de noviembre de 2001; 57/11, del 12 de noviembre de 2002; 58/7, del 4 de noviembre de 2003; 59/11, del 28 de octubre de 2004; y 60/12, del 8 de noviembre de 2005,

Preocupada porque, después de la aprobación de sus resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11 y 60/12, continúan promulgándose y aplicándose nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del secretario general sobre el cumplimiento de la resolución 60/12;¹

2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación;

3. *Insta una vez más* a los Estados en que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y lo presente a la Asamblea General en su sexagésimo segundo periodo de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo periodo de sesiones el tema “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y finan-

ciero impuesto por Estados Unidos de América contra Cuba”.

Nota:

1 A/61/

«United Nations.— General Assembly.

7 November 2006.

Original: English

Sixty-first session

Agenda item 18

Necessity of ending the economic, commercial and financial embargo imposed by the United States of America against Cuba

Australia: amendment to draft resolution A/61/L.10

Necessity of ending the economic, commercial and financial embargo imposed by the United States of America against Cuba

After paragraph 3 insert a new paragraph to read as follows:

“*Notes* that such laws and measures were motivated by valid concerns about the continued lack of democracy and political freedom in Cuba, and calls upon the Cuban Government to release unconditionally all political prisoners, cooperate fully with international human rights bodies and mechanisms, respect the Universal Declaration of Human Rights and comply fully with its obligations under all human rights treaties to which it is a State party”;

SER. NO: 731
 ITEM: 18
 SYMBOL: A/61/L.10
 DRAFT RESOLUTION

GENERAL ASSEMBLY
 61
 PLENARY MEETING:50
 RECORDED VOTE ADOPTED

RESOLUTION 61/11

DATE: 8 NOV 06
 TIME: 12:45 PM
 VOTE: 2

YES: 183
 NO: 4
 ABSTAIN: 1

SUBJECT: NECESSITY OF ENDING THE ECONOMIC, COMMERCIAL AND FINANCIAL EMBARGO IMP

Y AFGHANISTAN	Y DJIBOUTI	Y LIBYAN AJ	Y ST VINCENT-GREN
Y ALBANIA	Y DOMINICA	Y LIECHTENSTEIN	Y SAMOA
Y ALGERIA	Y DOMINICAN REP	Y LITHUANIA	Y SAN MARINO
Y ANDORRA	Y ECUADOR	Y LUXEMBOURG	Y S TOME PRINCIPE
Y ANGOLA	Y EGYPT	Y MADAGASCAR	Y SAUDI ARABIA
Y ANTIGUA-BARBUDA	EL SALVADOR	Y MALAWI	Y SENEGAL
Y ARGENTINA	Y EQUAT GUINEA	Y MALAYSIA	Y SERBIA
Y ARMENIA	Y ERITREA	Y MALDIVES	Y SEYCHELLES
Y AUSTRALIA	Y ESTONIA	Y MALI	Y SIERRA LEONE
Y AUSTRIA	Y ETHIOPIA	Y MALTA	Y SINGAPORE
Y AZERBAIJAN	Y FIJI	N MARSHALL ISLANDS	Y SLOVAKIA
Y BAHAMAS	Y FINLAND	Y MAURITANIA	Y SLOVENIA
Y BAHRAIN	Y FRANCE	Y MAURITIUS	Y SOLOMON ISLANDS
Y BANGLADESH	Y GABON	Y MEXICO	Y SOMALIA
Y BARBADOS	Y GAMBIA	A MICRONESIA (FS)	Y SOUTH AFRICA
Y BELARUS	Y GEORGIA	Y MOLDOVA	Y SPAIN
Y BELGIUM	Y GERMANY	Y MONACO	Y SRI LANKA
Y BELIZE	Y GHANA	Y MONGOLIA	Y SUDAN
Y BENIN	Y GRECE	Y MONTENEGRO	Y SURINAME
Y BHUTAN	Y GRENADA	Y MOROCCO	Y SWAZILAND
Y BOLIVIA	Y GUATEMALA	Y MOZAMBIQUE	Y SWEDEN
Y BOSNIA/HERZEG	Y GUINEA	Y MYANMAR	Y SWITZERLAND
Y BOTSWANA	Y GUINEA-BISSAU	Y NAMIBIA	Y SYRIAN AR
Y BRAZIL	Y GUYANA	Y NAURU	Y TAJIKISTAN
Y BRUNEI DAR-SALAM	Y HAITI	Y NEPAL	Y THAILAND
Y BULGARIA	Y HONDURAS	Y NETHERLANDS	Y TFYR MACEDONIA
Y BURKINA FASO	Y HUNGARY	Y NEW ZEALAND	Y TIMOR-LESTE
Y BURUNDI	Y ICELAND	NICARAGUA	Y TOGO
Y CAMBODIA	Y INDIA	Y NIGER	Y TONGA
Y CAMEROON	Y INDONESIA	Y NIGERIA	Y TRINIDAD-TOBAGO
Y CANADA	Y IRAN (ISL R)	Y NORWAY	Y TUNISIA
Y CAPE VERDE	IRAQ	Y OMAN	Y TURKEY
Y CENTRAL AFR REP	Y IRELAND	Y PAKISTAN	Y TURKMENISTAN
Y CHAD	N ISRAEL	N PALAU	Y TUVALU
Y CHILE	Y ITALY	Y PANAMA	Y UGANDA
Y CHINA	Y JAMAICA	Y PAPUA N GUINEA	Y UKRAINE
Y COLOMBIA	Y JAPAN	Y PARAGUAY	Y UA EMIRATES
Y COMOROS	Y JORDAN	Y PERU	Y UNITED KINGDOM
Y CONGO	Y KAZAKHSTAN	Y PHILIPPINES	Y UR TANZANIA
Y COSTA RICA	Y KENYA	Y POLAND	N UNITED STATES
Y COTE D'IVOIRE	Y KIRIBATI	Y PORTUGAL	Y URUGUAY
Y CROATIA	Y KUWAIT	Y QATAR	Y UZBEKISTAN
Y CUBA	Y KYRGYZSTAN	Y REP OF KOREA	Y VANUATU
Y CYPRUS	Y LAO PDR	Y ROMANIA	Y VENEZUELA
Y CZECH REPUBLIC	Y LATVIA	Y RUSSIAN FED	Y VIET NAM
Y DPR OF KOREA	Y LEBANON	Y RWANDA	Y YEMEN
Y DEM REP OF CONGO	Y LESOTHO	Y ST KITTS-NEVIS	Y ZAMBIA
Y DENMARK	Y LIBERIA	Y SAINT LUCIA	Y ZIMBABWE

SER. NO: 730
 ITEM: 18
 SYMBOL: A/61/L.19
 AMENDMENT TO A/61/L.10

GENERAL ASSEMBLY
 61
 PLENARY MEETING: 50
 RECORDED VOTE ADOPTED

DATE: 8 NOV 06
 TIME: 12:33 PM
 VOTE: 1

YES: 126
 NO: 51
 ABSTAIN: 5

SUBJECT: NO ACTION MOTION

AFGHANISTAN	Y DJIBOUTI	Y LIBYAN AJ	Y ST VINCENT-GREN
N ALBANIA	Y DOMINICA	A LIECHTENSTEIN	A SAMOA
Y ALGERIA	Y DOMINICAN REP	N LITHUANIA	N SAN MARINO
N ANDORRA	Y ECUADOR	N LUXEMBOURG	Y S TOME PRINCIPE
Y ANGOLA	Y EGYPT	Y MADAGASCAR	Y SAUDI ARABIA
Y ANTIGUA-BARBUDA	EL SALVADOR	Y MALAWI	Y SENEGAL
Y ARGENTINA	Y EQUAT GUINEA	Y MALAYSIA	N SERBIA
Y ARMENIA	Y ERITREA	Y MALDIVES	Y SEYCHELLES
N AUSTRALIA	N ESTONIA	Y MALI	Y SIERRA LEONE
N AUSTRIA	Y ETHIOPIA	N MALTA	Y SINGAPORE
Y AZERBAIJAN	Y FIJI	N MARSHALL ISLANDS	N SLOVAKIA
Y BAHAMAS	N FINLAND	Y MAURITANIA	N SLOVENIA
Y BAHRAIN	N FRANCE	Y MAURITIUS	Y SOLOMON ISLANDS
Y BANGLADESH	Y GABON	Y MEXICO	Y SOMALIA
Y BARBADOS	Y GAMBIA	N MICRONESIA (FS)	Y SOUTH AFRICA
Y BELARUS	N GEORGIA	N MOLDOVA	N SPAIN
N BELGIUM	N GERMANY	N MONACO	Y SRI LANKA
Y BELIZE	Y GHANA	Y MONGOLIA	Y SUDAN
N BENIN	N GREECE	N MONTENEGRO	Y SURINAME
Y BHUTAN	Y GRENADA	MOROCCO	Y SWAZILAND
Y BOLIVIA	GUATEMALA	Y MOZAMBIQUE	N SWEDEN
N BOSNIA/HERZEG	Y GUINEA	Y MYANMAR	A SWITZERLAND
Y BOTSWANA	Y GUINEA-BISSAU	Y NAMIBIA	Y SYRIAN AR
Y BRAZIL	Y GUYANA	Y NAURU	Y TAJIKISTAN
Y BRUNEI DAR-SALAM	Y HAITI	Y NEPAL	Y THAILAND
N BULGARIA	Y HONDURAS	N NETHERLANDS	N TFYR MACEDONIA
Y BURKINA FASO	N HUNGARY	N NEW ZEALAND	TIMOR-LESTE
Y BURUNDI	N ICELAND	NICARAGUA	Y TOGO
Y CAMBODIA	Y INDIA	Y NIGER	A TONGA
Y CAMEROON	Y INDONESIA	Y NIGERIA	Y TRINIDAD-TOBAGO
N CANADA	Y IRAN (ISL R)	N NORWAY	Y TUNISIA
Y CAPE VERDE	IRAQ	Y OMAN	Y TURKEY
Y CENTRAL AFR REP	N IRELAND	Y PAKISTAN	Y TURKMENISTAN
Y CHAD	N ISRAEL	N PALAU	Y TUVALU
Y CHILE	N ITALY	Y PANAMA	Y UGANDA
Y CHINA	Y JAMAICA	Y PAPUA N GUINEA	Y UKRAINE
Y COLOMBIA	N JAPAN	Y PARAGUAY	Y UA EMIRATES
Y COMOROS	Y JORDAN	Y PERU	N UNITED KINGDOM
Y CONGO	Y KAZAKHSTAN	Y PHILIPPINES	Y UR TANZANIA
Y COSTA RICA	Y KENYA	N POLAND	N UNITED STATES
COTE D'IVOIRE	A KIRIBATI	N PORTUGAL	Y URUGUAY
N CROATIA	Y KUWAIT	Y QATAR	Y UZBEKISTAN
Y CUBA	Y KYRGYZSTAN	N REP OF KOREA	VANUATU
N CYPRUS	Y LAO PDR	N ROMANIA	Y VENEZUELA
N CZECH REPUBLIC	N LATVIA	Y RUSSIAN FED	Y VIET NAM
Y DPR OF KOREA	Y LEBANON	Y RWANDA	Y YEMEN
Y DEM REP OF CONGO	Y LESOTHO	Y ST KITTS-NEVIS	Y ZAMBIA
N DENMARK	LIBERIA	Y SAINT LUCIA	Y ZIMBABWE

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Intervención del embajador Enrique Berruga Filloy, representante permanente de México ante Naciones Unidas, en el plenario del 61 periodo sesiones de la Asamblea General

de Naciones Unidas, bajo el tema 18 de la agenda, "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de América contra Cuba"

Nueva York, a 8 de noviembre de 2006.

Señora Presidente,

El gobierno de México acude a esta tribuna para reiterar su rechazo a la aplicación de medidas unilaterales de bloqueo económico. Esta oposición parte del principio jurídico reconocido en éste y otros foros multilaterales, que desacredita la utilización de medidas coercitivas que no cuenten con la previa autorización de conformidad con las disposiciones que en la materia establece expresamente la Carta de las Naciones Unidas.

México reafirma que cualquier tipo de sanciones políticas, económicas o militares impuestas a los Estados sólo pueden emanar de las decisiones o recomendaciones que formulen el Consejo de Seguridad o la Asamblea General.

Nuestro país lamenta de la misma manera las serias consecuencias humanitarias que producen este tipo de sanciones. En esencia, son contrarias al derecho internacional y no deben interponerse al uso de la diplomacia y el diálogo como vías idóneas para solucionar las controversias entre los Estados.

El gobierno de México ha mantenido esta posición en las distintas agencias del sistema de Naciones Unidas basado en el hecho de que el bloqueo de Estados Unidos contra Cuba es una política unilateral que obstaculiza la cooperación económica y social con ese Estado. En el informe presentado por el secretario general ante esta Asamblea General sobre el cumplimiento de la resolución, se enumeran las múltiples consideraciones que van contra el bloqueo estadounidense y que confirman la existencia de un abrumador consenso que reclama el cese de esa práctica hostil.

Los daños y perjuicios que ocasiona dicho bloqueo son ampliamente conocidos y documentados. Como ejemplo, basta referirse a lo que han señalado diferentes entidades y órganos de Naciones Unidas:

- La Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha constatado que el bloqueo impuesto a Cuba durante más de cuatro décadas ha incidido de manera negativa en la vida económica, política y social de ese país.
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia cita como caso concreto los efectos perjudiciales que el bloqueo estadounidense genera a Cuba para la adquisición

de citostáticos, que tanto requieren los niños enfermos de cáncer.

- La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo subraya que los efectos extraterritoriales del bloqueo impuesto por Washington tienen consecuencias significativas para Cuba por la influencia de intereses estadounidenses en empresas transnacionales.
- Según la ONU-Hábitat, el bloqueo impuesto a Cuba limita para esa nación acceder a los productos químicos y equipos de bajo costo para el tratamiento del agua y las aguas residuales, lo que repercute negativamente en el ambiente y vulnera la salud pública.
- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo destaca que el sistema de Naciones Unidas en Cuba ha tropezado con dificultades y limitaciones para realizar proyectos de cooperación técnica, ante la imposibilidad de adquirir equipos y otros insumos fabricados por Estados Unidos o protegidos por patentes de ese país.

El gobierno de México fundamenta sus relaciones en el plano bilateral y multilateral en principios generales de derecho internacional que norman la convivencia pacífica y civilizada entre Estados soberanos. Por ello, en el tema que nos ocupa dichos principios han tenido la misma solidez y continuidad en el tiempo.

Han sido consistentemente reiterados desde 1992, cuando el gobierno de la República de Cuba sometió a la consideración de la Asamblea General la adopción de una resolución para poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero. Desde entonces, nuestro país ha votado a favor de las resoluciones que sobre el particular ha adoptado la Asamblea General. Este bloqueo, señora Presidenta, debe terminarse.

En el mismo sentido, el gobierno de México ha sido enfático en su oposición a la imposición de leyes unilaterales que ponen en riesgo los avances hacia una mayor cooperación, integración y libre comercio. Así, mediante diversos mecanismos ha hecho saber a la comunidad internacional su postura contra las leyes nacionales que pretenden ser aplicadas extraterritorialmente en terceros países en contravención del derecho internacional.

Señora Presidenta: en este sentido, México rechaza enfáticamente la enmienda propuesta por Australia apenas anoche, ya que no sólo ignora el contenido del tema 18 sino

que parecería un intento, por demás peligroso, de justificar un bloqueo económico clara y abiertamente contrario al derecho internacional y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

En el actual periodo de sesiones de la Asamblea General, México renueva por decimoquinta ocasión consecutiva su apoyo a la resolución sobre el levantamiento del bloqueo estadounidense contra Cuba. Es tiempo de que esta resolución, que cuenta con la aprobación prácticamente unánime de la Asamblea General, sea debidamente aplicada en la realidad.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítanse a las comisiones correspondientes para su conocimiento.

TELEFONIA CELULAR

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número DGPL.60-II-6-194, signado el 9 de noviembre del año en curso por los diputados Jorge Zermeno Infante y Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número CFT/D01/P/ 331 /2006, signado el 12 del actual por el ciudadano Héctor Osuna Jaime, presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como el anexo que ahí se menciona, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo relativo a la revisión del programa denominado *El que llama paga nacional*.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Eduardo Amerena Lagunes (rúbrica), Titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Licenciado Armando Salinas Torre, Subsecretario de Enlace Legislativo.— Secretaría de Gobernación.— Presente.

En respuesta al atento oficio número SEL/300/5240/06, del 10 de noviembre de 2006, mediante el cual el antes subsecretario de Enlace Legislativo, licenciado Dionisio A. Meade y García León, es tan amable de comunicarme el punto de acuerdo remitido por los diputados Jorge Zermeno Infante y Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el oficio número DGPL.60-II-6-194, del 9 de noviembre de 2006, con relación a “solicitar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) que revise el programa denominado El que Llama Paga Nacional, a efecto de que se lleve a cabo una campaña de difusión adecuada que informe a los usuarios sobre las nuevas modalidades de marcación y las tarifas correspondientes...”, me permito solicitarle respetuosamente, en el ámbito de sus atribuciones, que sea tan amable de enviar la siguiente información (anexo) a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de atender el punto de acuerdo de mérito:

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, a 12 de diciembre de 2006.— Héctor Osuna Jaime Presidente (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Federal de Telecomunicaciones.

El que Llama Paga Nacional e Internacional (Eqllpni)

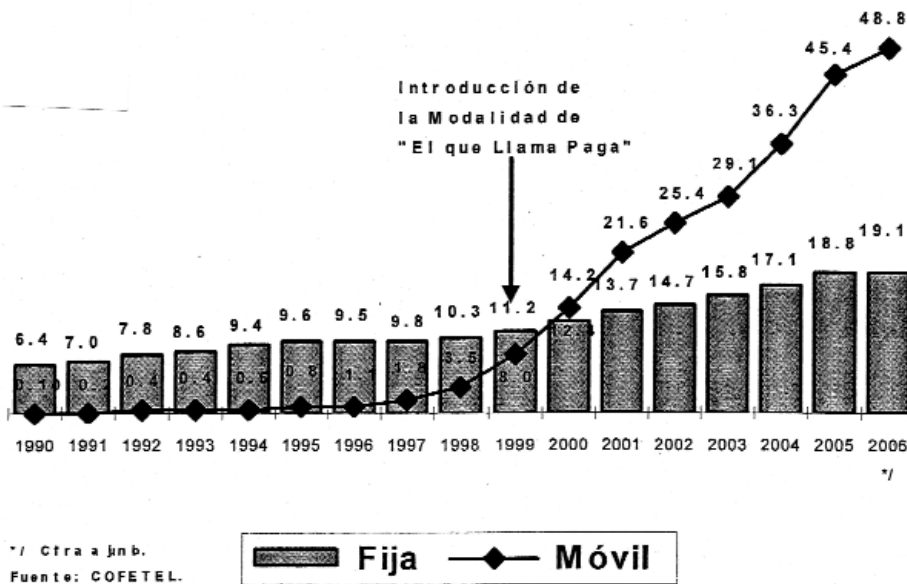
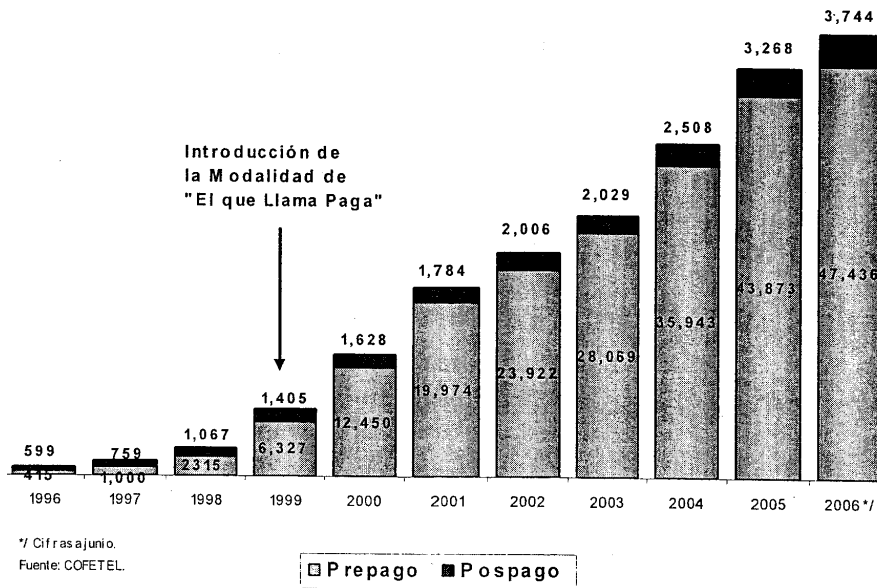
I. Introducción

- El que Llama Paga Nacional e Internacional (Eqllpni) consiste en la ampliación del esquema de El que Llama Paga implantado en 1999 a las llamadas de larga distancia nacionales e internacionales de entrada.

- Se adiciona el capítulo IX a las reglas del servicio de larga distancia para permitir la introducción de esta modalidad.

• A partir de la implantación del esquema, los usuarios de los servicios de telefonía celular no pagarán por las llamadas de larga distancia nacional o internacional que reciban en su localidad.

• La implantación de la modalidad de El que Llama Paga Nacional e Internacional fomentará igualmente el desarrollo del mercado y de la competencia, al incentivar la conexión de nuevas líneas móviles y el crecimiento del tráfico.



II. Características

Para realizar la marcación de Eqlpni:

- Se introduce el código 045 para llamadas de larga distancia a números móviles.
- Se introduce el código 1 para llamadas desde el extranjero hacia números móviles en México.

Tipo de Llamadas	Marcación
Llamada local	044+ número nacional móvil
Larga distancia nacional	045+ número nacional móvil
Marcación desde otro país a número móvil en México	52 + 1 + número nacional móvil

Esta tabla se refiere a la marcación general una vez que todos los operadores participen en el esquema de manera plena.

- Se conservan las dos modalidades de cobro hacia el usuario móvil:

—El que Llama Paga.

—El que Recibe Paga (esta modalidad pueden solicitarla los clientes voluntariamente a sus operadores de telefonía móvil).

- Usuarios que tienen El que Llama Paga Local tendrán automáticamente El que Llama Paga Nacional.

- Permanece el cobro por “Roaming” o “abonado visitante”,

—Se refiere al cobro que hacen las empresas de telefonía móvil a sus clientes cuando se encuentran fuera de su región de servicio y reciben o generan llamadas.

III. Beneficios

1. Beneficiar al consumidor al darle mayor certidumbre en los cobros en todas sus llamadas.

2. Reducción de los pagos totales por llamadas de larga distancia a móvil.

3. Establecer condiciones de competencia en el mercado de larga distancia para todos los jugadores.

4. Cobertura a usuarios de localidades pequeñas, y de bajos ingresos.

5. Promover un ambiente competitivo entre todos los participantes:

- Disminución de tarifas.
- Mayor calidad.
- Diversificación de servicios.
- Cobertura.
- Certidumbre a los usuarios respecto a los costos de su servicio.
- Reducción de pagos agregados.
- Mayor eficiencia y competencia en el mercado.
- Mejor uso de la infraestructura ya instalada.
- Transparencia en los conceptos de gastos.
- Mayor posibilidad de tráfico / mayor conectividad.

IV. Implantación

1. La modalidad entró en vigor el pasado sábado 4 de noviembre.

2. Actualmente el esquema es ofrecido por los siguientes concesionarios:

- Los operadores fijos Telmex, Telnor y Bestel.
- Los operadores móviles lusacell, Telcel, Movistar y Unefon.

3. Las empresas Avantel, Alestra y Axtel, entre otras, impugnaron la resolución del esquema Eqlpni, por lo que no ofrecen a sus usuarios actualmente este esquema.

Avantel, Alestra y Axtel cuentan con suspensión para implantar la resolución.

V. Difusión Eqlpni

Con relación a la difusión de la modalidad Eqlpni, se han realizado esfuerzos importantes, a saber:

- Antes de la entrada de Eqlpni se celebró una rueda de prensa informativa, de la cual derivaron diversos comunicados en los medios, así como la formalización de múltiples enlaces con medios nacionales y estatales durante la semana posterior a su inicio, a fin de informar y explicar la entrada en vigor de dicha disposición oficial.
- Asimismo, las empresas de telefonía que aplican la modalidad realizaron un esfuerzo conjunto desde días previos, supervisado por este órgano regulador, a efecto de que se cumplieran los criterios de difusión acordados en la reunión señalada en el párrafo anterior, e instrumentados en prensa y televisión durante varias semanas en todo el país.
- Cabe señalar que a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, por instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en virtud del cambio de la administración federal, le fue suspendido el ejercicio de la partida 3701 destinada a la difusión de campañas publicitarias; sin embargo, esta comisión continúa dentro de sus facultades, con la difusión de Eqlpni, en aras de la transparencia y del beneficio a los usuarios.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:
Remítanse a las comisiones correspondientes para su conocimiento.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 60-II-3-235, signado el 14 del mes en curso por los diputados Jorge Zermeño Infante y Cuauhtémoc Velasco Oliva, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número 170 / UCVPS / DGAVS/761/2006, suscrito el 11 del actual por el doctor Nicolás Licona Spínola, director general adjunto de Vinculación de la Secretaría de Salud, así como el anexo que en el mismo se cita, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir el Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente

México, DF, a 18 de diciembre de 2006.— Eduardo Amerena Lagunes, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciado Armando Salinas Torre, Subsecretario de Enlace Legislativo.— Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al punto de acuerdo presentado por la diputada María Mercedes Rojas Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir el Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

Al respecto, me permito acompañar oficio 3073, suscrito por el doctor Cuauhtémoc Ruiz Matus, coordinador de asesores de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, agradeciendo su valiosa intervención para remitir dicha documentación a la Cámara legislativa correspondiente, para el desahogo del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

México, DF, a 11 de diciembre de 2006.— Doctor Nicolás Licona Spínola (rúbrica), Director General Adjunto.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Nicolás Licona Spínola, Director General Adjunto de Vinculación Social

En atención a su oficio número 170 /UCVPS /DGAVS /716 /2006, referente al punto de acuerdo presentado por la diputada María Mercedes Rojas Saldaña, del Grupo Parlamentario del PRI, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a expedir el Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad, me permito informar a usted que el anteproyecto del reglamento en referencia fue remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su dictamen.

Cabe mencionar que el 25 de septiembre y el 8 de noviembre se hicieron llegar al área jurídica central sendos recordatorios, mediante los oficios 2368 y 2838, respectivamente, sin que hasta la fecha se haya emitido el dictamen.

México, DF, a 8 de diciembre de 2006.— Doctor Cuauhtémoc Ruiz Matus (rúbrica). Coordinador.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítanse a las comisiones correspondientes para su conocimiento.

EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 60-II-2-220 signado el 21 de noviembre del año en curso por los CC. Diputados Jorge Zermeño Infante y José Gildardo Guerrero Torres, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia del similar número SPPC/00659/2006 suscrito el 18 del actual por el C. Lic. José Luis Lagunes López, subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a informar sobre los

avances generales en el cumplimiento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi consideración.

Atentamente

México, DF, 20 de diciembre de 2006.— Lic. Armando Salinas Torre (rúbrica) Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana..

Lic. Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención al oficio SEL/300/5365/06, que se refiere al punto de acuerdo aprobado el día 21 de noviembre del año en curso, por la H. Cámara de Diputados, mediante el cual exhorta a la Secretaría de Seguridad pública para que informe a esa soberanía sobre los avances generales en el cumplimiento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

De los rubros que en específico mencionan en dicho Acuerdo; las acciones que al respecto se han realizado a través de la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaría a mi cargo, se informa:

a) Avances en los procedimientos de registro y verificación de las empresas de seguridad privada, en cuanto a contratación y selección de personal administrativo y operativo, así como en los procedimientos de operación.

Para inscribir en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Privada, a toda persona que reportan las empresas, invariablemente se realiza una consulta de antecedentes policiales a fin de que, las empresas de seguridad se abstengan de contratar a personas que hayan formado parte de alguna institución o corporación de seguridad pública o de las fuerzas armadas y que hubiesen sido dadas de baja por alguna sanción.

De las personas que contratarán las empresas de seguridad privada, se les requiere, sus datos personales; su domicilio; capacitación recibida; sanciones; media filiación; señas particulares; registro decadal, documento que sirve, además, para expedirle una cédula de identificación por parte de la Dirección General de Seguridad Privada, la cual es de portación obligatoria durante el desempeño

del servicio y que, incluye en su formato la clave única de identificación personal (CUIP).

Se han efectuado 173 visitas de verificación para constatar que los servicios se presten bajo las condiciones en las que les fue otorgada la autorización a los prestadores de servicios. Esta actividad ya se venía realizando, durante el año que transcurre se han efectuado 415 verificaciones.

b) Establecimiento y operación del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada.

Este registro ha quedado establecido en 24 Entidades Federativas; faltando 8 Estados, con 5 ya se firmó la minuta para la instalación y operación, quedando pendiente de que se firme, únicamente con los Estados de México, Tlaxcala y Tamaulipas.

c) Convenios de coordinación institucional que se han celebrado entre los Estados y la Federación.

Se han firmado 11 acuerdos de coordinación con autoridades estatales responsables de regular los servicios de seguridad privada, se continúa invitando al resto de las entidades para la celebración de éstos convenios.

d) Comprobación de la capacitación y adiestramiento del personal operativo de los prestadores del servicio y de seguridad privada.

Ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se han constatado 199 registros con los planes y programas de cursos de capacitación, actualización o adiestramiento para el personal operativo de las empresas de seguridad privada.

Se han elaborado 180 dictámenes sobre el cumplimiento de capacitación periódica y se ha comprobado, a través de soporte documental expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la capacitación de 13,795 elementos operativos. Se han concertado 32 acuerdos con los prestadores de servicios para la instrumentación y modificación de sus planes y programas de capacitación.

Aprovecho la ocasión para expresarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF., diciembre 18 de 2006.— Lic. José Luis Lagunes López (rúbrica) subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítanse a las comisiones correspondientes para su conocimiento.

REFORMA FISCAL

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.—LX Legislatura.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito informar a usted que en sesión de esta fecha se aprobó el siguiente

Acuerdo

Único. El Senado de la República apoya y hace suyo el compromiso alcanzado en la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para iniciar, en el mes de enero, el análisis y estudio para avanzar en la construcción de una reforma fiscal progresiva y de fondo.

El Senado asume el compromiso de acompañar el proceso legislativo, para que en el primer semestre del año 2007 sean presentadas al Congreso de la Unión, las iniciativas correspondientes.

Atentamente

México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Senador Manlio Fabio Beltrones (rúbrica), Presidente.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: De enterado.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.—LX Legislatura.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

Primero. El Senado de la República exhorta a la Cámara de Diputados a destinar mayores recursos para la protección de menores jornaleros migrantes en el interior del país.

Segundo. El Senado de la República exhorta al Poder Ejecutivo federal y a los gobiernos de los estados a que fortalezcan con recursos suficientes los programas federales, estatales y municipales de protección de menores jornaleros migrantes en el interior del país.

Atentamente

México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Senador Manlio Fabio Beltrones (rúbrica), Presidente.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: **Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha la asamblea de la Cámara de Senadores acordó devolver, para los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 constitucional, el expediente completo de la

minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: **Túrnese a la Comisión de Salud.**

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha la asamblea de la Cámara de Senadores acordó devolver, para los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 constitucional, el expediente completo de la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 348 Bis a la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: **Túrnese a la Comisión de Salud.**

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha la asamblea de la Cámara de Senadores acordó devolver, para los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 constitucional, el expediente completo de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 77 Bis 1, segundo párrafo, y 77 Bis 9, segundo párrafo, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 73 de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Salud.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha la asamblea de la Cámara de Senadores acordó devolver, para los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 constitucional, el expediente completo de la minuta proyecto de decreto que reforma las fracciones I y V del artículo 17, la fracción VI del artículo 262 y adiciona un segundo párrafo al artículo 217 de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Salud.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha la asamblea de la Cámara de Senadores acordó devolver, para los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 constitucional, el expediente completo de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 144 de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Salud.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LX Legislatura.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha la asamblea de la Cámara de Senadores acordó devolver, para los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 constitucional, el expediente completo de la minuta proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 184 bis de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Salud.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION -
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -
LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO - LEY DEL
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS - LEY FEDERAL DEL IMPUESTO
SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS - LEY FEDERAL
DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Por instrucciones de la Mesa directiva y para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene: **Minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; de las leyes de los impuestos sobre la Renta, al Activo y Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.**

México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Doctor Arturo Garita, Secretario General.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; DE LAS LEYES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, AL ACTIVO Y ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 27, primero y segundo párrafos; 34; 46, último párrafo; 52-

A, actual penúltimo párrafo, y 76, primer párrafo; 134, fracción I, segundo párrafo y 146-C, fracción II y se **ADICIONAN** los artículos 30, con un quinto, séptimo y octavo párrafos, pasando el actual quinto párrafo a ser sexto párrafo, y los actuales sexto, séptimo y octavo párrafos a ser octavo, noveno, décimo y décimo primer párrafos; 32-D, con un quinto, sexto y séptimo párrafos; 42, con un tercero y cuarto párrafos; 46, con una fracción VIII; 46-A, con una fracción V; 52-A, con un último párrafo; del Código Fiscal de la Federación, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

Asimismo, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes y su certificado de firma electrónica avanzada, así como presentar los avisos que señale el Reglamento de este Código, los socios y accionistas de las personas morales a que se refiere el párrafo anterior, salvo los miembros de las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las personas que hubiesen adquirido sus acciones a través de mercados reconocidos o de amplia bursatilidad y dichas acciones se consideren colocadas entre el gran público inversionista, siempre que, en este último supuesto, el socio o accionista no hubiere solicitado su registro en el libro de socios y accionistas.

...

Artículo 30. ...

En el caso de que la autoridad fiscal esté ejerciendo facultades de comprobación respecto de ejercicios fiscales en los que se disminuyan pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, los contribuyentes deberán proporcionar la documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, independientemente del ejercicio en el que se haya originado la misma. El particular no estará obligado a proporcionar la documentación antes solicitada cuando con anterioridad al ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad fiscal haya ejercido dichas facultades en el ejercicio en las que se generaron las pérdidas fiscales de las que se solicita su comprobación.

...

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá autorizar a los contribuyentes distintos a los mencionados en el párrafo anterior, el ejercicio de la opción a que se refiere dicho párrafo. Para ello el Servicio de Administración Tributaria determinará la parte de la contabilidad que se podrá grabar o microfilmear, así como los requisitos que se deberán cumplir para tal efecto.

La información proporcionada por el contribuyente solo podrá ser utilizada por las autoridades fiscales en el supuesto de que la determinación de las pérdidas fiscales no coincida con los hechos manifestados en las declaraciones presentadas para tales efectos

...

Artículo 32-D. ...

Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos deberán abstenerse de aplicarlos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los particulares que tengan derecho al otorgamiento de subsidio o estímulos y que se ubiquen en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, **no** se consideran comprendidos en dichos supuestos cuando celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo. Cuando se ubiquen en los supuestos de las fracciones III y IV, los particulares contarán con un plazo de quince días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada.

Artículo 34. Las autoridades fiscales sólo estarán obligadas a contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas les hagan los interesados individualmente.

La autoridad quedará obligada a aplicar los criterios contenidos en la contestación a la consulta de que se trate, siempre que se cumpla con lo siguiente:

I. Que la consulta comprenda los antecedentes y circunstancias necesarias para que la autoridad se pueda pronunciar al respecto.

II. Que los antecedentes y circunstancias que originen la consulta no se hubieren modificado posteriormente a su presentación ante la autoridad.

III. Que la consulta se formule antes de que la autoridad ejerza sus facultades de comprobación respecto de las situaciones reales y concretas a que se refiere la consulta.

La autoridad no quedará vinculada por la respuesta otorgada a las consultas realizadas por los contribuyentes cuando los términos de la consulta no coincidan con la realidad de los hechos o datos consultados o se modifique la legislación aplicable.

Las respuestas recaídas a las consultas que se refiere este artículo no serán obligatorias para los particulares, por lo cual éstos podrán impugnar, a través de los medios de defensa establecidos en las disposiciones aplicables, las resoluciones definitivas en las cuales la autoridad aplique los criterios contenidos en dichas respuestas.

Las autoridades fiscales deberán contestar las consultas que formulen los particulares en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

El Servicio de Administración Tributaria publicará mensualmente un extracto de las principales resoluciones favorables a los contribuyentes a que se refiere este artículo, debiendo cumplir con lo dispuesto por el artículo 69 de este Código.

Artículo 42. ...

En el caso de que la autoridad fiscal esté ejerciendo las facultades de comprobación previstas en las fracciones II, III y IV de este artículo y en el ejercicio revisado se disminuyan pérdidas fiscales, se podrá requerir al contribuyente dentro del mismo acto de comprobación la documentación comprobatoria que acredite de manera fehaciente el origen y procedencia de la pérdida fiscal, independientemente del ejercicio en que se haya originado la misma, sin que dicho requerimiento se considere como un nuevo acto de comprobación.

La revisión que de las pérdidas fiscales efectúen las autoridades fiscales sólo tendrá efectos para la determinación del resultado del ejercicio sujeto a revisión.

Artículo 46. ...

VIII. Cuando de la revisión de las actas de visita y demás documentación vinculada a éstas, se observe que el procedimiento no se ajustó a las normas aplicables, que pudieran afectar la legalidad de la determinación del crédito fiscal, la autoridad podrá de oficio, por una sola vez, reponer el procedimiento, a partir de la violación formal cometida.

Lo señalado en la fracción anterior, será sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el servidor público que motivó la violación.

Concluida la visita en el domicilio fiscal, para iniciar otra a la misma persona, se requerirá nueva orden. En el caso de que las facultades de comprobación se refieran a las mismas contribuciones, aprovechamientos y periodos, sólo se podrá efectuar la determinación del crédito fiscal correspondiente cuando se comprueben hechos diferentes a los ya revisados. La comprobación de hechos diferentes deberá estar sustentada en información, datos o documentos de terceros, en la revisión de conceptos específicos que no se hayan revisado con anterioridad o en los datos aportados por los particulares en las declaraciones complementarias que se presenten.

Artículo 46-A. ...

V. Tratándose de la fracción VIII del artículo anterior, el plazo se suspenderá a partir de que la autoridad informe al contribuyente la reposición del procedimiento.

Dicha suspensión no podrá exceder de un plazo de dos meses contados a partir de que la autoridad notifique al contribuyente la reposición del procedimiento.

...

Artículo 52-A. ...

Las facultades de comprobación a que se refiere este artículo, se podrán ejercer sin perjuicio de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 42 de este Código.

...

Tratándose de la revisión de pagos provisionales o mensuales, sólo se aplicará el orden establecido en este artículo, respecto de aquellos comprendidos en los periodos por los cuales ya se hubiera presentado el dictamen.

Artículo 76. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

...

Artículo 134. ...

I. ...

En el caso de notificaciones por documento digital, podrán realizarse en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria o mediante correo electrónico, conforme las reglas de carácter general que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria. La facultad mencionada podrá también ser ejercida por los organismos fiscales autónomos.

...

Artículo 146-C. ...

II. El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá informar a las autoridades fiscales de la actualización de la hipótesis prevista en la fracción anterior.

...

**Disposición Transitoria del
Código Fiscal de la Federación**

ARTÍCULO SEGUNDO. En el supuesto de que los particulares soliciten y manifiesten su conformidad ante el Servicio de Administración Tributaria, éste último estará facultado para revocar las respuestas favorables recaídas a las consultas emitidas conforme al artículo 34 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto y que hayan sido notificadas antes de la citada fecha.

La revocación realizada en términos de este artículo no tendrá efectos retroactivos.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTÍCULO TERCERO. Se **REFORMAN** los artículos 11, segundo párrafo; 12, segundo párrafo; 13; 32, fracciones XX, primer párrafo y XXVI; 42, fracción II, primer párrafo; 59, fracción I, primer párrafo; 63; 81, penúltimo párrafo; 92, fracción V, segundo párrafo; 109, fracciones XV, inciso a) y XXVI, segundo párrafo; 116, último párrafo, inciso b); 117, fracción III, inciso e); 175, segundo párrafo; 179, último párrafo; 195, fracciones I, inciso b) y II, inciso a); 223; 224; 224-A, primer párrafo y 226, se **ADICIONAN** los artículos 109, fracción XVII, con un último párrafo y 179 con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo a décimo párrafos a ser tercero a décimo primer párrafos, y se **DEROGAN** los artículos 223-A; 223-B, y 223-C, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11. ...

Tratándose de las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras

o silvícolas, para calcular el impuesto que corresponda a dividendos o utilidades distribuidos, en lugar de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán multiplicar los dividendos o utilidades distribuidos por el factor de 1.2346 y considerar la tasa a que se refiere dicho párrafo con la reducción del 32.14% señalada en el penúltimo párrafo del artículo 81 de esta Ley.

...

Artículo 12. ...

Para los efectos de esta Ley, se entenderá que una persona moral residente en México se liquida, cuando deje de ser residente en México en los términos del Código Fiscal de la Federación o conforme a lo previsto en un tratado para evitar la doble tributación en vigor celebrado por México. Para estos efectos, se considerarán enajenados todos los activos que la persona moral tenga en México y en el extranjero y como valor de los mismos, el de mercado a la fecha del cambio de residencia; cuando no se conozca dicho valor, se estará al avalúo que para tales efectos lleve a cabo la persona autorizada por las autoridades fiscales. El impuesto que se determine se deberá enterar dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que suceda el cambio de residencia fiscal.

...

Artículo 13. Cuando se realicen actividades empresariales a través de un fideicomiso, la fiduciaria determinará en los términos del Título II de esta Ley, el resultado o la pérdida fiscal de dichas actividades en cada ejercicio y cumplirá por cuenta del conjunto de los fideicomisarios las obligaciones señaladas en esta Ley, incluso la de efectuar pagos provisionales.

Los fideicomisarios acumularán a sus demás ingresos del ejercicio, la parte del resultado fiscal de dicho ejercicio derivada de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso que les corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fideicomiso y acreditarán en esa proporción el monto de los pagos provisionales efectuados por el fiduciario. La pérdida fiscal derivada de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso sólo podrá ser disminuida de las utilidades fiscales de ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas a través de ese mismo fideicomiso en los términos del Capítulo V del Título II de esta Ley.

Cuando haya pérdidas fiscales pendientes de disminuir al extinguirse el fideicomiso, el saldo actualizado de dichas pérdidas se distribuirá entre los fideicomisarios en la proporción que les corresponda conforme a lo pactado en el contrato de fideicomiso y podrán deducirlo en el ejercicio en que se extinga el fideicomiso hasta por el monto actualizado de sus aportaciones al fideicomiso que no recupere cada uno de los fideicomisarios en lo individual.

Para los efectos del párrafo anterior, la fiduciaria deberá llevar una cuenta de capital de aportación por cada uno de los fideicomisarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de esta Ley, en la que se registrarán las aportaciones en efectivo y en bienes que haga al fideicomiso cada uno de ellos.

Las entregas de efectivo o bienes provenientes del fideicomiso que la fiduciaria haga a los fideicomisarios se considerarán reembolsos de capital aportado hasta que se recupere dicho capital y disminuirán el saldo de cada una de las cuentas individuales de capital de aportación que lleve la fiduciaria por cada uno de los fideicomisarios hasta que se agote el saldo de cada una de dichas cuentas.

Para los efectos de determinar la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio derivada de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso, dentro de las deducciones se incluirá la que corresponda a los bienes aportados al fideicomiso por el fideicomitente cuando sea a su vez fideicomisario y no reciba contraprestación alguna en efectivo u otros bienes por ellos, considerando como costo de adquisición de los mismos el monto original de la inversión actualizado aún no deducido o el costo promedio por acción, según el bien de que se trate, que tenga el fideicomitente al momento de su aportación al fideicomiso y ese mismo costo de adquisición deberá registrarse en la contabilidad del fideicomiso y en la cuenta de capital de aportación de quien corresponda. El fideicomitente que aporte los bienes a que se refiere este párrafo no podrá efectuar la deducción de dichos bienes en la determinación de sus utilidades o pérdidas fiscales derivadas de sus demás actividades.

Cuando los bienes aportados al fideicomiso a los que se refiere el párrafo anterior se regresen a los fideicomitentes que los aportaron, los mismos se considerarán reintegrados al valor fiscal que tengan en la contabilidad del fideicomiso al momento en que sean regresados y en ese mismo valor se considerarán readquiridos por las personas que los aportaron.

Los pagos provisionales del impuesto sobre la renta correspondientes a las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso se calcularán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de esta Ley. En el primer año de calendario de operaciones del fideicomiso o cuando no resulte coeficiente de utilidad conforme a lo anterior, se considerará como coeficiente de utilidad para los efectos de los pagos provisionales, el que corresponda en los términos del artículo 90 de esta Ley a la actividad preponderante que se realice mediante el fideicomiso. Para tales efectos, la fiduciaria presentará una declaración por sus propias actividades y otra por cada uno de los fideicomisos.

Cuando alguno de los fideicomisarios sea persona física residente en México, considerará como ingresos por actividades empresariales la parte del resultado o la utilidad fiscal derivada de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Se considera que los residentes en el extranjero que sean fideicomisarios tienen establecimiento permanente en México por las actividades empresariales realizadas en el país a través del fideicomiso y deberán presentar su declaración anual del impuesto sobre la renta por la parte que les corresponda del resultado o la utilidad fiscal del ejercicio derivada de dichas actividades.

En los casos en que no se hayan designado fideicomisarios o éstos no puedan identificarse, se entenderá que las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso las realiza el fideicomitente.

Los fideicomisarios o, en su caso, el fideicomitente, responderán por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta deba cumplir la fiduciaria.

Artículo 32. ...

XX. El 87.5% de los consumos en restaurantes. Para que proceda la deducción de la diferencia, el pago deberá hacerse invariablemente mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. Serán deducibles al 100% los consumos en restaurantes que reúnan los requisitos de la fracción V de este artículo sin que se excedan los límites establecidos en dicha fracción. En ningún caso los consumos en bares serán deducibles. Tampoco serán deducibles los gastos en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos

los trabajadores de la empresa y aun cuando lo estén, éstos excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto.

...

XXVI. Los intereses que deriven del monto de las deudas del contribuyente que excedan del triple de su capital contable que provengan de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero en los términos del artículo 215 de la Ley.

Para determinar el monto de las deudas que excedan el límite señalado en el párrafo anterior, se restará del saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devenguen intereses a su cargo, la cantidad que resulte de multiplicar por tres el cociente que se obtenga de dividir entre dos la suma del capital contable al inicio y al final del ejercicio.

Cuando el saldo promedio anual de las deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero sea menor que el monto en exceso de las deudas a que se refiere el párrafo anterior, no serán deducibles en su totalidad los intereses devengados por esas deudas. Cuando el saldo promedio anual de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero sea mayor que el monto en exceso antes referido, no serán deducibles los intereses devengados por dichas deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, únicamente por la cantidad que resulte de multiplicar esos intereses por el factor que se obtenga de dividir el monto en exceso entre dicho saldo.

Para los efectos de los dos párrafos anteriores, el saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengan intereses a su cargo se determina dividiendo la suma de los saldos de esas deudas al último día de cada uno de los meses del ejercicio, entre el número de meses del ejercicio, y el saldo promedio anual de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero se determina en igual forma, considerando los saldos de estas últimas deudas al último día de cada uno de los meses del ejercicio.

Los contribuyentes podrán optar por considerar como capital contable del ejercicio, para los efectos de determinar el

monto en exceso de sus deudas, la cantidad que resulte de sumar los saldos iniciales y finales del ejercicio en cuestión de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida y dividir el resultado de esa suma entre dos. Quienes elijan esta opción deberán continuar aplicándola por un periodo no menor de cinco ejercicios contados a partir de aquél en que la elijan. Los contribuyentes que no apliquen principios de contabilidad generalmente aceptados en la determinación de su capital contable, considerarán como capital contable para los efectos de esta fracción, el capital integrado en la forma descrita en este párrafo.

No se incluirán dentro de las deudas que devengan intereses a cargo del contribuyente para el cálculo del monto en exceso de ellas al triple de su capital contable, las contraídas por los integrantes del sistema financiero en la realización de las operaciones propias de su objeto y las contraídas para la construcción, operación o mantenimiento de infraestructura productiva vinculada con áreas estratégicas para el país.

El límite del triple del capital contable que determina el monto excedente de las deudas al que se refiere esta fracción podría ampliarse en los casos en que los contribuyentes comprueben que la actividad que realizan requiere en sí misma de mayor apalancamiento y obtengan resolución al respecto en los términos que señala el artículo 34-A del Código Fiscal de la Federación.

Con independencia de lo previsto en esta fracción se estará a lo dispuesto en los artículos 92 y 215 de esta Ley.

...

Artículo 42. ...

II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00.

Artículo 59. ...

I. Presentar ante el Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, información sobre el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio del contribuyente de que se trate y de los intereses nominales y reales a que se refiere el artículo 159 de esta Ley, la tasa de interés promedio nominal y número de días de la inversión, a él pagados en el año de calendario inmediato anterior, respecto de todas las personas a quienes se

les hubiese pagado intereses, con independencia de lo establecido en los artículos 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito y 55 de la Ley de Sociedades de Inversión.

...

Artículo 63. En los casos de fusión, la sociedad fusionante sólo podrá disminuir su pérdida fiscal pendiente de disminuir al momento de la fusión, con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en los que se produjo la pérdida.

Cuando cambien los socios o accionistas que posean el control de una sociedad que tenga pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir y la suma de sus ingresos en los tres últimos ejercicios hayan sido menores al monto actualizado de esas pérdidas al término del último ejercicio antes del cambio de socios o accionistas, dicha sociedad únicamente podrá disminuir las pérdidas contra las utilidades fiscales correspondientes a la explotación de los mismos giros en los que se produjeron las pérdidas. Para estos efectos, se considerarán los ingresos mostrados en los estados financieros correspondientes al periodo señalado, aprobados por la asamblea de accionistas.

Para los efectos del párrafo anterior, se considera que existe cambio de socios o accionistas que posean el control de una sociedad, cuando cambian los tenedores, directa o indirectamente, de más del cincuenta por ciento de las acciones o partes sociales con derecho a voto de la sociedad de que se trate, en uno o más actos realizados dentro de un periodo de tres años. Lo dispuesto en este párrafo no aplica en los casos en que el cambio de socios o accionistas se presente como consecuencia de herencia, donación, o con motivo de una reestructura corporativa, fusión o escisión de sociedades que no se consideren enajenación en los términos del Código Fiscal de la Federación, siempre que en el caso de la reestructura, fusión o escisión los socios o accionistas directos o indirectos que mantenían el control previo a dichos actos, lo mantengan con posteridad a los mismos. En el caso de fusión, deberá estarse a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo. Para estos efectos, no se incluirán las acciones colocadas entre el gran público inversionista.

Las sociedades a que se refieren los párrafos anteriores para disminuir las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, deberán llevar sus registros contables en tal forma que el control de sus pérdidas fiscales en cada giro se pueda ejercer individualmente respecto de cada ejercicio, así como de

cada nuevo giro que se incorpore al negocio. Por lo que se refiere a los gastos no identificables, éstos deberán aplicarse en la parte proporcional que representen en función de los ingresos obtenidos propios de la actividad. Esta aplicación deberá hacerse con los mismos criterios para cada ejercicio.

Para los efectos del artículo 68, fracción I, incisos b), segundo párrafo y c), segundo párrafo, de la Ley, las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se podrán disminuir para determinar el resultado fiscal consolidado o pérdida fiscal consolidada del ejercicio de que se trate, serán únicamente hasta por el monto en el que se hubiesen disminuido en los términos de este artículo.

Artículo 81. ...

Tratándose de contribuyentes de este Capítulo que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, reducirán el impuesto determinado conforme a la fracción II de este artículo en un 32.14%.

...

Artículo 92. ...

V. ...

Para los efectos de esta fracción, se consideran créditos respaldados las operaciones por medio de las cuales una persona le proporciona efectivo, bienes o servicios a otra persona, quien a su vez le proporciona directa o indirectamente, efectivo, bienes o servicios a la persona mencionada en primer lugar o a una parte relacionada de ésta. También se consideran créditos respaldados aquellas operaciones en las que una persona otorga un financiamiento y el crédito está garantizado por efectivo, depósito de efectivo, acciones o instrumentos de deuda de cualquier clase, de una parte relacionada o del mismo acreditado, en la medida en la que esté garantizado de esta forma. Para estos efectos, se considera que el crédito también está garantizado en los términos de esta fracción, cuando su otorgamiento se condicione a la celebración de uno o varios contratos que otorguen un derecho de opción a favor del acreditante o de una parte relacionada de éste, cuyo ejercicio dependa del incumplimiento parcial o total del pago del crédito o de sus accesorios a cargo del acreditado.

...

Artículo 109. ...**XV. ...**

a) La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público. Por el excedente se determinará, en su caso, la ganancia y se calcularán el impuesto anual y el pago provisional en los términos del Capítulo IV de este Título, considerando las deducciones en la proporción que resulte de dividir el excedente entre el monto de la contraprestación obtenida. El cálculo y entero del impuesto que corresponda al pago provisional se realizará por el fedatario público conforme a dicho Capítulo.

La exención prevista en este inciso no será aplicable tratándose de la segunda o posteriores enajenaciones de casa habitación efectuadas durante el mismo año de calendario.

El límite establecido en el primer párrafo de este inciso no será aplicable cuando el enajenante demuestre haber residido en su casa habitación durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su enajenación, en los términos del Reglamento de esta Ley.

El fedatario público deberá consultar a las autoridades fiscales si previamente el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación durante el año de calendario de que se trate y, en caso de que sea procedente la exención, dará aviso a las autoridades fiscales.

...

XVII. ...

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable a los ingresos percibidos de instituciones de seguros constituidas conforme a las leyes mexicanas, que sean autorizadas para organizarse y funcionar como tales por las autoridades competentes.

...

XXVI. ...

No será aplicable la exención establecida en esta fracción cuando la enajenación de las acciones se realice fuera de las bolsas señaladas, las efectuadas en ellas como operaciones de registro o cruces protegidos o con cualquiera otra

denominación que impidan que las personas que realicen las enajenaciones acepten ofertas más competitivas de las que reciban antes y durante el periodo en que se ofrezcan para su enajenación, aun y cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les hubiese dado el trato de operaciones concertadas en bolsa de conformidad con el artículo 179 de la Ley del Mercado de Valores.

...

Artículo 116. ...

b) Hayan obtenido ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.

...

Artículo 117. ...**III. ...**

e) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.

...

Artículo 175. ...

No estarán obligados a presentar la declaración a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados en los Capítulos I y VI de este Título, cuya suma no exceda de \$400,000.00, siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$100,000.00 y sobre dichos ingresos se haya aplicado la retención a que se refiere el primer párrafo del artículo 160 de esta Ley.

...

Artículo 179. ...

Quando los residentes en el extranjero obtengan los ingresos a que se refiere el párrafo anterior a través de un fideicomiso constituido de conformidad con las leyes mexicanas, en el que sean fideicomisarios o fideicomitentes, la fiduciaria determinará el monto gravable de dichos ingresos de cada residente en el extranjero en los términos de este Título y deberá efectuar las retenciones del impuesto que hubiesen procedido de haber obtenido ellos directamente

dichos ingresos. Tratándose de fideicomisos emisores de títulos colocados entre el gran público inversionista, serán los depositarios de valores quienes deberán retener el impuesto por los ingresos que deriven de dichos títulos.

...

No será aplicable la exención prevista en el párrafo séptimo de este artículo, cuando la contraprestación pactada por el otorgamiento del uso o goce de bienes inmuebles esté determinada en función de los ingresos del arrendatario.

Artículo 195. ...

I. ...

b) A los intereses pagados a residentes en el extranjero provenientes de los títulos de crédito colocados a través de bancos o casas de bolsa, en un país con el que México no tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en dicha Ley.

...

II. ...

a) A los intereses pagados a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista a que se refiere el artículo 9o. de esta Ley, así como la ganancia proveniente de su enajenación, los percibidos de certificados, aceptaciones, títulos de crédito, préstamos u otros créditos a cargo de instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple o de organizaciones auxiliares de crédito, así como los colocados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en dicha Ley y se cumplan con los requisitos de información que se establezcan en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración

Tributaria. En el caso de que no se cumpla con los requisitos antes señalados, la tasa aplicable será del 10%.

...

Artículo 223. Con el propósito de fomentar la inversión inmobiliaria en el país, se les dará el tratamiento fiscal establecido en el artículo 224 de esta Ley a los fideicomisos que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

I. Que el fideicomiso se haya constituido o se constituya de conformidad con las leyes mexicanas y la fiduciaria sea una institución de crédito residente en México autorizada para actuar como tal en el país.

II. Que el fin primordial del fideicomiso sea la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines con garantía hipotecaria de los bienes arrendados.

III. Que al menos el 70% del patrimonio del fideicomiso esté invertido en los bienes inmuebles, los derechos o créditos a los que se refiere la fracción anterior y el remanente se invierta en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores o en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.

IV. Que los bienes inmuebles que se construyan o adquieran se destinen al arrendamiento y no se enajenen antes de haber transcurrido al menos cuatro años contados a partir de la terminación de su construcción o de su adquisición, respectivamente. Los bienes inmuebles que se enajenen antes de cumplirse dicho plazo no tendrán el tratamiento fiscal preferencial establecido en el artículo 224 de esta Ley.

V. Que la fiduciaria emita certificados de participación por los bienes que integren el patrimonio del fideicomiso y que dichos certificados se coloquen en el país entre el gran público inversionista o bien, sean adquiridos por un grupo de inversionistas integrado por al menos diez personas, que no sean partes relacionadas entre sí, en el que ninguna de ellas en lo individual sea propietaria de más del 20% de la totalidad de los certificados de participación emitidos.

VI. Que la fiduciaria distribuya entre los tenedores de los certificados de participación cuando menos una vez al año, a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del ejercicio inmediato anterior generado por los bienes integrantes del patrimonio del fideicomiso.

Artículo 223-A. (Se deroga).

Artículo 223-B. (Se deroga).

Artículo 223-C. (Se deroga).

Artículo 224. Los fideicomisos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 223 de esta Ley, estarán a lo siguiente:

I. El fiduciario determinará en los términos del Título II de esta Ley, el resultado fiscal del ejercicio derivado de los ingresos que generen los bienes, derechos, créditos o valores que integren el patrimonio del fideicomiso.

II. El resultado fiscal del ejercicio se dividirá entre el número de certificados de participación que haya emitido el fiduciario por el fideicomiso para determinar el monto del resultado fiscal correspondiente a cada uno de los referidos certificados en lo individual.

III. No se tendrá la obligación de realizar los pagos provisionales del impuesto sobre la renta a los que se refiere el artículo 14 de esta Ley.

IV. El fiduciario deberá retener a los tenedores de los certificados de participación el impuesto sobre la renta por el resultado fiscal que les distribuya aplicando la tasa del 28% sobre el monto distribuido de dicho resultado, salvo que los tenedores que los reciban estén exentos del pago del impuesto sobre la renta por ese ingreso.

Cuando los certificados de participación estén colocados entre el gran público inversionista, será el intermediario financiero que tenga en depósito los citados certificados quien deberá hacer la retención del impuesto a que se refiere el párrafo anterior y el fiduciario quedará relevado de la obligación de realizar tal retención.

V. Los tenedores de los certificados de participación que sean residentes en México o residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país acumularán el resultado fiscal que les distribuya el fiduciario o el intermediario financiero provenientes de los bienes, derechos,

créditos o valores que integren el patrimonio del fideicomiso emisor de dichos certificados, sin deducir el impuesto retenido por ellos, y las ganancias que obtengan por la enajenación de los citados certificados, salvo que estén exentos del pago del impuesto por dichas ganancias, y podrán acreditar el impuesto que se les retenga por dicho resultado y ganancias, contra el impuesto sobre la renta que causen en el ejercicio en que se les distribuya o las obtengan.

Las personas físicas residentes en México considerarán que el resultado fiscal distribuido corresponde a los ingresos a que se refiere la fracción II del artículo 141 de esta Ley.

La retención que se haga a los tenedores de certificados de participación que sean residentes en el extranjero se considerará como pago definitivo del impuesto.

VI. No se pagará el impuesto al activo por los bienes, derechos, créditos o valores que integren el patrimonio del fideicomiso emisor de los certificados de participación.

VII. Los fondos de pensiones y jubilaciones a los que se refiere el artículo 179 de esta Ley que adquieran los certificados de participación podrán aplicar la exención concedida en dicho artículo a los ingresos que reciban provenientes de los bienes, derechos, créditos y valores que integren el patrimonio del fideicomiso emisor de los referidos certificados y a la ganancia de capital que obtengan por la enajenación de ellos.

VIII. Los fondos de pensiones y jubilaciones a los que se refiere el artículo 33 de esta Ley, podrán invertir hasta un 10% de sus reservas en los certificados de participación emitidos por los fideicomisos a los que se refiere este artículo y el anterior.

IX. Cuando se enajene alguno de los bienes inmuebles fideicomitidos antes de haber transcurrido el periodo mínimo al que se refiere la fracción IV del artículo 223 de esta Ley, la fiduciaria deberá pagar, dentro de los quince días siguientes al de la enajenación, el impuesto por la ganancia que se obtenga en dicha enajenación, que resulte de aplicar la tasa del 28% al monto de dicha ganancia determinado en los términos del Capítulo IV del Título IV de esta Ley, por cuenta de los tenedores de los certificados de participación, sin identificarlos, y este impuesto será acreditable para los tenedores a los cuales la fiduciaria les distribuya dicha ganancia, siempre que ésta sea acumulable para ellos, sin que

se les deba retener el impuesto por la distribución de esa ganancia.

X. Cuando el resultado fiscal del ejercicio derivado de los ingresos que generen los bienes fideicomitidos sea mayor al monto distribuido del mismo a los tenedores de los certificados de participación hasta el 15 de marzo del año inmediato posterior, la fiduciaria deberá pagar el impuesto por la diferencia, aplicando la tasa del 28% a esa diferencia, por cuenta de los tenedores de los referidos certificados, sin identificarlos, dentro de los quince días siguientes a esa fecha, y el impuesto pagado será acreditable para los tenedores de dichos certificados que reciban posteriormente los ingresos provenientes de la citada diferencia, siempre que sea acumulable para ellos, sin que se les deba retener el impuesto por la distribución de dicha diferencia.

XI. Los tenedores de los certificados de participación causarán el impuesto sobre la renta por la ganancia que obtengan en la enajenación de dichos certificados, que resulte de restar al ingreso que perciban en la enajenación, el costo promedio por certificado de cada uno de los certificados que se enajenen.

El costo promedio por certificado de participación se determinará incluyendo en su cálculo a todos los certificados del mismo fideicomiso emisor que tenga el enajenante a la fecha de la enajenación, aún cuando no enajene a todos ellos.

El cálculo del costo promedio por certificado de participación se hará dividiendo el costo comprobado de adquisición de la totalidad de los referidos certificados del mismo fideicomiso emisor que tenga el enajenante a la fecha de la enajenación, actualizado desde el mes de su adquisición hasta el mes de la enajenación, entre el número total de dichos certificados propiedad del enajenante.

Cuando el enajenante no enajene la totalidad de los certificados de participación de un mismo fideicomiso emisor que tenga a la fecha de la enajenación, los certificados que no haya enajenado tendrán como costo comprobado de adquisición en el cálculo del costo promedio por certificado que se haga en enajenaciones subsecuentes en los términos de esta fracción, el costo promedio por certificado de participación determinado conforme al cálculo efectuado en la enajenación inmediata anterior y como fecha de adquisición la de esta última enajenación.

El adquirente de los certificados de participación deberá retener al enajenante el 10% del ingreso bruto que perciba

por ellos, sin deducción alguna, por concepto del impuesto sobre la renta, salvo que el enajenante sea persona moral residente en México o esté exento del pago del impuesto por los ingresos que reciba provenientes de los bienes, derechos, créditos o valores que integren el patrimonio del fideicomiso emisor de los certificados.

Cuando la fiduciaria entregue a los tenedores de los certificados de participación una cantidad mayor al resultado fiscal del ejercicio generado por los bienes fideicomitidos, la diferencia se considerará como reembolso de capital y disminuirá el costo comprobado de adquisición de dichos certificados que tengan los tenedores que la reciban, actualizando el monto de dicha diferencia desde el mes en que se entregue hasta el mes en que el tenedor enajene parcial o totalmente los certificados que tenga en la enajenación inmediata posterior a la entrega que realice.

Para los efectos del párrafo anterior, el fiduciario llevará una cuenta en la que registre los reembolsos de capital y deberá dar a los tenedores de los certificados de participación una constancia por los reembolsos que reciban, salvo que se trate de certificados de participación colocados entre el gran público inversionista.

XII. Cuando los certificados de participación estén colocados entre el gran público inversionista y se enajenen a través de los mercados reconocidos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, estarán exentos del pago del impuesto sobre la renta los residentes en el extranjero que no tengan establecimiento permanente en el país y las personas físicas residentes en México por la ganancia que obtengan en la enajenación de dichos certificados que realicen a través de esos mercados.

XIII. Las personas que actuando como fideicomitentes aporten bienes inmuebles al fideicomiso y reciban certificados de participación por el valor total o parcial de dichos bienes, podrán diferir el pago del impuesto sobre la renta causado por la ganancia obtenida en la enajenación de esos bienes realizada en la aportación que realicen al fideicomiso, que corresponda a cada uno de los certificados de participación que reciban por los mismos hasta el momento en que enajenen cada uno de dichos certificados, actualizando el monto del impuesto causado correspondiente a cada certificado que se enajene por el periodo comprendido desde el mes de la aportación de los bienes inmuebles al fideicomiso hasta el mes en que se enajenen los certificados.

Para los efectos del párrafo anterior, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 28% al monto de la ganancia obtenida en la enajenación de los bienes inmuebles y deberá pagarse dentro de los quince días siguientes a la enajenación de los certificados de participación correspondientes.

La ganancia obtenida por la enajenación de los bienes inmuebles realizada en la aportación de los fideicomitentes al fideicomiso correspondiente a cada uno de los certificados de participación recibidos por esos bienes se determinará en los términos de esta Ley, considerando como precio de enajenación de dichos bienes el valor que se les haya dado en el acta de emisión de los referidos certificados y dividiendo la ganancia que resulte, entre el número de certificados de participación que se obtenga de dividir dicho valor entre el valor nominal que tenga el certificado de participación en lo individual.

El diferimiento del pago del impuesto a que se refiere esta fracción terminará cuando el fiduciario enajene los bienes inmuebles y el fideicomitente que los haya aportado deberá pagarlo dentro de los quince días siguientes a aquél en que se realice la enajenación de dichos bienes.

Para los contribuyentes del Título II de esta Ley será acumulable la ganancia en el ejercicio en que enajenen los certificados o la fiduciaria enajene los bienes fideicomitados, actualizando su monto por el periodo comprendido desde el mes en que se aportaron los bienes al fideicomiso hasta el mes en que se enajenaron los certificados o los bienes inmuebles, y el impuesto pagado conforme a lo dispuesto en esta fracción se considerará como pago provisional del impuesto de dicho ejercicio.

Los fideicomitentes que reciban certificados de participación por su aportación de bienes inmuebles al fideicomiso, tendrán como costo comprobado de adquisición de cada uno de esos certificados el monto que resulte de dividir el valor que se les haya dado a dichos bienes inmuebles en el acta de emisión de los referidos certificados entre el número de certificados que se obtenga de dividir dicho valor de entre el valor nominal que tenga el certificado de participación en lo individual y como fecha de adquisición la fecha en que los reciban por la citada aportación. La ganancia derivada de la enajenación de los certificados a que se refiere este párrafo se determinará en los términos de la fracción XI de este mismo artículo.

XIV. Cuando los fideicomitentes aporten bienes inmuebles al fideicomiso que sean arrendados de inmediato a dichos

fideicomitentes por el fiduciario, podrán diferir el pago del impuesto sobre la renta causado por la ganancia obtenida en la enajenación de los bienes hasta el momento en que termine el contrato de arrendamiento, siempre y cuando no tenga un plazo mayor a diez años, o el momento en que el fiduciario enajene los bienes inmuebles aportados, lo que suceda primero. Al terminarse el contrato de arrendamiento o enajenarse los bienes inmuebles por el fiduciario se pagará el impuesto causado por la ganancia que resulte de aplicar la tasa del 28% al monto actualizado de dicha ganancia por el periodo transcurrido desde el mes en que se aportaron los bienes al fideicomiso hasta el mes en que se termine el contrato de arrendamiento o se enajenen los bienes por el fiduciario.

Artículo 224-A. Las sociedades mercantiles que tributen en los términos del Título II de esta Ley que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 223 de esta misma Ley, podrán aplicar lo siguiente:

...

Artículo 226. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del 10% del impuesto sobre la renta a su cargo en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.

Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta o al impuesto al activo que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Para los efectos de este artículo, se considerarán como proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, las inversiones en territorio nacional, destinadas específicamente a la realización de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográfica, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.

Para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, se estará a lo siguiente:

I. Se creará un Comité Interinstitucional que estará formado por un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, uno del Instituto Mexicano de Cinematografía y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Comité y tendrá voto de calidad.

II. El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio, no excederá de 500 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 20 millones de pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional.

III. El Comité Interinstitucional publicará a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, el monto del estímulo distribuido durante el ejercicio anterior, así como los contribuyentes beneficiados y los proyectos por los cuales fueron merecedores de este beneficio.

IV. Los contribuyentes deberán cumplir lo dispuesto en las reglas generales que para el otorgamiento del estímulo publique el Comité Interinstitucional.”

Disposición de Vigencia Anual de la Ley del Impuesto sobre la Renta

ARTÍCULO CUARTO. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso a), numeral 2, del artículo 195 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio de 2007, los intereses a que hace referencia dicha fracción podrán estar sujetos a una tasa del 4.9%, siempre que el beneficiario efectivo de los intereses mencionados en dicho artículo sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.

Disposición Transitoria de la Ley del Impuesto sobre la Renta

ARTÍCULO QUINTO. En relación con las modificaciones a que se refiere el Artículo Tercero de este Decreto, se estará a lo siguiente:

I. Las inversiones en automóviles que los contribuyentes hubieran efectuado con anterioridad al 1 de enero de 2007, se deducirán en los términos de la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2006.

II. Para los efectos del artículo 195, fracciones I inciso b) y II inciso a), de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se entenderá que los títulos, valores o documentos, en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, también son objeto del tratamiento fiscal establecido en los incisos citados, cuando los mismos se hayan inscrito a más tardar el 24 de diciembre de 2006, en la entonces denominada sección especial del Registro Nacional de Valores.

III. El Comité Interinstitucional a que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dará a conocer dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto, las reglas generales para el otorgamiento del estímulo.

IV. Las personas físicas o morales que hayan efectuado inversiones autorizadas por los Comités Técnicos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad durante el ejercicio de 2006, podrán aplicar para el ejercicio fiscal de 2006, lo dispuesto en el presente decreto.

V. Lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, inciso b), 117, fracción III, inciso e) y 175, segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la renta, también será aplicable para la presentación de las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio fiscal de 2006.

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

ARTÍCULO SEXTO. Se **REFORMAN** los artículos 2o., primer párrafo; 5o.-A, primer párrafo; 5o.-B; 9o., último párrafo; 13, fracciones I, segundo párrafo y V, y 13-A, fracciones I y III, primer párrafo, y se **DEROGAN** los artículos 5o.; 12-A; 12-B y 13, fracción I, último párrafo, de la Ley del Impuesto al Activo, para quedar como sigue:

“**Artículo 2o.** El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.25%.

...

Artículo 5o. (Se deroga).

Artículo 5o.-A. Los contribuyentes podrán determinar el impuesto del ejercicio, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago del impuesto en dicho ejercicio, sin incluir, en su caso, el beneficio que se deriva de la reducción a que se refiere la fracción I del artículo 23 del Reglamento de esta Ley ni las deudas correspondientes al mismo ejercicio. En el caso en que el cuarto ejercicio inmediato anterior haya sido irregular, el impuesto que se considerará para los efectos de este párrafo será el que hubiere resultado de haber sido éste un ejercicio regular.

...

Artículo 5o.-B. Las empresas que componen el sistema financiero considerarán como activo no afecto a su intermediación financiera, los activos fijos, los terrenos, los gastos y cargos diferidos, que no respalden obligaciones con terceros resultantes del desarrollo de su actividad de intermediación financiera de conformidad con la legislación aplicable. No se incluirán los activos que por disposición legal no puedan conservar en propiedad.

Artículo 9o. ...

Los derechos al acreditamiento y a la devolución previstos en este artículo son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión. En el caso de escisión, estos derechos se podrán dividir entre la sociedad escidente y las escindidas, en la proporción en la que se divida el valor del activo de la escidente en el ejercicio en que se efectúa la escisión.

Artículo 12-A. (Se deroga).**Artículo 12-B. (Se deroga).****Artículo 13. ...****I. ...**

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los activos de la controladora y de cada una de las controladas se determinará considerando el valor y la fecha en que se adquirieron por primera vez por las sociedades que consoliden. En caso de que existan cuentas y documentos por cobrar de la controladora o controladas, con otras empresas del grupo que no causen el impuesto consolidado, no se incluirán

en proporción a la participación accionaria promedio por día en que la controladora participe, directa o indirectamente, en su capital social. Tampoco se incluirán en el valor de los activos de la controladora, las acciones de sus controladas residentes en el extranjero.

(Último párrafo se deroga)

...

V. La controladora deberá tener a disposición de las autoridades fiscales, la información y documentos que comprueben los valores de los activos que se tomaron como base para calcular el impuesto consolidado en el ejercicio.

...

Artículo 13-A. ...

I. En el ejercicio en el que se efectúe la escisión y el siguiente, para efectos de los párrafos tercero y quinto del artículo 7o. de esta Ley, determinarán el monto de los pagos provisionales del periodo que corresponda, considerando el impuesto actualizado del último ejercicio de 12 meses de la sociedad antes de la escisión, en la proporción en que, a la fecha de la escisión, participe cada una de ellas del valor de su activo a que se refiere el artículo 2o. de la misma. El impuesto del último ejercicio de 12 meses se actualizará por el periodo comprendido desde el último mes del ejercicio inmediato anterior al de 12 meses, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el cual se calcula el impuesto.

...

III. La sociedad escidente y las escindidas deberán continuar con la opción a que se refiere el artículo 5o.-A de esta Ley, cuando la hubiera ejercido la escidente, en cuyo caso en el ejercicio en el que se efectúe la escisión y en los tres siguientes, deberán considerar dichas sociedades, el impuesto correspondiente a la escidente determinado de conformidad con lo señalado en la citada disposición, en la proporción a que se refiere la fracción I de este artículo. En el cuarto ejercicio inmediato posterior al de la escisión, las referidas sociedades dejarán de aplicar la proporción antes referida y considerarán el impuesto que les hubiera correspondido a cada una de ellas en el cuarto ejercicio inmediato anterior de acuerdo con el artículo antes citado.

...

Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto al Activo

ARTÍCULO SÉPTIMO. En relación con la Ley del Impuesto al Activo, se estará a lo siguiente:

I. Para los efectos del artículo 5o.-A de la Ley del Impuesto al Activo, a partir del ejercicio fiscal de 2007, los contribuyentes que apliquen la opción a que se refiere el citado precepto considerarán el impuesto actualizado que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior, sin deducir del valor del activo de dicho ejercicio las deudas correspondientes al mismo ejercicio.

II. Para los efectos de los artículos 7o. y 13 fracción II, de la Ley del Impuesto al Activo, los contribuyentes determinarán los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2007 con base en el impuesto actualizado que les hubiera correspondido en el ejercicio inmediato anterior, sin deducir del valor del activo de dicho ejercicio las deudas correspondientes al mismo ejercicio.

Asimismo, para los efectos del sexto párrafo del artículo 7o. de la Ley del Impuesto al Activo, los pagos provisionales correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal de 2007, se deberán efectuar en la cantidad que hubiera correspondido para los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior, de no haberse deducido del valor del activo del ejercicio que sirvió de base para dichos pagos, las deudas correspondientes al mismo ejercicio.

III. Para los efectos del artículo 13, fracción V de la Ley del Impuesto al Activo, la controladora deberá tener a disposición de las autoridades fiscales, la información y documentos que compruebe los valores de los activos y pasivos que se tomaron como base para calcular el impuesto consolidado en los ejercicios anteriores al 1 de enero de 2007.

IV. Para los efectos del artículo 13-A, fracción I, de la Ley del Impuesto al Activo, los contribuyentes determinarán el impuesto al activo del último ejercicio de doce meses que le hubiera correspondido a la sociedad antes de la escisión, sin deducir del valor del activo del ejercicio, las deudas correspondientes al mismo ejercicio.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

ARTÍCULO OCTAVO. Se **REFORMAN** los artículos 2o., fracción II, inciso A); 4o., segundo y cuarto párrafos; 5o.-A, primer párrafo; 8o., fracción I, inciso d), y 19, fracciones II, primer y tercer párrafos, VIII, primer párrafo, X, primer párrafo, XI y XIII, primer párrafo; y se **DEROGAN** los artículos 2o., fracción I, incisos G) y H); 3o., fracciones XV y XVI; 8o., fracción I, inciso f), y 13, fracción V, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 2o. ...

I. ...

G) (Se deroga)

H) (Se deroga)

I) ...

A) Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación de los bienes señalados en los incisos A), B) y C) de la fracción I de este artículo. En estos casos, la tasa aplicable será la que le corresponda a la enajenación en territorio nacional del bien de que se trate en los términos que para tal efecto dispone esta Ley. No se pagará el impuesto cuando los servicios a que se refiere este inciso, sean con motivo de las enajenaciones de bienes por los que no se esté obligado al pago de este impuesto en los términos del artículo 8o. de la misma.

Artículo 3o. ...

XV. (Se deroga)

XVI. (se deroga)

Artículo 4o. ...

Únicamente procederá el acreditamiento del impuesto trasladado al contribuyente por la adquisición de los bienes a que se refiere el inciso A) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, así como el pagado por el propio contribuyente en la importación de los bienes a que refieren los incisos

A), C), D) y E) de dicha fracción, siempre que sea acreditable en los términos de la citada Ley.

...

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, las tasas a que se refiere la fracción I, inciso A) del artículo 2o. de la misma, o de la que resulte de aplicar la cuota a que se refiere el artículo 2o.-C de esta Ley. Se entiende por impuesto acreditable, un monto equivalente al del impuesto especial sobre producción y servicios efectivamente trasladado al contribuyente o el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, exclusivamente en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, en el mes al que corresponda.

...

Artículo 5o.-A. Los fabricantes, productores, envasadores o importadores, que a través de comisionistas, mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores, enajenen los bienes a que se refieren los incisos A), B) y C) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, estarán obligados a retener el impuesto sobre la contraprestación que a éstos correspondan y enterarlo mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 5o. de esta Ley. Cuando las contraprestaciones se incluyan en el valor de la enajenación por las que se pague este impuesto, no se efectuará la retención y no se considerarán contribuyentes de este impuesto por dichas actividades.

...

Artículo 8o. ...

I. ...

d) Las de cerveza, bebidas refrescantes, puros y otros tabacos labrados, que se efectúen al público en general, salvo que el enajenante sea fabricante, productor, envasador, distribuidor o importador de los bienes que enajene. No gozarán del beneficio establecido en este inciso, las enajenaciones de los citados bienes efectuadas por comerciantes que obtengan la mayor parte del importe de sus ingresos de enajenaciones a personas que no forman parte del público en general. No se consideran enajenaciones efectuadas con el

público en general cuando por las mismas se expidan comprobantes que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

f) (Se deroga).

...

Artículo 13. ...

V. (Se deroga).

Artículo 19. ...

II. Expedir comprobantes sin el traslado en forma expresa y por separado del impuesto establecido en esta Ley, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso A) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, siempre que el adquirente sea a su vez contribuyente de este impuesto por dicho bien y así lo solicite.

...

Los contribuyentes que enajenen los bienes a que se refiere el inciso A) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, que trasladen en forma expresa y por separado el impuesto establecido en la misma, deberán asegurarse de que los datos relativos al nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expiden, corresponde con el registro con el que dicha persona acredite que es contribuyente del impuesto especial sobre producción y servicios respecto de dicho bien. Asimismo, los citados contribuyentes deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria en forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero, del año que corresponda, la relación de las personas a las que en el trimestre anterior al que se declara les hubiere trasladado el impuesto especial sobre producción y servicios en forma expresa y por separado en los términos de esta fracción, así como el monto del impuesto trasladado en dichas operaciones y la información y documentación que mediante reglas de carácter general señale el Servicio de Administración Tributaria.

...

VIII. Los contribuyentes de los bienes a que se refieren los incisos A), B) y C) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere la misma, deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria,

trimestralmente, en los meses de abril, julio, octubre y enero, del año que corresponda, la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores del trimestre inmediato anterior al de su declaración, respecto de dichos bienes. Tratándose de contribuyentes que enajenen o importen vinos de mesa, deberán cumplir con esta obligación de manera semestral, en los meses de enero y julio de cada año.

...

X. Los fabricantes, productores o envasadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, de bebidas con contenido alcohólico, cerveza o tabacos labrados deberán llevar un control físico del volumen fabricado, producido o envasado, según corresponda, así como reportar trimestralmente, en los meses de abril, julio, octubre y enero, del año que corresponda, la lectura mensual de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el citado control, en el trimestre inmediato anterior al de su declaración.

...

XI. Los importadores o exportadores de los bienes a que se refieren los incisos A), B) y C) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, deberán estar inscritos en el padrón de importadores y exportadores sectorial, según sea el caso, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

XIII. Los contribuyentes de los bienes a que se refieren el inciso A) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios, deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, en los meses de abril, julio, octubre y enero, del año que corresponda, el precio de enajenación de cada producto, valor y volumen de los mismos, efectuado en el trimestre inmediato anterior.

...

LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

ARTÍCULO NOVENO. Se **REFORMA** el artículo 14, primer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, para quedar como sigue:

“Artículo 14. Se crea un Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, para resarcir a las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y que tengan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto sobre automóviles nuevos, de la disminución de ingresos derivada de la ampliación de la exención de este impuesto que se otorga mediante el Artículo Octavo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 2005, equivalente a \$1,589,492,298.00.

...

Disposición de Vigencia Anual de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

ARTÍCULO DÉCIMO. En el ejercicio fiscal de 2007, el fondo previsto en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos vigente a partir del 1 de enero de 2007, se integrará adicionalmente con un monto de \$88,399,701.00, el cual se distribuirá de acuerdo con los coeficientes de distribución establecidos en el segundo párrafo del artículo mencionado y se entregará en una sola exhibición a las Entidades Federativas a más tardar el 31 marzo de 2007.

Disposición transitoria de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto por los párrafos primero y cuarto del artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, la cantidad vigente a partir del 1 de enero de 2007 conforme a lo dispuesto por el Artículo Noveno del presente Decreto, se entiende que se encuentra actualizada a la fecha mencionada.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se **REFORMA** el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 63. Las resoluciones emitidas por el Pleno, las Secciones de la Sala Superior o por las Salas Regionales que decreten o nieguen el sobreseimiento, las que dicten en términos de los artículos 34 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 6° de esta Ley, así como las que se dicten conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y las sentencias definitivas que emitan, podrán ser impugnadas por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica o por la entidad federativa coordinada en ingresos federales correspondiente, interponiendo el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente en la sede del Pleno, Sección o Sala Regional a que corresponda, mediante escrito que se presente ante la responsable, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva, siempre que se refiera a cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Sea de cuantía que exceda de tres mil quinientas veces el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al Distrito Federal, vigente al momento de la emisión de la resolución o sentencia.

En el caso de contribuciones que deban determinarse o cubrirse por periodos inferiores a doce meses, para determinar la cuantía del asunto se considerará el monto que resulte de dividir el importe de la contribución entre el número de meses comprendidos en el periodo que corresponda y multiplicar el conciente por doce.

II. Sea de importancia y trascendencia cuando la cuantía sea inferior a la señalada en la fracción primera, o de cuantía indeterminada, debiendo el recurrente razonar esa circunstancia para efectos de la admisión del recurso.

III. Sea una resolución dictada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria o por autoridades fiscales de las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales y siempre que el asunto se refiera a:

a) Interpretación de leyes o reglamentos en forma tácita o expresa.

b) La determinación del alcance de los elementos esenciales de las contribuciones.

c) Competencia de la autoridad que haya dictado u ordenado la resolución impugnada o tramitado el procedimiento

del que deriva o al ejercicio de las facultades de comprobación.

d) Violaciones procesales durante el juicio que afecten las defensas del recurrente y trasciendan al sentido del fallo.

e) Violaciones cometidas en las propias resoluciones o sentencias.

f) Las que afecten el interés fiscal de la Federación.

IV. Sea una resolución dictada en materia de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

V. Sea una resolución dictada en materia de comercio exterior.

VI. Sea una resolución en materia de aportaciones de seguridad social, cuando el asunto verse sobre la determinación de sujetos obligados, de conceptos que integren la base de cotización o sobre el grado de riesgo de las empresas para los efectos del seguro de riesgos del trabajo o sobre cualquier aspecto relacionado con pensiones que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

VII. Sea una resolución en la cual, se declare el derecho a la indemnización, o se condene al Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 34 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

VIII. Se resuelva sobre la condenación en costas o indemnización previstas en el artículo 6° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

IX. Sea una resolución dictada con motivo de las reclamaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

En los juicios que versen sobre resoluciones de las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas en ingresos federales, el recurso podrá ser interpuesto por el Servicio de Administración Tributaria, y por las citadas entidades federativas en los juicios que intervengan como parte.

Con el escrito de expresión de agravios, el recurrente deberá exhibir una copia del mismo para el expediente y una

para cada una de las partes que hubiesen intervenido en el juicio contencioso administrativo, a las que se les deberá emplazar para que, dentro del término de quince días, comparezcan ante el Tribunal Colegiado de Circuito que conozca de la revisión a defender sus derechos.

En todos los casos a que se refiere este artículo, la parte que obtuvo resolución favorable a sus intereses puede adherirse a la revisión interpuesta por el recurrente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha en la que se le notifique la admisión del recurso, expresando los agravios correspondientes; en este caso la adhesión al recurso sigue la suerte procesal de éste.

Este recurso de revisión deberá tramitarse en los términos previstos en la Ley de Amparo en cuanto a la regulación del recurso de revisión.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2007.

Segundo. Los contribuyentes que hayan causado el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, incisos G) y H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, vigente antes de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cumplir con las obligaciones correspondientes a dicho impuesto en las formas y plazos establecidos en las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de este Decreto.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.

Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e), del artículo 72 constitucional.— México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 9 y 10 de enero de 2007, a fin de participar en la ceremonia de transmisión del mando presidencial en la República de Nicaragua.

Atentamente

México, DF, a 20 de diciembre de 2006. Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 9 y 10 de enero de 2007, a fin de participar en la ceremonia de transmisión del Mando Presidencial en la República de Nicaragua.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores para que, en el transcurso de la sesión, se presente el dictamen correspondiente.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 15 y 16 de enero de 2007, a fin de efectuar una visita a la República de El Salvador para participar en la celebración del XV aniversario de la suscripción de los Acuerdos de Paz.

Atentamente

México, DF, a 20 de diciembre de 2006. Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 15 y 16 de enero de 2007, a fin de efectuar una visita a la República de El Salvador para participar en la Celebración del XV Aniversario de la Suscripción de los Acuerdos de Paz.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra

(rúbrica), Vicepresidente; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Arturo Garieta, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores, para que en el transcurso de la sesión se presente el dictamen correspondiente.

ARTICULO 108 CONSTITUCIONAL

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, DF, a 19 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a toda aquella persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, ya sea en el Poder Judicial Federal o en el Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 19 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente; Senadora Sofía Corichi García (rúbrica), Secretaria.

Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e), del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.— México, DF, a 19 de diciembre de 2006.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

ARTICULOS 104 Y 123 CONSTITUCIONALES

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tiene la palabra el diputado Edgar Mauricio Duck Núñez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 104 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta por cinco minutos.

El diputado Edgar Mauricio Duck Núñez: Con su venia, señora Presidenta: ruego a usted que se inscriba en el Diario de los Debates el texto íntegro de la iniciativa, ya que solamente haré una síntesis.

El Poder Judicial en el estado de derecho moderno requiere satisfacer determinados principios, entre los cuales se encuentran el de independencia, unidad y exclusividad de jurisdicción, todo ello tendiente a lograr un verdadero perfeccionamiento de la función ejercida por el Poder Judicial.

De los principios señalados, la independencia es sin duda uno de los factores más importantes para el perfeccionamiento del Poder Judicial en un auténtico estado de derecho; es decir, la independencia niega cualquier intromisión de los otros poderes del Estado en las facultades exclusivas del Poder Judicial, con apego irrestricto a la división de Poderes existente en nuestro país.

La independencia del Poder Judicial frente a los otros dos Poderes, principalmente el del Ejecutivo, constituye una exigencia indispensable de toda sociedad que pretenda calificarse de democrática.

No obstante lo anterior, en nuestro país existen diversos tribunales de corte administrativo, los cuales se encuentran fuera de la órbita del Poder Judicial federal, ejerciendo la llamada jurisdicción administrativa; es decir, que aunque tenga la naturaleza jurídica de órganos administrativos pertenecientes al Poder Ejecutivo federal y de los estados realizan una función jurisdiccional, los cuales podrían ser materia de incorporación al propio Poder Judicial federal.

Tal es el caso de las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje. Estas Juntas se encuentran dotadas de autonomía de jurisdicción laboral, respecto de la jurisdicción general o judicial, puesto que éstas no forman parte del Poder Judicial, sino que formalmente se vinculan a la administración pública, pues es el Ejecutivo federal, a través del secretario de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, quien coordina su integración y vigila su funcionamiento, lo que en muchas ocasiones conduce al cuestionamiento de la influencia que sobre ellos ejercen los funcionarios de la administración pública, tanto federal como de los estados, sobre todo en los asuntos que trascienden al ámbito político por las características que adquieren los conflictos obrero-patronales.

No debemos olvidar que en nuestro país el surgimiento y forma de estructuración de las Juntas se debió a las extremas

condiciones de desigualdad y explotación que prevalecieron durante la dictadura porfirista y la desconfianza del sector obrero ante los procedimientos tradicionales y los jueces que impartían justicia.

Los procedimientos formalistas del derecho se contraponían con las necesidades que presentaban los conflictos de trabajo, porque no se adecuaban a la realidad, que tenían necesidades propias y muy diferentes a las que contemplaban los tribunales establecidos.

Tampoco se adecuaban los juzgadores de los tribunales ya establecidos, por tratarse de jueces de derecho cuya función primordial era la de aplicar la norma y no acostumbrados a interpretar el derecho.

Es así que por decreto del 17 de septiembre de 1927, publicado el día 23 del mismo mes y año, expedido por el entonces Presidente de la República, Plutarco Elías Calles, se creó la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y por no tener fundamento legal que la contemplara dentro de la Carta Fundamental fue atacada de inconstitucional, motivando que se reformaran los artículos 123 fracciones XXIX y segundo transitorio de la Constitución General de la República.

Por lo anterior es que resulta conveniente cambiar la estructura de los actuales tribunales del trabajo para convertirse en verdaderos juzgados laborales despolitizando su integración, operación y funciones y alcanzar de esta manera su independencia jurisdiccional.

Para Acción Nacional es importante rescatar la pretensión protectora con la cual surgió una de las garantías constitucionales más importantes de todos los tiempos y, al mismo tiempo, estamos comprometidos a ofrecer mecanismos legales que permitan apoyar los esfuerzos hacia una mayor equidad y justicia en la sociedad; valor, que como señalaba Gómez Morín, consiste en la voluntad permanente de definir y de realizar el bien común, entendido como el conjunto de medios materiales y culturales necesarios para que todo hombre y todos los hombres se desarrollen plenamente.

Por tal motivo, dadas las consideraciones vertidas, es que concluyo como necesario proponer la reforma al artículo 123 de la Constitución Política, a fin de sustituir las juntas de conciliación y arbitraje, por juzgados laborales y reformar la fracción I del artículo 104 de la Constitución federal, para incluir la materia laboral como competencia de los

tribunales de la Federación a efecto de que las reglas de competencia, procedimiento, así como las garantías procesales, sean las mismas para todos y se encuentren basadas en principios semejantes. Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 104 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del PAN

En mi calidad de diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, para reformar los artículos 104 y 123 de la Constitución federal, con el fin de judicializar los procedimientos laborales, iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente, el entorno político, económico y social imperantes en la vida nacional, asociados a los efectos generados por el fenómeno de globalización característico de nuestro tiempo, han generado una serie de repercusiones en diversos sectores del país, incluido el sector laboral, el cual, ha planteado la necesidad de realizar una verdadera y profunda revisión a las disposiciones legales encargadas de regular las relaciones obrero-patronales, así como de las instancias y disposiciones legales encargadas de dirimir las controversias que se suscitan entre los diversos factores de la producción, en virtud de una relación de trabajo.

Aunado a lo anterior, otro de los sectores que se encuentran sujetos a una profunda revisión, es el de la función jurisdiccional, en virtud de su creciente complejidad, ya que lo que se había concebido de manera tradicional como una actividad –puramente técnica– de resolución de conflictos jurídicos, se ha transformado en uno de los servicios públicos esenciales del Estado contemporáneo.

Como se ha señalado reiteradamente ambos sectores requieren de una revisión intensa así como de una reestructuración debido, entre otras cosas, a las mayores demandas de justicia social que se demandan día a día.

El Poder Judicial en el estado de derecho moderno requiere satisfacer determinados principios, entre los cuales se encuentran el de independencia, unidad y exclusividad de jurisdicción, todo ello tendiente a lograr un verdadero perfeccionamiento de la función ejercida por el Poder Judicial.

De los principios señalados, la independencia es sin duda uno de los factores más importantes para el perfeccionamiento del Poder Judicial en un auténtico estado de derecho, la cual en el plano institucional, implica lograr el equilibrio con el resto de las instituciones, para que éstas no interfieran en su potestad jurisdiccional, es decir, la independencia niega cualquier intromisión de los otros poderes del Estado en las facultades exclusivas del Poder Judicial, con apego irrestricto a la división de poderes existente en el país.

Por ello los sistemas que no aseguren la independencia del Poder Judicial, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, no responden a las exigencias de un estado de derecho, en otras palabras, la independencia del Poder Judicial frente a los otros dos poderes –principalmente el Ejecutivo– constituye una exigencia indispensable de toda sociedad que pretenda calificarse de democrática.

No obstante lo anterior, en México existen diversos tribunales de corte administrativo, los cuales se encuentran fuera de la órbita del Poder Judicial Federal, ejerciendo la llamada jurisdicción administrativa, es decir, que aunque tienen la naturaleza jurídica de órganos administrativos pertenecientes al Poder Ejecutivo federal y de los estados, realizan una función jurisdiccional, los cuales podrían ser materia de incorporación al propio Poder Judicial Federal, tal es el caso de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El artículo 123 apartado A en sus fracciones XX y XXI encomienda la solución de los conflictos obrero patronales a las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Respecto a estos tribunales, el laborista Néstor de Buen señala: “las Juntas de Conciliación y Arbitraje son organismos constitucionales, autónomos en el ejercicio de sus funciones, pero dependientes administrativamente de los Ejecutivos federales y locales, que fungen como tribunales de derecho y están capacitados, con restricciones evidentes, a juzgar de los hechos en conciencia.”

De conformidad con lo señalado, estas Juntas se encuentran dotadas de autonomía de jurisdicción laboral respecto de la jurisdicción general o judicial, puesto que éstas no

forman parte del poder judicial, sino que formalmente se vinculan a la administración pública, pues el Ejecutivo federal a través del secretario del Trabajo y Previsión Social, coordina su integración y vigila su funcionamiento, lo que en muchas ocasiones conduce al cuestionamiento de la influencia que sobre ellos ejercen los funcionarios de la administración pública tanto federal como de los estados, sobre todo en los asuntos que trascienden al ámbito político por las características que adquieren los conflictos obrero patronales.

No debemos olvidar que en el país el surgimiento, y forma de estructuración, de las Juntas se debió a las extremas condiciones de desigualdad y explotación que prevalecieron durante la dictadura porfirista y la desconfianza del sector obrero ante los procedimientos tradicionales y los jueces que impartían justicia. Los procedimientos formalistas del derecho se contraponían con las necesidades que presentaban los conflictos de trabajo, porque no se adecuaban a una realidad que tenía necesidades propias y muy diferentes a las que contemplaban los tribunales establecidos. Tampoco se adecuaban los juzgadores de los tribunales ya establecidos por tratarse de jueces de derecho cuya función primordial era la de aplicar la norma y no acostumbrados a interpretar el hecho.

Por lo anterior, estos eventos provocaron la necesaria formación de tribunales de trabajo en los que para resolver los conflictos que se les presentaran requería la representación e intervención de los sectores en conflicto, es decir, tribunales de trabajo integrados en forma tripartita, esto es, por representantes de trabajadores, representantes de los patronos y representantes del propio gobierno.

Es así que por decreto del 17 de septiembre de 1927 publicado el día 23 del mismo mes y año expedido por el entonces Presidente de la República Plutarco Elías Calles, se creó la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y por no tener un fundamento legal que la contemplara dentro de la carta fundamental, fue atacada de inconstitucional, motivando que se reformaran los artículos 123, fracción XXIX y II transitorio, de la Constitución General de la República, el 6 de septiembre de 1929, con lo que se facultó de manera exclusiva a las autoridades federales para legislar en materia de trabajo, sobre esa base se regularizó la situación del órgano jurisdiccional.

No obstante lo anterior, la colegiación en materia laboral no ha rendido los frutos esperados, por lo que los originalmente generosos principios, encaminados a mejorar la

situación de los trabajadores por la vía de la protección legal, la intervención estatal y la acción colectiva a través de la integración tripartita de las Juntas no ha respondido a los principios de equidad en los juicios, así como tampoco a resolver los laudos conforme a derecho lo cual se ha tornado en un instrumento con el que frecuentemente se incurre en abusos de poder en detrimento de los derechos de los ciudadanos.

Asimismo, hoy en día una de las mayores demandas en materia laboral ha sido la implantación de medidas tendientes a lograr que sea más expedito el proceso de emisión de la resolución de las controversias de naturaleza laboral, derivadas de las relaciones obrero-patronales, de manera tal que el desarrollo de un proceso laboral, no implique un desgaste adicional para la partes que intervienen en el mismo. Para nadie resulta ajeno que las partes en muchos de los casos dilatan el procedimiento indefinidamente al no existir mecanismos procesales adecuados que regulen esta situación, por lo que existen constantes quejas de los grupos sindicales independientes, y surgen muchas más en la tramitación de los conflictos individuales.

Esta situación ha motivado la atención de diversos sectores de la sociedad, mismos que preocupados, creen en la necesidad urgente de adaptar la legislación laboral a las situaciones y características actuales e imperantes dentro de dicho sector a nivel nacional, con el objeto de conformar un adecuado marco jurídico, tendente a contrarrestar, y en su caso, a evitar la lentitud o demora en la resolución de los juicios de naturaleza laboral.

En tal virtud, conscientes de que el derecho laboral debe ser dinámico y actual, es decir, debe de regular o en su caso, adaptarse a las necesidades y condiciones que imperan hoy en día en nuestro país, se coincide en la necesidad de buscar mecanismos legales tendientes a lograr un proceso laboral, expedito y ágil, que responda eficazmente y en un tiempo razonable, a los requerimientos propios de las partes en conflicto (trabajador-empendedor), las cuales se ven obligadas a recurrir a las instancias laborales en busca de dirimir las controversias suscitadas en virtud de una relación laboral. Tomando en cuenta que un principio fundamental es el de la seguridad jurídica, la norma laboral debe buscar sin lugar a dudas dicha seguridad, y una de las formas más eficaces para lograrlas es hacer estable el sistema de derecho, sin que las juntas estén sujetas a las presiones de grupos de poder locales o nacionales como sucede actualmente.

Porque para Acción Nacional, uno de sus principios es el de gestionar de manera oportuna y resolver de manera eficaz los conflictos por razones de trabajo, pugnando siempre por la certidumbre, recordemos que nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía.

Por lo anterior, es que resulta conveniente cambiar la estructura de los actuales tribunales del trabajo para convertirse en juzgados laborales, despolitizando su integración, operación y funciones y alcanzar de esta manera su independencia jurisdiccional, con jueces capacitados y representantes que realmente velen por los intereses de las partes y no sólo sean firmantes en pro o en contra de un proyecto. Consecuentemente se debe dar paso a los jueces laborales, quienes deberán ser profesionistas con perfil definido en la especialización y acabar de esta forma con los cotos de poder del sistema laboral corporativo, democratizar y hacer eficiente la impartición de justicia laboral, y así dar paso a que el trabajador realmente cuente con una sentencia emitida con apego a la ley.

Es menester aclarar, que el traslado de los tribunales de trabajo al Poder Judicial, implicaría solamente una modificación estructural, lo que de ninguna manera implica el abandono de la filosofía del derecho del trabajo. Recordando palabras de Efraín González Luna en la que el trabajo es el cumplimiento de las mejores capacidades humanas, vía de acceso a los más altos niveles posibles de realización personal.

Para Acción Nacional es importante rescatar la pretensión protectora con la cual surgió una de las garantías constitucionales más importantes de todos los tiempos y al mismo tiempo nos comprometemos con el planteamiento de ofrecer mecanismos legales que permitan apoyar los esfuerzos hacia una mayor equidad y justicia en la sociedad, valor que como señalaba Gómez Morín, consiste en la voluntad permanente de definir y de realizar el bien común, entendido como el conjunto de medios materiales y culturales necesarios para que todo el hombre y todos los hombres se desarrollen plenamente.

Por tal motivo, dadas las consideraciones vertidas, es que considero necesario proponer la reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de sustituir las Juntas de Conciliación y Arbitraje por juzgados laborales, y reformar la fracción I del artículo 104 de la Constitución federal para incluir la materia laboral, como competencia de los tribunales de la federación, a efecto de que las reglas de competencia y procedimiento,

así como las garantías procesales, sean las mismas para todos y se encuentren basadas en principios semejantes.

Por lo expuesto, presentamos el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se reforman los artículos 104 fracción I y 123 apartado A fracciones XVIII, XX, XXI e inciso b) de la fracción XXVII para quedar como siguen:

Artículo 104. ...

I. De todas las controversias del orden civil, criminal o laboral que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes federales, o de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten los intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal. Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado.

I-B a VI. ...

Artículo 123. ...

A. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso con diez días de anticipación, al juzgado laboral, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del gobierno.

XIX. ...

XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetarán a la decisión de un juzgado laboral, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del gobierno.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar la sentencia pronunciada por el juzgado laboral, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII. a XXVI. ...

XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los juzgados laborales.

c) a h). ...

XXVIII. a XXXI. ...

B. Entre los poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

I. a XIV. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2006.— Diputado Édgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Esta Presidencia recibió del diputado Jorge Emilio González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:

«Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del PVEM

Jorge Emilio González Martínez diputado de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente proyecto de decreto, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Durante las últimas décadas México ha sufrido profundos cambios, tanto económicos como sociales, que han producido un deterioro del medio ambiente y una reducción en los recursos naturales. El modelo de desarrollo y las políticas públicas seguidas en los últimos años han jugado un papel desafortunado, contribuyendo a la pérdida de este valioso capital natural.

A pesar de esto, el país aún cuenta con importantes recursos forestales y marinos, una gran variedad de suelos y una alta diversidad de especies y ecosistemas. De igual forma, la concepción de desarrollo basada en el crecimiento de la economía ha ido cambiando y ahora se comienza a reconocer el valor del capital natural como un elemento indispensable para lograr un crecimiento sustentable.

Ante esta nueva forma de concebir el crecimiento del país, se creó la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Natu-

rales (Semarnat), cuya razón de ser es el dar cumplimiento a los objetivos orientados a la conservación de la biodiversidad, la protección del ambiente y los recursos naturales, así como la promoción del desarrollo sustentable. Para ello es necesario contar con la información e investigación necesaria y actualizada acerca del estado del medio ambiente del país, de manera tal que las estrategias, toma de decisiones y programas que se formulen estén debidamente sustentados.

La investigación ambiental entendida como: el **proceso** mediante el cual se procura obtener **información** relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento, debe estar orientada a resolver problemas ambientales de trascendencia nacional. En este sentido, se convierte en el eje rector de toda política, proceso de toma de decisiones y programa que deba implementarse por parte de la Secretaría.

Generalmente en toda investigación se persigue un propósito, se busca un determinado nivel de **conocimiento** y se utiliza una **metodología** particular. En relación con el tema ambiental, la investigación debe estar orientada a concebir, crear y adecuar los conocimientos requeridos para llevar a cabo los planes, programas y proyectos en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, el suelo y otros recursos naturales que permiten a los organismos del sector público aplicarlos. Para lograr lo anterior, es necesario que se establezca primeramente una estrategia consensuada sobre las prioridades y necesidades a investigar.

Ante la necesidad de contar con esa base de conocimiento técnico y científico sobre los temas ambientales, la Secretaría cuenta con el apoyo de por lo menos tres institutos en donde la investigación y generación de estudios sobre los recursos naturales es el eje rector de los mismos: El Instituto Nacional de Ecología (INE), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA).

El Instituto Nacional de Ecología (INE)¹, es el encargado de promover y realizar investigación sobre problemas ambientales con el fin de proporcionar datos, propuestas e insumos técnicos para la toma de decisiones como apoyo a la gestión y la administración ambiental y de los recursos naturales. Con sus acciones busca asegurar que la política ambiental general esté basada en el mejor conocimiento científico y tecnológico disponible. Este propósito general se apoya en cuatro “agendas científicas”, con propósitos específicos:

La “agenda verde” tiene como propósito realizar investigación científica que conduzca al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mediante el ordenamiento ecológico, la conservación de la biodiversidad y el manejo integral de cuencas. La “agenda gris” reúne las acciones de control de la contaminación en los niveles local, regional y global. Su propósito es desarrollar investigación para formular políticas que permitan prevenir la contaminación y manejar adecuadamente los materiales peligrosos. La “agenda socio-económica” está conformada por proyectos de investigación orientados a diseñar nuevos instrumentos económicos de política ambiental, desarrollar metodologías de evaluación económica del capital natural y de los servicios ambientales, y en general a establecer sistemas de contabilidad ambiental. La “agenda de investigación experimental y capacitación” incluye las actividades de investigación con enfoque principalmente experimental en tecnologías de control y en monitoreo, caracterización de contaminantes, sustancias y residuos en todas las matrices ambientales. También incluye la formación especializada de recursos humanos orientada al estudio de problemas ambientales, a través de su entrenamiento teórico-práctico en laboratorios del más alto nivel donde se realizan estudios aplicados a la resolución de problemas específicos.

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), fue creada para “coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable”². Es así, que la Conabio busca, entre otras cosas, asesorar en aspectos técnicos y de investigación aplicada tanto a los organismos gubernamentales a los sectores social, privado y académico, en relación con la utilización y la conservación de los recursos biológicos.

Uno de los principales objetivos de la Conabio desde su creación ha sido la obtención, manejo, análisis y divulgación de información de la diversidad biológica, la cual es indispensable para la toma de decisiones respecto al uso y conservación de la misma, sustentada en un conocimiento científico. Para compilar, organizar y distribuir esta información se estableció el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB) de México. La creación de este sistema se expresa como un mandato para la Conabio, según lo dispuesto por el artículo 80, fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente³. Entre las acciones que realiza la Conabio destacan:

- Evaluar posibles rutas de invasión de especies exóticas, diversas publicaciones se pueden consultar al respecto en la sección de ‘**Biodiversitas**’, de los cuales podemos citar el trabajo hecho para el *Cactoblastis cactorum*.

- Elaborar estudios de riesgo sobre la fauna silvestre debidos a la introducción de organismos vivos modificados o especies invasoras exóticas

- Establecer las zonas prioritarias para la conservación de la biodiversidad

La Conabio deberá continuar apoyando sustancialmente a la comunidad científica en la generación de información, organizándola, sistematizándola y generando las herramientas bioinformáticas que contribuyan a la toma de decisiones en favor de la conservación de la Biodiversidad en México.

En cuanto al agua, el 30 de octubre de 2001 se creó al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), como un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, coordinado sectorialmente por la Semarnat. En general, busca fortalecer las capacidades institucionales del sector agua y medio ambiente para contribuir a la gestión sustentable del recurso. Para el cumplimiento de su objeto el IMTA tiene entre sus atribuciones:

- I. Realizar, orientar, fomentar, promover y difundir programas y actividades de investigación y de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología y de formación de recursos humanos calificados, que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua;

- II. Desarrollar proyectos de investigación y de educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones, los cuales se realizarán bajo convenios y contratos específicos;

- III. Prestar servicios de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología, de capacitación, de consultoría y asesoría especializadas, de información y difusión científica y tecnológica.

Sin embargo y aún cuando existen estas instancias de investigación hay problemas que deben ser subsanados. Uno

de los retos es definir una identidad clara y una esfera precisa de acción, así como la identificación de un rumbo claro para las investigaciones. La transmisión de la información resultante de los estudios de manera adecuada y efectiva, tanto al sector ambiental como a la sociedad. El desarrollo de una adecuada vinculación con el sector ambiental. El impulso de la participación científica en la definición de decisiones y políticas públicas. El fortalecimiento de la coordinación entre la investigación científica y la toma de decisiones.

El artículo 41 de la LGEEPA dispone que es necesario: “fomentar investigaciones científicas para prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas”; no obstante, este estatuto no garantiza que las decisiones que se tomen o que los programas y proyectos que se desarrollen al interior de la Secretaría, estén basadas en investigaciones científicas. En este mismo sentido, no se establece que esta investigación sea solicitada institucionalmente de forma tal que obedezca a las prioridades del sector.

Por su parte, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 18, fracción I, dispone que en la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias y entidades deberán ajustarse a los objetivos y prioridades del plan nacional de desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales. Para lograr esto el artículo 19 de la citada Ley dispone que, “las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verifiquen si en sus archivos o, en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate. en el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la entidad o dependencia, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento”.

Una vez que esta priorización de las necesidades de investigación esté establecida, es necesario que los resultados obtenidos sean evaluados y por ende aplicados para facilitar la toma de decisiones o generación e programas y proyectos ambientales.

Finalmente, esta información, que se traducirá en informes ejecutivos, publicaciones, bases de datos, e información en

línea deberá ser de acceso público. Esta difusión bien podrá ser a través de la página electrónica, de publicaciones impresas, conferencias, comparecencias, congresos, el centro documental y a través de otros medios masivos de comunicación.

Esta iniciativa pretende obligar a que la toma de decisiones y todos los programas y proyectos que la Semarnat implemente cuenten con el sustento científico necesario para poder así poder prevenir y resolver problemas ambientales de manera sustentable. Esta iniciativa permitirá que al contar con una estrategia o lineamientos de investigación, previamente discutidos y aprobados por las diferentes instituciones y departamentos que conforman la Semarnat, se pueda facilitar la contratación o la celebración de acuerdos institucionales. Finalmente, la iniciativa propone que si ya expresamente la secretaría solicitó la investigación de cierto tema o necesidad, los resultados de la misma sean analizados y por ende, aplicados o vinculados a las necesidades que previamente originaron la investigación de la misma, permitiendo de igual forma que los resultados sean de acceso público.

Por tanto y en atención a lo anteriormente expuesto, el suscrito diputado, respetuosamente someto a la consideración de esta Cámara la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto. Por el que se **adicionan** un segundo y un tercer párrafos al artículo 41 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo Único. Por el que se **adicionan** un segundo y un tercer párrafos al artículo 41 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

La investigación será la base técnica y científica sobre la cual se deberá sustentar todo proyecto y toma de decisiones que promueva la Secretaría, la cual deberá expedir las estrategias y líneas de investigación institucionales en base a una articulación de toda actividad vinculada al sector.

Los resultados de la investigación generada y requerida expresamente por la Secretaría deberá ser evaluada y será de carácter vinculatorio y de acceso público.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Creado en junio de 2001 como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2 Artículo Primero. Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1992.

3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Art. 80 fracción V: "Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, a que se refiere el artículo 79 de esta ley, serán considerados en.... Fracc. V. El establecimiento de un sistema nacional de información sobre biodiversidad y de certificación del uso sustentable de sus componentes que desarrolle la comisión nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad, así como la regulación de la preservación y restauración de flora y fauna silvestre;

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis.— Diputado Jorge Emilio González Martínez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULOS 26, 73 Y 74 CONSTITUCIONALES - LEY DE PLANEACION

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la palabra al diputado José Murat, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Planeación, suscrita por los diputados José Rosas Aispuro Torres, además del que la va a presentar.

El diputado José Murat: Señora Presidenta. Señoras y señores diputados: los suscritos, José Rosas Aispuro y su servidor José Murat, diputados federales integrantes del gru-

po parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía popular, iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas a los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D, y adición de un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74; todos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; reforma a la fracción IV del artículo 1o.; y a los artículos 4o. y 5o., todos de la Ley de Planeación, con base en los siguientes antecedentes:

Planificar el desarrollo económico, político y social de México es de la mayor importancia, pero igual o más importante es aspirar a que la sociedad mexicana, a través del Congreso de la Unión, participe democráticamente en la definición de los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo.

Los principios del proyecto nacional que contenía la Constitución de 1917 son síntesis de las aspiraciones que el pueblo ha planeado, ratificado y desarrollado en su trayectoria hacia la integración de su nacionalidad, organización política y afirmación soberana.

La Constitución estableció las bases para forjar la unidad cultural y política de la nación y de una democracia que contara con instituciones sólidas para conducir la transformación social y organizar en la libertad el constante mejoramiento de las condiciones materiales y culturales del pueblo.

Voy a hacer una lectura más corta, señora Presidenta, y le solicito que se inserte completa en el Diario de los Debates, para hacer más ágil esta presentación.

Exposición de Motivos: primero. La conducción económica de nuestro país a lo largo de la historia ha pasado por muy diversas facetas y por múltiples y variados ejercicios, desde la centralización planificada en términos económicos hasta la implantación de ensayos económicos con tendencias a las doctrinas neoliberales, aunque estos últimos no hayan logrado desprenderse de los principios sociales previstos en la Carta Magna.

Segundo. De acuerdo con los principios generales de la economía mixta, concurren al desarrollo social-nacional los sectores público, social y privado. Esto obliga al Estado a

planear el desarrollo de la economía tomando en consideración la participación de éstos tres sectores.

Es en la Ley sobre Planeación General de la República de 1930, dentro del periodo gubernamental del Presidente Lázaro Cárdenas cuando se empezó a planear el desarrollo de México. Particularmente el Presidente Cárdenas comenzó a realizar la tarea de la planeación nacional a través de su Plan Sexenal de 1934 a 1940, acción posteriormente imitada por los sucesivos gobernantes del país, quienes buscaron a través de estos planes dar cauce y orden al desarrollo nacional.

El artículo 26 de la Constitución Federal establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Que los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación. Que la planeación será democrática mediante la participación de los diversos sectores sociales y recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Que por lo tanto, se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

El citado artículo 26 deja claro que en el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley. Lo anterior, dada la constitucional, legal, legítima y natural representación que del pueblo mexicano tiene el Poder Legislativo federal, es de indudable carácter la participación que el Congreso de la Unión debe tener para la elaboración del plan, constituye sólo un primer paso, mientras que la realización requiere el examen y el debate legislativo del escrutinio ciudadano y de la libre opinión de todos.

Noveno. Sólo con el examen del Congreso federal se puede conseguir enriquecer las perspectivas y propósitos del plan como rector de las tareas y acciones del gobierno; solamente así logra traducirse en la mejor formulación de los programas sectoriales e instituciones que, de conformidad con lo señalado por la Ley de Planeación corresponde elaborar a las entidades y dependencias de la administración pública federal.

De conformidad con lo anterior expuesto, me permito presentar ante esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto mediante el cual se proponen

reformas a los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D, y adición de un párrafo cuarto a la fracción IV del artículo 74, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reformar los artículos 1o. fracción IV, 4o. y 5o. de la Ley de Planeación.

Firmado por el señor diputado José Rosas Aispuro y su servidor, José Murat. Repito: le pido que se inserte completa en el Diario de los Debates y se le dé turno y que podamos pronto regresar a este Pleno y podamos aprobarlo para bien de la nación. Muchas gracias, Presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Planeación, suscrita por los diputados José Rosas Aispuro Torres y José Murat, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, José Murat y José Rosas Aispuro Torres, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas a los artículos 26 y 73 fracción XXIX-D; y adición de un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; reforma a la fracción IV del artículo 1o.; y a los artículos 4o. y 5o., todos de la Ley de Planeación, con base en los siguientes antecedentes y exposición de motivos.

Antecedentes

Planificar el desarrollo económico, político y social de México es de la mayor importancia. Pero igual o más importante es aspirar a que la sociedad mexicana, a través de Congreso de la Unión, participe democráticamente en la definición de los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo, PND.

Los principios del proyecto nacional que contenía la Constitución de 1917 son síntesis de las aspiraciones que el pueblo ha planteado, ratificado y desarrollado en su trayectoria hacia la integración de su nacionalidad, organización política y afirmación soberana. La Constitución estableció las bases para forjar la unidad cultural y política de la nación y de una democracia que contara con instituciones

sólidas para conducir la transformación social y garantizar en la libertad, el constante mejoramiento de las condiciones materiales y culturales del pueblo.

A partir de este orden normativo, nuestro país ha podido construir sus instituciones de fomento del desarrollo económico, las instituciones políticas que le darían viabilidad al proyecto nacional, así como crear los instrumentos de intervención del Estado en la economía para promover un desarrollo más acelerado y equilibrado de las fuerzas productivas, hacer frente a los impactos de las crisis económicas internacionales manteniendo la soberanía de la Nación, y dar sustento a un proceso de industrialización mediante la orientación, regulación y fomento de las actividades económicas.

Durante el siglo XX y hasta nuestros días, México se ha venido transformando en todos sus órdenes. Ha ocurrido una transformación rural-urbana, asociada a una industrialización inconclusa, que ha modificado el tamaño, composición y localización de la población, el desarrollo de las regiones y la estructura productiva. La base de recursos naturales, de inversión, de producción, de tecnología y de trabajo es sustancialmente distinta a pesar de la heterogeneidad que aún nos caracteriza.

Las relaciones económicas de hoy en relación con el mundo y dentro de nuestro país, son mucho más complejas. La sociedad también ha cambiado. Las clases sociales y los diversos agrupamientos se han ampliado y el tejido social es hoy más complejo.

Se ha dado en México una muy particular “modernización” económica. Sin embargo, ésta no ha podido resolver con la celeridad necesaria los graves problemas de desigualdad social, de ineficiencia y baja productividad, de escasa competitividad de nuestros productos en el exterior y de falta de inversión pública y privada para financiar el desarrollo.

Como antecedente de historia económica para ubicar nuestro grado de avance económico contemporáneo, es preciso señalar que México ha transitado por distintas visiones gubernamentales desde el punto de vista del desarrollo económico; esto es, que después de la dictadura de Porfirio Díaz y una vez consolidado política y jurídicamente el nuevo régimen, la historia del país ha transcurrido en el marco de dos proyectos nacionales diferentes: el del nacionalismo revolucionario, surgido del movimiento armado de 1910, consagrado en una nueva Constitución y un marco jurídico que evolucionó dentro de un régimen fuertemente presi-

dencialista y un partido hegemónico de Estado; y el del neoliberalismo económico, que tiene origen desde 1982 y ha perdurado hasta hoy en día.

Como contraste de estos dos modelos podemos señalar lo siguiente: de 1940 a 1982 el Producto Interno Bruto creció a una tasa media anual del 6.5 por ciento y el ingreso por habitante aumentó 3.5 veces en términos reales, es decir, el mexicano más o menos pudo triplicar sus niveles de consumo. El desarrollo no fue lineal y estuvo condicionado por la acción desestabilizadora del sector externo, por el estímulo del gasto y la inversión públicos, y por su impacto en el equilibrio global de la economía.

Las políticas neoliberales, por su parte, trataron de justificar el cambio en la política económica y la adopción del nuevo esquema auspiciado por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, argumentando que se había agotado el modelo de sustitución de importaciones y que la apertura total de la economía era indispensable para su modernización e inserción en la globalidad. Es cierto que había dificultades para aumentar las exportaciones mineras y agrícolas y que la maquila tiene límites, pero la explotación de hidrocarburos de fines de los 70 proporcionó amplios recursos para continuar con el sistema de sustitución de importaciones en una fase más difícil y complicada, como era la de empezar a producir insumos industriales, y maquinaria y equipo.

El proyecto neoliberal no superó lo conseguido en el modelo económico posrevolucionario sino que ha agravado las condiciones económicas, políticas y sociales de la mayoría de los mexicanos.

Ante esta situación, el país requiere solucionar el problema de la definición del rumbo de la estrategia de desarrollo, a partir de principios constitucionales del desarrollo económico nacional que actualicen y ordenen las atribuciones existentes, establezcan la seguridad jurídica y permitan romper con los principales obstáculos que en mayor medida limitan el cumplimiento de los fines de la nación.

En la época actual en México no es posible separar el ámbito de la economía del de la participación política y de los valores de la sociedad. La legitimidad que en nuestro régimen deriva de su origen revolucionario y del proceso de renovación democrática de los poderes, está cada vez más relacionada con las apreciaciones de la sociedad sobre la capacidad del sector público para conducir con justicia y eficiencia el desarrollo integral.

A pesar de la dinámica de los tiempos contemporáneos en donde unos cuantos años representan cambios sustantivos en la vida de la nación, el país necesita un horizonte más amplio que vaya más allá de la resolución de los problemas inmediatos y que sobre bases sostenidas de productividad e igualdad, permita la convergencia de los esfuerzos de los sectores de la economía mixta para afirmar la seguridad y la confianza en el desarrollo de la nación.

Sin dejar de reconocer la heterogeneidad de la sociedad mexicana es necesario ir dando cauce a una creciente organización y participación de la sociedad civil en todos los procesos de la vida nacional. Ante la controversia constitucional interpuesta por el Ejecutivo federal en el mes de diciembre de 2004 en materia del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005, es preciso otorgar al Congreso de la Unión facultades legislativas de modificación y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y con ello, lograr la profundización de la democracia participativa en un ámbito tan importante como lo es el proyecto de nación.

El artículo 26 constitucional, desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983 y sin reforma alguna hasta la fecha, establece las facultades del Estado para planear el desarrollo nacional. La Ley de Planeación publicada el 5 de enero de 1983 detalla la forma en cómo establecer los objetivos y principios que garantice el fortalecimiento de la independencia, autodeterminación nacional en lo político, económico y cultural. Sin embargo, tanto el artículo 26 constitucional como la Ley de Planeación establecen condiciones muy laxas que hacen imposible un consenso nacional sobre la dirección económica de un plan nacional de desarrollo, así como, un seguimiento periódico de las metas establecidas, fiscalización y sanción a los servidores públicos que incumplan con el PND. Por ello, es necesario realizar modificaciones del marco constitucional para que el Plan Nacional de Desarrollo pueda, realmente, darle a nuestro país certidumbre económica, política y social, con un documento rector y estratégico de planeación a corto, mediano y largo plazos.

Exposición de Motivos

Primero. La conducción económica del país, a lo largo de la historia, ha pasado por muy diversas facetas y por múltiples y variados ejercicios, desde la centralización planificada, en términos económicos, hasta la implantación de ensayos económicos con tendencia a las doctrinas neoliberales, aunque estos últimos no hayan logrado desprenderse de los principios sociales previstos en la Carta Magna.

Segundo. De acuerdo con los principios generales de la economía mixta, concurren al desarrollo social nacional los sectores públicos, social, y privado, esto obliga al Estado a planear el desarrollo de la economía, tomando en consideración la participación de estos tres sectores.

Tercero. Es en la Ley sobre Planeación General de la República de 1930, dentro del periodo gubernamental del Presidente Lázaro Cárdenas, cuando se empezó a planear el desarrollo de México. Particularmente, el Presidente Cárdenas comenzó a realizar la tarea de la planeación nacional, a través de su plan sexenal de 1934 a 1940, acción posteriormente imitada por los sucesivos gobernantes del país, quienes buscaron, a través de estos planes, dar cauce y orden al desarrollo nacional.

Cuarto. La denominada “planeación democrática”, como un verdadero sistema, fue establecida como parte del Plan Global de Desarrollo, identificado como el primer instrumento real de planeación nacional, diseñado desde la administración de José López Portillo, casi a la mitad de su gestión, y elaborado durante el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado, quien se encargó de integrarlo. En efecto, fue en ese gobierno donde se percibió la necesidad de ratificar y explicar las bases del régimen constitucional de la economía mexicana.

Quinto. El artículo 26 de la Constitución federal establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Que los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución, determinarán los objetivos de la planeación. Que la planeación será democrática mediante la participación de los diversos sectores sociales y recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Que por lo tanto, habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

Sexto. La Carta Magna deja en manos del Estado la obligación de organizar este sistema de planeación democrática, en tanto que, como lo establece el segundo párrafo de su artículo 26, todos los programas de la administración pública federal deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo. Así, debe entenderse que este plan representa un verdadero documento, cuya elaboración atiende a un mandato constitucional, con un contenido social y objetivos

concretos, no dispuesto tampoco al libre arbitrio de quien tiene a su cargo elaborarlo, sino, como lo expresa la propia Constitución, debe sujetarse estrictamente a los fines del proyecto nacional que en la misma se expresa.

Séptimo. La Constitución contiene y está armada sobre un proyecto nacional que representa lo que todos los mexicanos quieren de su país. Es también indudable que el Plan Nacional de Desarrollo debe ser la base de los programas gubernamentales. Concretamente, los presupuestos de Egresos y las leyes de Ingresos de cada año del sexenio, deben basarse en el Plan Nacional de Desarrollo. En el mismo texto constitucional se dispone la necesidad de que en el plan se establezcan las legítimas demandas y aspiraciones de la sociedad, las que deberán ser incorporadas a éste en un ejercicio democrático que amerita la participación de los diversos sectores sociales.

Octavo. El citado artículo 26 preceptúa que: en el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley. Lo anterior, dada la constitucional, legal, legítima y natural representación que del pueblo mexicano tiene el Poder Legislativo federal, es de indudable carácter la participación que el Congreso de la Unión debe tener, pues la elaboración del plan constituye sólo un primer paso, mientras que la realización requiere del examen y el debate legislativo, del escrutinio ciudadano y de la libre opinión de todos.

Noveno. Sólo con el examen del Congreso federal se puede conseguir enriquecer las perspectivas y propósitos del plan como rector de las tareas y acciones del gobierno; solamente así se logra traducir en la mejor formulación de los programas sectoriales e institucionales que, de conformidad con lo señalado por la Ley de Planeación, corresponde elaborar a las entidades y dependencias de la administración pública federal.

Décimo. El artículo 26 de la Constitución establece que el Congreso de la Unión debe participar en la planeación del desarrollo en los términos que la ley señale; a pesar de la importancia que se le reconoce al Congreso, la Ley de Planeación, en su artículo 5o., establece que el Presidente de la República remitirá el plan al Congreso de la Unión para su examen y opinión, y dispone consecuentemente, que el Poder Legislativo formulará las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio plan. Es decir, que la intervención del Congreso, tan importante como lo señala la Constitución, en la ley se reduce a una simple opinión sobre el plan, y a observa-

ciones sobre su ejecución. Tal parece que este precepto concibe la teoría de la división de poderes como una división de trabajo, en la que cada poder del Estado fuese soberanamente independiente de los otros, con una división tajante, en consecuencia, de sus funciones, en las que no cupiera intervención ajena. Esto no es así, la división de poderes, como teoría del Estado moderno, y como lo establece la Carta Magna, más que una división de trabajo, constituye una división de funciones donde sólo mediante una repartición sistematizada y organizadas de las diversas tareas del Estado, entendido éste en su conjunto, se impide el abuso del poder, en un esquema de pesos y contrapesos perfectamente armonizado.

Décimo Primero. En un estado de derecho todo el aparato estatal se encuentra sometido a las normas jurídicas que estatuyen sus funciones. La Constitución crea los órganos y divide a los poderes, pero también los limita y crea los controles. Hablar de Constitución, de verdadera constitucionalidad al amparo de un estado de derecho, no es otra cosa que hablar de esos poderes y de controles, y es la propia Constitución la que debe demarcar los límites del ejercicio del poder.

Décimo Segundo. El Poder Legislativo, más allá de una simple función de elaborar leyes, tiene como principal objetivo limitar y controlar al Poder Ejecutivo; sin embargo, la posibilidad de cumplir con el teleológico espíritu que dio origen a un poder de la magnitud del que representa al pueblo, no puede verificarse con plena eficacia cuando, en materia del documento que rige la planificación nacional en materia de desarrollo, sus facultades se limitan, por disposición de una ley secundaria, a emitir meras opiniones sobre el mismo, y a realizar observaciones sobre su ejecución, revisión y adecuaciones.

Décimo Tercero. Es necesario que la Constitución General de la República se reforme, a fin de que el plan responda efectivamente a las demandas sociales. Es evidente y claro que el legítimo titular de la representación social, y de sus demandas, es el Congreso de la Unión. Sólo con la revisión efectiva del Poder Legislativo federal, se podrá verificar si el Plan Nacional de Desarrollo responde a las necesidades del pueblo o si las comprende a todas; y si las prioridades que en él se establecen son las prioridades que el pueblo mexicano señala. Por ello, consideramos que es momento de que el Congreso de la Unión intervenga en el examen y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y posteriormente vigilar su cumplimiento.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar ante esta honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de decreto mediante el cual se proponen reformas a los artículos 26 y 73 fracción XXIX-D; y adición de un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y reforma a los artículos 1o. fracción IV, 4o. y 5o., de la Ley de Planeación.

Decreto que reforma los artículos 26 y 73 fracción XXIX-D; y adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y reforma los artículos 1o. fracción IV, 4o. y 5o., de la Ley de Planeación

Artículo Primero. Se reforman los artículos 26, párrafo cuarto y 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

El Poder Legislativo dictaminará, aprobará y evaluará el Plan Nacional de Desarrollo, el cual tendrá carácter obligatorio para la administración pública federal.

Artículo 73. ...

I a XXIX-C. ...

XXIX-D. Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, y para aprobar el Plan Nacional de Desarrollo.

XXIX-E a XXX. ...

Artículo Segundo. Se adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. ...

La Cámara de Diputados discutirá, aprobará y, en su caso, modificará el Plan Nacional de Desarrollo, el cual será presentado por el Ejecutivo federal, conforme al procedimiento que la ley establezca para tal efecto.

Artículo Tercero. Se reforman la fracción IV del artículo 1o.; y los artículos 4o. y 5o. de la Ley de Planeación, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1o. ...

I. a III. ...

IV. Las bases para promover y garantizar a la participación de la Cámara de Diputados en la elaboración y autorización del plan; así como la participación democrática en los programas a que se refiere esta ley de los diversos grupos sociales, y los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades; y

V. ...

Artículo 4o. Es responsabilidad del Ejecutivo federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5o. El Ejecutivo federal, al tomar posesión como Presidente de la República, remitirá el proyecto del plan a la Cámara de Diputados dentro de los primeros nueve meses de su administración, para su examen, modificación y aprobación, en su caso. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la Cámara de Diputados después de recibir el plan deberá aprobar éste antes del 15 de diciembre del mismo año en el que lo recibió.

La Cámara de Diputados podrá formular las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución del propio plan.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2006.— Diputados: José Murat (rúbrica) y José Rosas Aispuro Torres (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias a usted, señor diputado. Gracias. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese la iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público.**

CODIGO CIVIL FEDERAL

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Se recibió de la diputada Mónica Arriola, del grupo parlamentario Nueva Alianza, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario del PNA

Monica T. Arriola Gordillo, diputada de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones el Código Civil Federal, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

El antecedente más arcaico sobre instrumentos o medios para que el Gobierno publique sus resoluciones, leyes y asuntos generales, lo tenemos en “1609, en Colonia, Alemania, en donde se emitió el primer boletín semestral sobre acontecimientos políticos y militares, apareciendo en Francia, también en el siglo XVII, la *Gazzette*, editada por Teophastre Renaudot, financiada por el cardenal Richelieu, la que hablaba de novedades y textos oficiales, creando el modelo de prensa de Estado.” (...)

Por lo que hace a México, en este tema, solo mencionaremos algunos de los antecedentes más importantes, “en 1538 se estableció la imprenta de Juan Pablos, la primera en Latinoamérica, en la cual se publicaron en 1541 el relato sobre *El Espantable Terremoto de Guatemala*, por lo que se considera esta la publicación precursora de tipo informativo o noticioso en el Continente Americano. (...)

La Independencia de México con respecto a España, en 1810, al igual que otras luchas armadas posteriores, conllevó la emisión de ediciones por cada una de las fracciones en conflicto, así como consecuentes desplazamientos del lugar de edición, cabiendo señalar al respecto, que para el México independiente, al establecerse su primera Constitución Política en 1824, en su artículo 55, se estableció la

obligación de publicar las leyes en el Diario entonces denominado **Gaceta del Gobierno Supremo de México**.

Después de la intervención norteamericana a México, se promulgó la Constitución Política en 1857, misma que omitió el principio de publicación de las leyes en el diario; sin embargo esta omisión fue subsanada en las Bases Orgánicas de la Federación expedidas en 1867.

Al término de la invasión francesa a México y la Guerra de Reforma, en 1867, en el primer número del **Diario Oficial del Gobierno Supremo de la República**, se obligó al cumplimiento de las leyes al ser publicadas en el mismo Diario Oficial.

Las noticias fueron eliminadas del Diario Oficial, en el año de 1896, quedando exclusivamente información oficial e instituyéndose, de esta manera, el Diario como el órgano de expresión del Estado, esencia que preserva hasta hoy.

Como resultado de la Revolución Mexicana, iniciada en 1910, se promulgó la nueva Constitución Política en 1917, la cual en su artículo 89, fracción primera, refrendó el principio de publicación en el Diario Oficial.

En 1986, el gobierno mexicano promulgó la Gaceta Parlamentaria de la Federación y Gacetas Gubernamentales, de donde se desprendieron del Diario Oficial las gacetas de los Gobiernos de los Estados.¹

Exposición de Motivos

En México contamos con el Diario Oficial de la Federación, que es el periódico oficial del gobierno de México que publica el Poder Ejecutivo federal.

México, como la mayoría de los países, publica a través del Diario Oficial las disposiciones más importantes de la nación, en él se encuentran los ordenamientos principales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, como lo son las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente por los gobernados.

El régimen jurídico mexicano, determina que los contenidos del Diario Oficial de la Federación sean exclusivamente en cumplimiento a las disposiciones que obligan a publicar en él (a diferencia de los periódicos normales).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga al Poder Ejecutivo a publicar las disposiciones federales, y el Código Civil obliga a los habitantes de la República Mexicana a cumplirlas una vez que han sido publicadas en el mismo; siendo cada vez mayor el número de preceptos que obligan a transparentar las acciones relevantes, tanto públicas como privadas, a través del Diario Oficial de la Federación.

El Diario Oficial de la Federación nos da la facilidad de conocer y ejercer todas nuestras obligaciones y derechos, como lo son (por mencionar algunos) las libertades individuales de credo, tránsito y expresión; nuestros derechos sociales en salud, educación, ambiente sano e información; derechos económicos y jurídicos, como el de amparo.

Según la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, define al diario, como el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

Sin embargo y a pesar de su importancia existen ordenamientos no cuentan con la debida actualización.

El nuevo Código Civil Federal fue publicado en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928.

Dicho ordenamiento en su artículo 3o. obliga a los ciudadanos mexicanos a cumplir con las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, que surten sus efectos tres días después de su publicación en el "Periódico Oficial."

Así mismo regula que en los lugares distintos del en que se publique el "Periódico Oficial", para que las leyes, reglamentos, etcétera, se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

Por simple analogía por años hemos basado la existencia del periódico oficial en los atributos semejantes en lo que debemos entender como Diario Oficial de la Federación.

Esta iniciativa busca actualizar el Código Civil Federal y ser exacto en cuanto a la utilización de términos para evitar por analogía dar connotaciones incompletas, incorrectas o que no contemplen un supuesto específico, dando otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón.

Gramaticalmente analogía supone la relación de semejanza entre distintas cosas. Jurídicamente consiste en aplicar a un supuesto carente de regulación la solución que el ordenamiento da a un supuesto similar. Sin embargo, en México contamos con el Diario Oficial de la Federación y su respectiva regulación, es por las razones expuestas que consideramos que se deben actualizar los términos en el Código Civil Federal y sometemos a consideración de la honorable Asamblea la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil Federal.

Artículo Primero. Se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal, para quedar como siguen:

Artículo 3o. Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En los lugares distintos en que se publique el **Diario Oficial de la Federación**, para que las leyes, reglamentos, etcétera, se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

Artículo 674. Si el juez encuentra fundada la demanda, dispondrá que se publique durante tres meses, con intervalos de quince días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en los principales periódicos del último domicilio del ausente, y la remitirá a los cónsules, conforme al artículo 650.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Página Web del Diario Oficial de la Federación. <http://www.diariooficialdigital.com/historico/sintesis.htm>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 21 días del mes de diciembre de 2006.— Diputada Mónica T. Arriola Gordillo (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Justicia.

REGISTRO DE ASISTENCIA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se pide a la Secretaría instruya el cierre del sistema electrónico y dé cuenta del registro de diputados y diputadas.

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: Cíerrese el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 468 diputadas y diputados. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

LEY GENERAL DE EDUCACION -
LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el diputado Ricardo Franco Cazarez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

El diputado Ricardo Franco Cazarez: Con su venia, señor Presidente; compañeros diputados: el suscrito, Ricardo Franco Cazarez, diputado federal integrante del grupo parlamentario del PAN, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IX y X del artículo 7, y el artículo 9 de la Ley General de Educación. Se reforma la fracción IV del artículo 2, y se adiciona la fracción XXIV del artículo 29 de la Ley de Cultura Física y Deporte, bajo la siguiente exposición de motivos.

El deporte ha sido reconocido internacionalmente como un derecho irrenunciable del individuo y como tal debe gozar

del reconocimiento y protección de las leyes, razón por la cual en las acciones legislativas y en las políticas públicas se debe considerar a la cultura física como parte importante de los programas de la educación básica para promover y facilitar a los individuos actividades corporales y deportivas, mejorando así la calidad de vida para alcanzar una salud humana integral.

Cuando una niña, un niño o un adolescente se ejercita, actúa en su ser y es capaz de manifestar los conocimientos, los afectos, las emociones, la motivación y las actitudes y valores que ha adquirido en la escuela y en su entorno familiar, social y cultural por lo que pedagógicamente es necesario que los educandos tengan el sentido formativo de la cultura física que contribuya a su formación integral.

En México, una de las problemáticas más graves que enfrenta la población infantil y juvenil es la falta de atención a la obesidad y el desarrollo de sus aptitudes físicas.

Según datos del INEGI, más del 50 por ciento de los infantes tienen problemas de sobrepeso lo que repercute no sólo en su calidad de vida sino también en su autoestima; y menos del siete por ciento de la población mayor de 15 años realiza alguna actividad física o deporte. Estos datos resultan alarmantes si consideramos que el sobrepeso genera problemas de diabetes o hipertensión.

Si bien es cierto que se han realizado e implementado programas, también lo es que estos han sido sexenales y no siempre permanecen. Por ello es importante llevar a cabo las acciones necesarias para darle certeza y permanencia. Por lo anterior, es importante fomentar la cultura física como asignatura dentro de los centros educativos ya que ésta contribuye a la formación y desarrollo de los niños y adolescentes.

La importancia de la cultura física y del deporte, principalmente en los centros educativos, ayuda a prevenir no sólo los problemas ligados con la salud sino también los que están relacionados directamente con el desarrollo del ser en su entorno social, ya que permite explorar formas sanas de recreación a través de las cuales nuestra niñez y juventud evita caer en la delincuencia y las adicciones.

Por otra parte, los esfuerzos de la Conade han sido en cierto grado satisfactorios, pero no es suficiente pues en la mayoría de los casos existe una débil coordinación entre las autoridades locales, los directivos de los planteles educativos y los programas que se han implementado, de ahí la

necesidad de que el Estado se comprometa a estimular el desarrollo de la cultura física, además de estimular la educación física y la práctica del deporte como complemento de la educación, toda vez que la ley en la materia establece claramente la diferencia entre educación física y cultura física.

Se define ésta última como el conjunto de conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y al uso de su cuerpo.

En este orden de ideas, esta propuesta pretende reformar la Ley General de Educación para que la educación que imparta el Estado no sólo se aboque a la educación física y a la práctica del deporte, sino al desarrollo de la cultura física como parte de la formación integral de los educandos.

Asimismo, la iniciativa busca adecuar la Ley General de Cultura Física y Deporte para que se establezcan las bases de coordinación y colaboración entre los tres ámbitos de gobierno y los sectores públicos, social y privado; que se fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte como medida del desarrollo integral de las personas y que se establezca como atribución de la Conade, la promoción de la cultura física y el deporte en los programas de educación básica.

Compañeros diputados. Estamos convencidos de que impulsar el desarrollo físico e intelectual de las personas significa iniciar a las niñas y a los niños que inician su proceso educativo, con el objetivo de contribuir a un marco normativo adecuado que permita formar una cultura física para tener ciudadanos más sanos, productivos y con mejor calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y con el fundamento jurídico expresado en el proemio, me permito someter a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto. En virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria y que sólo he leído la parte contenida de la iniciativa, solicito que se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates. Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes generales de Educación, y de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Ricardo Franco Cázarez, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Ricardo Franco Cázarez, diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones IX y X del artículo 7, y el artículo 9 de la Ley General de Educación; y las fracciones IV del artículo 2 y X del artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

“El deporte ha sido reconocido internacionalmente como un derecho inalienable del individuo, y como tal debe gozar del reconocimiento y protección de las leyes”. El deporte no sólo implica la educación física como práctica de una actividad física; va más allá: es el proceso por el cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física.

Desde la perspectiva de la cultura física, el deporte es valorado por sí mismo, por las energías que pone en juego, por su capacidad de forjar un carácter sano, verdadero e integral, por su capacidad de expresar lo mejor del hombre, por ser una vía de superación física y moral.

Por esa razón, en las acciones legislativas y en las políticas públicas se debe considerar la educación física como parte intrínseca de los programas de educación básica, para promover y facilitar a los individuos alcanzar a comprender su propio cuerpo y posibilidades para dominar un número variado de actividades corporales y deportivas, de modo que en el futuro pueda escoger las más convenientes para su desarrollo y recreación personal, mejorando así su calidad de vida por medio del enriquecimiento y disfrute personal y la relación con los demás, así como medio para alcanzar una salud humana integral.

Cuando una niña, un niño o un adolescente se ejercita, actúa como un ser total capaz de manifestar los conocimientos, los afectos, las emociones, las motivaciones, las actitudes y los valores que ha adquirido en la escuela y en su entorno familiar, social y cultural. Por ello, pedagógicamente es necesario que los educandos tengan el sentido formativo de la educación física que contribuya a su formación integral.

En México, una de las problemáticas más graves que enfrenta la población infantil y juvenil es la falta de atención en problemas relacionados con la obesidad y el desarrollo de sus aptitudes físicas: según datos del INEGI más de 50 por ciento de los infantes tienen problemas de sobrepeso, lo que repercute no sólo en su calidad de vida sino también en su autoestima, y menos de 7 por ciento de la población mayor de 15 años realiza alguna actividad física o deporte que sea significativa para cuidar o mantener niveles básicos de salud. Estos datos resultan alarmantes si consideramos que el sobrepeso genera problemas de diabetes o hipertensión en un alcance de largo plazo.

Antes de 1968, la educación física en la primaria y secundaria fue esencialmente militar. A partir de la celebración de los Juegos Olímpicos en México, la educación física tuvo un cambio que implantó el enfoque deportivo en las escuelas, constituyéndose como su propósito central. En los setenta inició la corriente de incorporar la psicomotricidad en la educación física, principalmente en el nivel preescolar. En los años ochenta se continuó con el enfoque físico-deportivo y se fortaleció el modelo de enseñanza basado en el entrenamiento deportivo. En 1993, el plan de estudios para la educación secundaria no estableció un programa para la educación física; sin embargo, se realizaron diversas acciones a fin de apoyar la asignatura en dicho nivel.

Es loable el trabajo que se ha realizado a partir de 2002 y sobre todo de 2004 a 2006, ya que se implantaron programas piloto de educación física en secundarias, con una cobertura en el ciclo 2005-2006 de 130 escuelas, donde se desarrolló la primera etapa de implantación, que consiste en la aplicación experimental del currículo propuesto por la reforma de la educación secundaria para el primer grado. Si bien es cierto que se han realizado e implantado programas, también lo es que éstos han sido sexenales y no siempre permanecen, por ello es necesario llevar a cabo las acciones necesarias para darles certeza y permanencia.

Por lo anterior, es fundamental fomentar la educación física como asignatura en los centros educativos, ya que ésta contribuye a la formación y desarrollo de los niños y adolescentes en dos esferas esenciales. La primera se refiere al desarrollo individual de la persona que permite la explotación de sus capacidades físicas e intelectuales, ya que a través del movimiento y de la activación de cada parte de su cuerpo se hace consciente de su personalidad, así como de la construcción de su identidad. Además, la práctica de la educación física en forma permite al adolescente acatar y respetar las reglas limpias que cualquier deporte implica;

en el sentido intelectual, la motricidad del cuerpo en la educación física ayuda al uso de sus capacidades sensoriales, lo que incrementa su habilidad para resolver problemas, fomentando así la ampliación de su coeficiente intelectual.

La segunda acción tiene que ver con la forma en que el joven se relaciona en su entorno social, pues la educación física abre al individuo posibilidades de familiarizarse con sus compañeros, actuar con ellos y fomentar el trabajo en equipo a través de las actividades que el profesor imparta, manifestando sus emociones, motivaciones y actitudes en un ambiente de sana convivencia.

La impartición de la cultura física y del deporte principalmente en los centros educativos ayudará a prevenir no sólo problemas ligados a la salud sino, también, los relacionados directamente con el desarrollo del ser en su entorno social, pues permite explorar formas sanas de recreación a través de las cuales nuestra niñez y juventud eviten caer en la delincuencia y las adicciones.

Por otra parte, los esfuerzos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) para contribuir a la superación de la anterior problemática han sido en cierto grado satisfactorios, ya que de acuerdo con cifras reportadas por el Programa Nacional de Activación Física implantado por dicho organismo, “en lo que respecta a la población escolar del país en 2003 participaron dentro del programa 12.7 millones de alumnos y alumnas de los niveles de primaria y secundaria de las escuelas de educación básica de las entidades federativas, y a fines de 2004, resultaron beneficiados con las actividades del programa 12.8 millones de alumnos de las escuelas de educación básica, al practicar actividades físicas por lo menos 30 minutos cada tercer día, adicionales a su clase de educación física, lo cual significa un aumento de un 29 por ciento más con respecto al año 2001 cuando se puso en marcha este programa, además de la implementación de 636 centros del deporte escolar y municipal que sirven para la aplicación de programas técnico-deportivos sistemáticos, orientados a desarrollar las habilidades deportivas de los alumnos de educación básica, así como de la población participante”.

Sin embargo, no es suficiente implementar sólo programas o comisiones para el fomento de la cultura física y el deporte en las instituciones educativas, pues en la mayoría de los casos existe una débil coordinación entre las autoridades locales, los directivos de los planteles educativos y los programas que se implementan. A esto se suma el desinterés

por parte de la comunidad en general en las actividades físicas, ya que en ocasiones se ignoran los graves problemas que representan la obesidad y el sedentarismo.

De ahí la necesidad de que el Estado se comprometa a estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte, considerando así la importancia de fomentar desde las primeras etapas de vida este hábito en la población mexicana que representa, entre otros beneficios, mejores condiciones de salud. Pero también es un hecho que el esfuerzo para lograr éste y otros impactos positivos en la población beneficiaria debe ser coordinado entre los diferentes niveles de gobierno, la comunidad en general, los centros educativos y la Conade.

Por ello, estamos convencidos que la educación que imparte el Estado, además de estimular la educación física y la práctica del deporte, debe complementarse impulsando con el desarrollo de la cultura física, toda vez que la ley en la materia establece claramente la diferencia entre educación física y **cultura física**, definiendo a esta última como “el conjunto de bienes (conocimientos, ideas, valores y elementos materiales) que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo”.

Esta propuesta pretende reformar la Ley General de Educación para que la educación que imparta el Estado no sólo se aboque a la educación física y la práctica del deporte sino a desarrollar la cultura física como parte de la formación integral de los educandos. Asimismo, la iniciativa busca adecuar la Ley General de Cultura Física y Deporte para que se establezca en las finalidades de las bases de coordinación y colaboración entre los tres ámbitos de gobierno y los sectores público, social y privado que se fomenta el desarrollo de la cultura física y el deporte además de prevenir el delito, como medida de desarrollo integral de la persona y que se establezca como atribución de la Conade el promoción de la cultura física y el deporte en los planes y programas de educación básica.

En Acción Nacional sabemos que la formación de una cultura física que permita realizar actividades físicas, deportivas y recreativas de forma cotidiana para el cuidado de la salud, resulta ser un elemento esencial que contribuye en la formación de aptitudes, capacidades, hábitos y destrezas, las cuales posibilitan el desarrollo integral de los individuos, al tiempo que contribuye al alejamiento o rechazo de los vicios.

Estamos convencidos de que impulsar el desarrollo físico e intelectual pleno de las personas y prevenir múltiples enfermedades y adicciones, significa incidir en las niñas y los niños que inician su proceso educativo, con el objetivo de contribuir en un marco normativo adecuado que permita formar una cultura física para tener ciudadanos más sanos, productivos y con una mejor calidad de vida.

Por lo anterior y con los fundamentos jurídicos expresados en el preoemio, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se reforman las fracciones IX y X del artículo 7, y el artículo 9 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Estimular la educación física, la práctica del deporte y el **desarrollo de la cultura física.**

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y **fomentar actividades físicas, deportivas y recreativas;**

XI. a XIII. ...

Artículo 9. Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal, e **impulsará el desarrollo de la cultura física y el deporte.**

Artículo Segundo. Se reforma la fracción IV del artículo 2, y se adiciona la fracción XXIV del artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. Esta ley y su reglamento tienen por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte, teniendo las siguientes finalidades generales:

I. a III. ...

IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito, **y como medida de desarrollo integral de las personas.**

V. a X. ...

Artículo 29. La Conade tiene las siguientes atribuciones:

I. a XXIII. ...

XXIV. Promover y apoyar la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas de estudio de la educación básica.

XXV. Las demás que esta ley u otras disposiciones legales determinen.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2006.— Diputado Ricardo Franco Cázarez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese la iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Juventud y Deporte.**

Esta Presidencia agradece y da la bienvenida a los líderes indígenas de la sierra de Puebla que nos honran con su presencia. Están presentes de los municipios de Amixtlán,

Hermenegildo Galeana, Tlapacoya, Zacapoaxtla y Zongozontla.

CONSTITUCION DE 1857

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa de decreto por el que se declara “2007 Año del sesquicentenario de la Constitución de 1857”.

La diputada Sara Latife Ruiz Chávez: Con el permiso de la Presidencia: la Carta Fundamental constituye la consagración de la libertad mediante la inclusión definitiva de los derechos del hombre y del ciudadano.

La reafirmación del Estado nacional, la restauración de la República y la consolidación del federalismo como forma de gobierno, pero sobre todo, como el triunfo definitivo de la razón al dejar instituida como norma de rango constitucional la libertad de conciencia, en tanto derecho público subjetivo a los gobernados, vista como un conjunto normativo, contiene avances verificables que le confieren un perfil diferente con relación a los que le antecedieron. En primer lugar y de manera destacada, hasta en su propia denominación.

Dicha Norma Suprema contiene la decisión de organizar al incipiente Estado nacional conforme al sistema federal.

Las diferencias sustanciales que tiene con las constituciones anteriores se reducen a los aspectos siguientes: La incorporación de los derechos del hombre y del ciudadano que se encontraban diseminados de manera vaga en el acta y la Constitución de 1824; la proclamación de la soberanía nacional como una situación que reside de manera esencial y originariamente en el pueblo; la institucionalización del proceso constitucional del amparo y el establecimiento del juicio político como pivote del control de las responsabilidades que provienen del ejercicio del servicio público.

En atención a todo ello, pero básicamente a la patriótica actitud de la generación que lo impulsó, es que en su memorable obra de exégesis histórica de esta Carta Magna, don Daniel Cossío Villegas expresara que la historia mexicana

tiene páginas negras vergonzosas, que daríamos mucho por poder borrar.

Tiene páginas heroicas que quisiéramos ver impresas en letra mayor, pero nuestra historia tiene sólo una página, página única en que México da la impresión de un país maduro, plenamente enclavado en la democracia y en el liberalismo de la Europa Occidental moderna, y esa página es el Congreso Constituyente de 1856.

A lo largo de casi dos siglos de vida nacional, nuestro país ha contado con hombres y mujeres ilustres, que han dejado un testimonio palpable de su ferviente compromiso con las causas esenciales de la nación, mexicanos insignes que por la importancia de sus acciones, sus figuras quedarán indeleblemente plasmadas en la memoria histórica del pueblo en su conjunto. Este es el caso de la generación liberal del siglo XIX, su mayor contribución al desarrollo político de México se materializa en la Constitución de 1857.

Ciertamente, después de 30 años de vida independiente y de cruentos enfrentamientos y luchas, con un alto costo social, correspondió al Congreso Constituyente de 1857 ser el crisol en el que se constituyera un nuevo ordenamiento jurídico, uno más incluyente, no de corte clasista sino uno más social y con ello los cimientos de una nueva República, renovada, fuerte y vigorosa.

Sólo falta recordar el destacado desempeño de los Constituyentes del 57, sus encendidos debates, pero sobre todo, su leal e intachable fervor por crear un marco jurídico e institucional a la altura de los grandes problemas nacionales, factor que evidentemente determinó su excelente obra que por mucho superó a las de otras generaciones de ilustres mexicanos.

El esquema de la nueva norma suprema comprendía en forma integral todos los elementos del constitucionalismo liberal avanzado del siglo XIX, en opinión de los expertos las adiciones y reformas que incorporó sobre la tradición federal que provenía de 1824 la identifican como una Constitución progresista.

De manera consecuente, la libertad fue extendida a los campos de la educación, el trabajo, la expresión de las ideas, la imprenta, el derecho de petición, la asociación, la aportación de armas y el libre tránsito.

Instituyó la retroactividad de las leyes y el debido proceso estableciendo como derecho del gobernado que el juicio y

la sentencia se deben de fundar en leyes dictadas con anticipación y por autoridad competente.

En mérito de todo ello y por el unánime reconocimiento que percibo, todas las corrientes que concurren al seno de esta honorable Asamblea, le confieren a la generación liberal del siglo XIX, por la heroica defensa que hicieron de la soberanía e integridad territorial del país, es que quienes esto suscribimos, consideramos que sus integrantes son dignos de un especial reconocimiento.

Solicito, señora Presidenta, se inscriba mi intervención y el texto que he presentado en el Diario de los Debates. Suscribimos esta iniciativa: diputado Carlos Chaurand, Alfredo Ríos Camarena, Carlos Armando Briebich, Patricia Villanueva, Leticia Herrera y la de la voz, Sara Latife Ruiz. Muchas gracias.

«Iniciativa de decreto, por el que se declara 2007 Año del Sesquicentenario de la Constitución de 1857, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del PRI

Sara Latife Ruiz Chávez, en nombre propio y de diversos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara “2007, Año del Sesquicentenario de la Constitución de 1857”, con arreglo a la siguiente

Exposición de Motivos

En la historia del constitucionalismo mexicano, la Constitución de 1857 representa, ante todo, la institucionalización del triunfo de la corriente liberal sobre el grupo conservador y del sistema federal respecto de las intentonas centralistas que precedieron a su vigencia.

Dicha Carta Fundamental constituye la consagración de la libertad, mediante la inclusión definitiva de los derechos del hombre y del ciudadano; la reafirmación del estado nacional; la restauración de la república y la consolidación del federalismo como forma de gobierno; pero, sobre todo, significa el triunfo definitivo de la razón, al dejar instituida

como norma de rango constitucional la libertad de conciencia en tanto derecho público subjetivo de los gobernados.

Vista como conjunto normativo, contiene avances verificables que le confieren un perfil diferente con relación a las que le antecedieron. En primer lugar, y de manera destacada, hasta en su propia denominación dicha norma suprema contiene la decisión de organizar al incipiente estado nacional conforme al sistema federal.

Las diferencias sustanciales que tiene con las constituciones anteriores se reducen a los aspectos siguientes: la incorporación de los derechos del hombre y del ciudadano, que se encontraban diseminados de manera vaga en el acta y la Constitución de 1824. La proclamación de la soberanía nacional como una situación que reside, de manera “esencial y originariamente”, en el pueblo; la institucionalización del proceso constitucional del amparo; y el establecimiento del juicio político como pivote del control de las responsabilidades que provienen del ejercicio del servicio público.

Pero la disposición más importante y avanzada del Constituyente fue el establecimiento de la libertad religiosa como piedra angular de la libertad de conciencia y de una activa pluralidad ideológica, que es uno de los ingredientes esenciales del que sería el sistema democrático moderno.

Hasta el momento en que entró en vigor esta Constitución liberal, el mexicano había sido un Estado nacional de corte confesional, en aplicación respetuosa de disposiciones constitucionales que establecían a la católica como la religión de estado y que, por tanto, convertían en inconstitucionales a las manifestaciones que respondían a otro tipo de creencias o que optaban por el agnosticismo.

En atención a todo ello, pero básicamente a la patriótica actitud de la generación que la impulsó, es que en su memorable obra de exégesis histórica de esta Carta Magna, don Daniel Cosío Villegas ha expresado que “la historia mexicana tiene páginas negras, vergonzosas, que daríamos mucho por poder borrar; tiene páginas heroicas, que quisiéramos ver impresas en letra mayor; pero nuestra historia tiene una sola página, página única, en que México da la impresión de un país maduro, plenamente enclavado en la democracia, y en el liberalismo de la Europa Occidental moderna; y esa página es el Congreso Constituyente de 1856”.

Esta generación de liberales que fraguó su perfil en el lucha contra el santannismo, que sufrió la invasión y la pérdida de la mitad del territorio nacional, que defendió el federalismo con el doctor Mora y Gómez Farías, que consumó la segunda independencia de México; que se convirtió en paradigma de la defensa de la soberanía nacional sobre la intervención extranjera; y en la postulación de la supremacía de la sociedad civil sobre las corporaciones, del estado de derecho sobre el golpe militar y del laicismo sobre la intolerancia.

El liberalismo ilustrado quería la abolición de los fueros para que el federalismo se consolidara, sobre todo para lograr la supremacía de la autoridad civil. Fundó su lucha en el valor de la igualdad ante la ley. El liberalismo mexicano proporciona una doble lección: por una parte logra la implantación de los principios y, por otra, impide el triunfo del conservadurismo reaccionario.

Ciertamente, la experiencia histórica de nuestra nación así lo demuestra: tres siglos de conquista y explotación española, dos intervenciones francesas y, hasta aquél siglo XIX, una intervención estadounidense, que provocó la desmembración del territorio nacional, a lo que se agrega la lucha intestina entre conservadores y liberales, la gran depauperización del pueblo, la concentración excesiva de la propiedad rural y el gran empoderamiento e intromisión de la alta jerarquía clerical en los asuntos de la vida nacional forman parte importante del cuadro que refleja el itinerario que siguió nuestro pueblo en los albores de su vida independiente.

A lo largo de casi dos siglos de vida nacional, nuestro país ha contado con hombres y mujeres ilustres, que han dejado un testimonio palpable de su ferviente compromiso con las causas esenciales de la nación. Mexicanos insignes que, por la impronta de sus acciones, sus figuras quedarán indeleblemente plasmadas en la memoria histórica del pueblo en su conjunto. Este es el caso de la generación liberal del siglo XIX. Su mayor contribución al desarrollo político de México se materializa en la Constitución de 1857.

Esa norma suprema cimentó sustancialmente los ideales que los mexicanos venían demandando desde 1821. Recordemos bien que nuestros anteriores ordenamientos jurídicos, tales como el acta constitutiva de la federación y la Constitución federal de 1824; las Siete Leyes Constitucionales de 1836; las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843; y el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, son producto de variados cambios políticos y sociales que reflejaron ante todo la zigzagueante correlación de

fuerzas provocada por el continuo enfrentamiento entre liberales y conservadores, federalistas y centralistas.

Ciertamente, después de 30 años de vida independiente y de cruentos enfrentamientos y luchas con un alto costo social, correspondió al Congreso Constituyente de 1857 ser el crisol en el que se constituyera un nuevo ordenamiento jurídico: uno más incluyente, no de corte clasista, sino uno más social, y con ello los cimientos de una nueva república, renovada, fuerte y vigorosa.

Por ello es que, más que una reformada Carta Magna, esta generación de destacados mexicanos produjo una disposición en muchos aspectos diferente, en la que, de manera importante, se plasmaron los ideales que dan coherencia y unidad al pueblo mexicano con una tendencia perfectamente orientada a la defensa de la libertad.

Sólo basta recordar el destacado desempeño de los constituyentes de 1857, sus encendidos debates, pero sobre todo su leal e intachable fervor por crear un marco jurídico e institucional a la altura de los grandes problemas nacionales, factor que, evidentemente determinó su excelente obra, que por mucho superó al de otras generaciones de ilustres mexicanos.

Tan sólo basta señalar el contexto de aquella época. Largos fueron los años en los que nuestra nación sufrió tremendos avatares, en especial los provocados por Antonio López de Santa Anna, quien ya en once ocasiones había arribado al poder y con ello convulsionado fuertemente la vida de la república. La dialéctica oposición a ese personaje de oropel mediante los planes de Ayutla y de Acapulco; pavimentó el camino a la conformación de un nuevo proyecto nacional, que surgiría certero del triunfo indiscutible de la Revolución de Ayutla de 1854, cuyo fin primordial era la reconstrucción de la estructura política de la república mediante el establecimiento de un nuevo orden constitucional.

En efecto, tras el triunfo de este movimiento revolucionario, el 4 de octubre de 1855, que puso al frente del gobierno a Juan Álvarez, y a quien en diciembre de ese mismo año sucedería Ignacio Comonfort, quien como Presidente convocó a la integración del Congreso Constituyente en 1856, a fin de materializar el ideario propuesto por el Plan de Ayutla.

La labor del Congreso Constituyente y sus 78 integrantes comenzó el 18 de febrero de 1856, y en él, se suscitaban intensos debates acerca del gran reto que, por sí mismo, re-

presentaba la elaboración de una nueva Carta Magna, a fin de establecer dentro de la nación mexicana un orden constitucional que comprendiera a todas las demandas que ya desde 1821 se venían manifestando.

Una vez verificada la solemne apertura del Congreso Constituyente, con la asistencia de liberales de la talla de Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto, Melchor Ocampo, Ignacio Manuel Altamirano, Sebastián Lerdo de Tejada y Manuel Doblado; hasta conservadores como Arizcorreta y Romero Díaz, el Constituyente se dispuso a la designación de una Comisión de Constitución encargada de elaborar el proyecto de la nueva Carta Magna.

Dicha Comisión se integró por lo diputados Ponciano Arriaga, Mariano Yáñez, Isidoro Olvera, José M. Romero Díaz, Joaquín Cardoso, León Guzmán, Pedro Escudero y Echánove; José María Castillo Velasco, José M. Cortés Esparza y José María Mata. Todos ellos destacadísimos constituyentes, quienes a través de sus intensos y acalorados debates perfeccionaron y dieron forma a la Constitución de 1857.

Fue así que, tras casi un año de intensas sesiones, el Congreso Constituyente promulgó el 5 de febrero de 1857 el ordenamiento jurídico que regiría a nuestra nación, bajo el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

El esquema de la nueva norma suprema comprendía, en forma integral, todos los elementos del constitucionalismo liberal avanzado del siglo XIX. En opinión de los expertos, las adiciones y reformas que incorporó sobre la tradición federal que provenía de 1824 la identifican como una Constitución progresista.

Su contenido normativo no restauró plenamente el Acta y Constitución de 1824, aun cuando se reprodujeron varias de sus disposiciones. El esquema federal fue aceptado por unanimidad de los constituyentes. Se suprimió la religión de estado; y en su parte dogmática se instituyeron las llamadas garantías individuales.

De manera consecuente, la libertad fue extendida a los campos de la educación, el trabajo, la expresión de las ideas, la imprenta, el derecho de petición, la asociación, la portación de armas y el libre tránsito.

Instituyó la irretroactividad de las leyes y el debido proceso, estableciendo como derecho del gobernado que el juicio y la

sentencia se deben de fundar en leyes dictadas con anticipación y por autoridad competente; y que el proceso criminal se dotara de nuevas garantías, aun cuando proscribió al jurado popular.

En el campo económico prohibió la práctica monopólica para preservar la libre concurrencia de los factores de la producción y circulación de los bienes; y estableció un esquema de suspensión de las garantías individuales como medida de seguridad nacional, para la defensa de la soberanía, a la cual hizo residir en el pueblo.

Apartándose del paradigma americano, en un principio, estableció que el Poder Legislativo debe residir en un Congreso de corte unicameral, con lo que durante los primeros años de su vigencia quedó suprimido el Senado de la República.

Como medio defensivo de la Constitución y, sobre todo, de su parte dogmática y en específico de los derechos de libertad de los mexicanos, instituyó el juicio de amparo; e inspirada en el Acta de Reformas de 1847, reemplazó el control constitucional a cargo de órgano político para establecer que éste debe corresponder a la judicatura.

La Constitución fue jurada y firmada por los diputados constituyentes el 5 de febrero de 1857. Esa fecha, también, el presidente sustituto Ignacio Comonfort prestó el juramento de guardarla y hacerla guardar, la promulgó 7 días después y mandó publicarla por bando solemne, el 11 de marzo de 1857, cuando se cumplían tres años exactos de haberse lanzado el Plan de Ayutla.

La Constitución Federal de 1857 representa, por tanto, el triunfo definitivo de las causas del pueblo llano y de los intereses superiores de la nación en contra las apetencias y de las ambiciones del santannismo; y la reivindicación de los valores del nacionalismo frente a las claudicantes actitudes de los corifeos del imperio y de los enemigos de la soberanía nacional.

Constituye la victoria rotunda e irreversible del federalismo en contra de las desviaciones del centralismo y de las formas autoritarias del gobierno; pero sobre todo la Constitución de 1857, representa la derrota de los fueros y los privilegios que pugnan contra la igualdad jurídica de las personas; y constituye el triunfo inexorable de la libertad y de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano.

En mérito de todo ello y por el unánime reconocimiento que percibo, todas las corrientes que concurren al seno de esta honorable asamblea le confieren a la Generación Liberal del siglo XIX, por la heroica defensa que hicieron de la soberanía e integridad territorial del país, quienes esto suscribimos consideramos que sus integrantes son dignos de un especial reconocimiento.

De manera especial, porque mediante dicho testimonio las actuales generaciones estaríamos refrendando el legado libertario del Constituyente de 1856-1857, y reafirmando los principios rectores de la nueva república, que constituyen la simiente de lo que luego fue el constitucionalismo social que se consagra por la Constitución vigente.

Por lo anteriormente expuesto y con la clara intención de que se pueda rendir un tributo de justo homenaje a ese honorable Congreso Constituyente, respetuosamente, con arreglo a los ordenamientos ya invocados, sometemos a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se declara que el año siguiente se denomine “2007, Año del Sesquicentenario de la Constitución de 1857”.

Artículo Segundo. El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos celebrará una sesión solemne el 5 de febrero de 2007, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a efecto de conmemorar el 150 aniversario de la promulgación de la Constitución Federal de 1857, con la presencia de los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

Artículo Tercero. Se inscribirá en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “A los Constituyentes de 1857”, que se develará en la sesión solemne a que alude el artículo anterior.

Artículo Cuarto. Se dispone que a partir del 1 de enero de 2007 y durante toda la anualidad la correspondencia oficial de la administración pública federal sea timbrada con la inscripción: “2007, Año del Sesquicentenario de la Constitución de 1857”.

Artículo Quinto. Se dispone que la Casa de Moneda emita una moneda conmemorativa, en cuyo anverso se inscriba un libro, en bajorrelieve, en plano inclinado de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, que en su tapa anterior

diga: “Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.- 5 de febrero de 1857”; y por cuyo reverso exprese: “2007, Año del Sesquicentenario de la Constitución de 1857”.

Transitorios

Primero. Facúltese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para ocuparse de la parte organizativa de la sesión a que alude el artículo segundo; para que coordine las acciones que se requieran para la inscripción que se dispone en el diverso artículo tercero; y para que le dé el debido seguimiento al conjunto de disposiciones que se contienen en el presente decreto.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, DF, a 21 de diciembre de 2006.— Diputada Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias señora diputada. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese la iniciativa a la Comisión de Gobernación**, diputado Chaurand, sonido en su curul por favor.

El diputado Carlos Chaurand Arzate (desde la curul): Presidenta, de acuerdo con nuestra Ley Orgánica corresponde a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias el decidir los homenajes, las condecoraciones y las inscripciones en el Muro de Honor, como la iniciativa que presentó la ciudadana diputada Sara Latife lo señala, por lo tanto, pido que el turno sea a esta Comisión.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Estamos de acuerdo en turnarla también a... ¿solamente quiere a esa Comisión?

El diputado Carlos Chaurand Arzate (desde la curul): No, en razón de que también tiene una parte que sería responsabilidad de la Comisión de Gobernación, es efectivo el turno que usted está dando a Gobernación y a Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, Presidenta. Muchas gracias por su atención.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Entonces la ponemos a Comisiones Unidas, **exactamente**

a la de Gobernación y la de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Con mucho gusto.

ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tiene la palabra el diputado Édgar Olvera Higuera, para presentar iniciativa que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diversos diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Édgar Armando Olvera Higuera: Gracias; con su permiso, señora Presidenta; diputadas y diputados: los suscritos, diputadas y diputados de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, María del Pilar Ortega Martínez, Luis Gustavo Parra Noriega, Jesús de León Tello, Alejandro Landero Gutiérrez, Luis Gerardo Serrato Castell, Sofía Castro Romero, Omar Borboa Becerra y su servidor, Édgar Armando Olvera Higuera sometemos a consideración de este honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 18 constitucional, a fin de establecer la obligatoriedad del trabajo en los centros penitenciarios.

Hoy en nuestro país una de las grandes preocupaciones de la sociedad han sido las grandes fracturas que se han venido presentando en el sistema de seguridad pública. En ese sentido, la problemática penitenciaria resulta ser quizá uno de los problemas más graves y profundos.

Corrupción y privilegios, tráfico y consumo de narcóticos y de armas, falta de separación y clasificación de los reclusos, malas condiciones de las instalaciones e insalubridad, sobrepoblación y hacinamiento, irregularidades de falta e insuficiencia de actividades laborales y educativa constituyen condiciones de la situación penitenciaria en el país, que vulneran el derecho a la readaptación social de los internos.

El tema penitenciario está enfrentando una crisis de funcionalidad, así como de credibilidad social. Motivo por el cual resulta necesario el mejoramiento de este sistema.

A la par de la teoría de la pena, como reacción final del Estado ante la comisión de un delito. Un elemento dentro del

proceso de ejecución de la sanción penal y el cual constituye el objetivo esencial de la presente iniciativa, lo es el trabajo penitenciario.

Con el transcurso del tiempo, el trabajo penitenciario ha suscitado diversas concepciones como un medio de exacerbadación y expiación, como único castigo bajo una óptica retribucionista como medio de explotación económica, para llegar finalmente a concebirse como un medio para propiciar la rehabilitación y la reinserción social del delincuente.

La situación del trabajo penitenciario ha constituido un problema conceptual desde el momento mismo en que se da la pérdida de la libertad del sentenciado. El problema ha versado en sí, en una falta de precisión constitucional.

Para algunos la redacción actual del artículo 18 constitucional no presta para establecer el trabajo penitenciario como obligatorio. Para otros, esta situación sí es factible e inclusive se está implementando.

Así tenemos entidades federativas que actualmente no establecen como obligatorio el trabajo penitenciario. En tanto que existen otras que sí prevén la obligatoriedad del trabajo como medio idóneo para alcanzar los fines de readaptación social.

Resulta fundamental clarificar a nivel constitucional el alcance del llamado trabajo penitenciario, como medio de rehabilitación que facilite la adquisición de conocimientos que puedan serles útiles a los internos para lograr su total reincorporación a la sociedad.

Los principales beneficios que arrojaría la implementación de esta medida serían entre otros, los siguientes:

Se crearía el hábito de los internos de trabajar honradamente en un factor real y verificable y en una readaptación social más rápida. Se estaría en condiciones de reparar el daño causado a la víctima con el importe de su trabajo; constituiría una terapia positiva evitando la ociosidad, vicios y adicciones; permitiría hacer competitivos a los reclusos cuando éstos salgan a la sociedad; reduciría e eliminaría uno de los factores de mayor riesgo en materia de conducta antisocial: la marginación del sujeto. Asimismo, el problema de sobrepoblación, carga presupuestal, entre otros.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, presentamos con todo respeto a consideración de este honorable

Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el artículo 18 constitucional, a fin de establecer la obligatoriedad del trabajo en los centros penitenciarios.

Único. Se reforma el párrafo II del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que realizamos un resumen de la iniciativa destacando los aspectos más importantes de ésta, solicitamos se inscriba en su totalidad en el Diario de los Debates. Es cuanto, señora Presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de este honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 constitucional, a fin de establecer la obligatoriedad del trabajo en los centros penitenciarios, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Hoy en nuestro país, una de las grandes preocupaciones de la sociedad ha sido, sin duda, las grandes fracturas que se han venido presentado en el sistema de seguridad pública. En este sentido, partiendo de una visión íntegra, la organización y funcionamiento del sistema penitenciario no es la excepción. La problemática penitenciaria resulta ser quizá uno de los problemas más graves y profundos a los ojos de la sociedad.

Corrupción y privilegios, cobros indebidos, autogobierno, tráfico y consumo de narcóticos y de armas, falta de separación y clasificación de los reclusos, malas condiciones de las instalaciones e insalubridad, sobrepoblación y hacinamiento, abusos por parte del personal, carencia de alimentación, irregularidades de falta o insuficiencia de actividades laborales y educativas, y de personal técnico para satisfacer las necesidades de la población interna en los centros

de reclusión; nula clasificación y separación constituyen condiciones constantes de la situación penitenciaria en el país, que vulneran el derecho a la readaptación social de los internos y, en consecuencia, fomentan también la inseguridad pública, pues los reos no readaptados generalmente vuelven a delinquir.

La realidad es que los centros penitenciarios no han cumplido con las expectativas trazadas sobre la base de la readaptación social; por el contrario, el sistema penitenciario está enfrentando una crisis de funcionalidad, de efectividad de la función resocializadora de la pena, así como de credibilidad social, motivo por el cual resulta necesario el mejoramiento de este sistema.

En ese sentido, la historia moderna del derecho penitenciario en el mundo se remonta a varios siglos atrás, la cual ha estado marcada por una serie de teorías y concepciones, propias de corrientes e ideologías imperantes en una determinada época, que han tenido como común denominador, el ejercicio de la facultad punitiva del Estado ante lo que se ha considerado como una trasgresión de los derechos fundamentales de la sociedad.

En tal virtud, a la par de la teoría de la pena como reacción final del Estado ante la comisión de un delito, un elemento importante dentro del proceso de ejecución de la sanción penal, el cual constituye el objetivo esencial de la presente iniciativa, es el trabajo penitenciario.

En efecto, con el transcurso de tiempo, el trabajo penitenciario ha suscitado diversas concepciones y aplicaciones; en un principio constituyó un medio de exacerbación y expiación, siendo considerado en sí como una pena adicional a la prisión; posteriormente se aplicó como único castigo, sin una finalidad definida, bajo una óptica netamente retribucionista. Más adelante, con el transcurso del tiempo, este tipo de trabajo ha sido visto como instrumento para afrontar necesidades de las cárceles, fundamentado en cuestiones de naturaleza práctica para tratar de propiciar el correcto funcionamiento de los centros de reclusión; en otras ocasiones se ha llegado al extremo de ser considerado solamente como medio de explotación económica, para llegar finalmente a concebirse como un medio para propiciar la rehabilitación y la reinserción social del delincuente.

Como puede observarse, la situación del trabajo penitenciario ha constituido un problema conceptual desde el momento mismo en que se da la pérdida de la libertad del sen-

tenciado. El problema ha versado en sí en una falta de precisión constitucional respecto a la forma de aplicación de este tipo de actividades laborales dentro de los centros de reclusión penal.

Mientras que para algunos la redacción actual del artículo 18 constitucional, no se presta para establecer el trabajo penitenciario como obligatorio; para otros esta situación sí es factible, e inclusive se está implantando, motivo por el cual actualmente existe una dispersión considerable de políticas y acciones penitenciarias enfocadas en el trabajo dentro de los centros de readaptación social.

Así tenemos entidades federativas que actualmente no establecen como obligatorio el trabajo penitenciario, en tanto que existen otras que sí prevén la obligatoriedad del trabajo como medio idóneo para modificar las tendencias, inclinaciones y predisposiciones antisociales de los internos, así como para facilitarles para constituir medios de rehabilitación que permitan la adquisición de conocimientos que puedan serle útiles para lograr su total reincorporación a la sociedad.

En ese sentido, resulta fundamental clarificar a nivel constitucional el alcance del llamado trabajo penitenciario como medio de rehabilitación que facilite la adquisición de conocimientos que puedan serle útiles al interno para lograr su total reincorporación a la sociedad.

Por ello, la presente iniciativa propone establecer a nivel constitucional la obligatoriedad del trabajo penitenciario, para que junto con la capacitación para el mismo y la educación constituyan medios idóneos para alcanzar la readaptación social de individuos que compurgan una pena privativa de la libertad, partiendo de la óptica de que en la mayoría de los centros penitenciarios se ha observado fundamentalmente falta de trabajo de los internos y, en su caso, cuando este se da, no tiene fines educativos ni de rehabilitación social, lo cual redundaría en detrimento directo del interno, al no poder contar con los medios adecuados para alcanzar la llamada readaptación social, de acuerdo con el artículo 18 constitucional e incluso para hacerse acreedor a determinados beneficios de libertad anticipada por trabajo efectivo en los centros de reclusión.

Asimismo, otro hecho que justifica la imposición de esta medida sería que actualmente los internos de los centros de readaptación social no están sometidos a auténticos y eficaces procesos de readaptación, en tanto que ha resultado opativo para ellos el acceso a los principales mecanismos

que posibilitan dicha readaptación, tales como el trabajo penitenciario.

Bajo esta óptica se estima que los principales beneficios que arrojaría la implementación de esta medida y que han sido esgrimidos en diversas ocasiones serían, entre otros, los siguientes:

- Se crearía el hábito en los internos de trabajar honradamente, que es en definitiva un factor real y objetivamente verificable propiciante de un positivo cambio y de una readaptación social más rápida.
- Se estaría en condiciones de reparar el daño causado a la víctima con el importe de su trabajo, así como apoyar económicamente a sus familiares.
- Podría constituir una terapia positiva, que le permitiría readaptarse socialmente; de otra forma, ante la ociosidad, las horas de reclusión se hacen interminables, orillando al interno a buscar escapar de su realidad y refugiarse en las adicciones.
- Permitiría hacer competitivos a los reclusos cuando salgan a la sociedad, toda vez que les permitiría a través de la laboriosidad constante, poder dominar alguna profesión o arte.
- Permitiría combatir de mejor manera el ocio en los penales, creando el hábito de trabajar en los centros penitenciarios, repercutiendo en consecuencia, en mejores condiciones de vida y de mejor convivencia.
- Permitiría reducir o eliminar uno de los factores de mayor riesgo en materia de conducta antisocial: la marginación del sujeto, incapaz de acceder al mercado de trabajo en condiciones razonables.
- Se propiciaría una mayor igualdad en el cumplimiento de las penas, ya que de acuerdo a la ley, por cada dos días de trabajo le sería condonado un día de pena al interno (remisión parcial de la pena).
- Se lograría combatir el problema de la sobrepoblación al acortarse irremediablemente las sentencias, por virtud de la remisión parcial de la pena.
- Se colabora para la autosuficiencia económica de los centros de reclusión.

- Además de beneficiar el trabajo obligatorio al interno en su proceso de readaptación, ayudaría también al Estado a tenerlos en centros que efectivamente sirvieran para cumplir su propósito y, además, disminuiría la carga presupuestal que significa su manutención.

- Permitiría que la estancia del interno en el centro de reclusión, fuera autosustentable, entre otros.

Adicionalmente a estos beneficios, cabe señalar que tal y como ha quedado precisado con anterioridad, actualmente existen diversas Entidades Federativas que ya prevén como obligatorio el trabajo penitenciario, por lo que la presente reforma vendrá a fortalecer el sustento constitucional de las leyes que al efecto ya prevén dicha situación, que inclusive se ejerce en dichas entidades federativas, tal es el caso de las siguientes:

• Durango

Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad para el estado de Durango

“Artículo 14. En todos los Establecimientos Penitenciarios se implantará un régimen de readaptación, **basado en la individualización del tratamiento, y en el estudio y trabajo obligatorios** en los términos de esta Ley.”

• Hidalgo

Código Penal para el estado de Hidalgo

“Artículo 28. La prisión consiste en la privación de la libertad física con la **posibilidad de imposición de trabajo obligatorio**; los límites de su duración serán de tres meses a cuarenta años, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de este Código.

...

...”

Ley de Ejecución de Penas del estado de Hidalgo

“Artículo 13. En todos los establecimientos penitenciarios **se implantará un régimen de readaptación basado en la individualización del tratamiento y en el estudio y trabajo obligatorio.**

Artículo 14. La finalidad inmediata del estudio y **trabajo obligatorio**, es la de modificar las tendencias, inclinaciones y predisposiciones morbosas y antisociales de los internos; así como facilitarles la adquisición de conocimientos que puedan serles útiles en su vida libre.”

• Jalisco

Ley de Ejecución de Penas del estado de Jalisco

“Artículo 68. **Al ser el trabajo uno de los medios primordiales para promover la readaptación social de los internos, el mismo es obligatorio** para todos los sentenciados de acuerdo con su aptitud física y mental y de conformidad con su personalidad; por ende, todo lo relacionado con el mismo se considera parte de las acciones técnicas penitenciarias, siendo las autoridades encargadas de aplicarlas, quienes resolverán las controversias que se presenten.”

• Morelos

Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad, Privativas y Restrictivas de la Libertad para el estado de Morelos

“Artículo 37. En las instituciones de readaptación social se implantará un régimen basado en la individualización del tratamiento, en el estudio y **trabajo obligatorios** y en su capacitación para el mismo, sin causar a los internos sufrimientos físicos ni menoscabar su dignidad.”

Artículo 38. La finalidad inmediata del estudio y **trabajo obligatorios**, es la de modificar las tendencias, inclinaciones y predisposiciones morbosas y antisociales de los internos, así como facilitarles la adquisición de conocimientos que puedan serles útiles en su vida libre.

Artículo 74. **El trabajo será obligatorio** para todos los internos, según su aptitud física y mental.”

• Puebla

Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad para el Estado de Puebla

“Artículo 2. El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, procurándose la capacitación para el mismo y la elevación del nivel cultural de los sentenciados

a sanción privativa de libertad, como medios para su readaptación social.

El régimen de readaptación se basará en la individualización del tratamiento a que debe ser sometido el recluso sentenciado, **en materia de estudio y de trabajo, los cuales serán obligatorios** y estarán orientados a modificar las tendencias, inclinaciones y predisposiciones morbosas y antisociales de los reos y a facilitarles la adquisición de conocimientos y aptitudes útiles para su completa reintegración al seno de la sociedad.”

• Yucatán

Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Yucatán

“Artículo 81. **En los centros de readaptación social del estado, el trabajo y la capacitación son obligatorios para sentenciados** y voluntario para procesados y tiene la finalidad de constituir medios de rehabilitación que faciliten la adquisición de conocimientos que puedan serle útiles para lograr su total reincorporación a la sociedad. Asimismo, son indispensables para el cumplimiento del régimen de tratamiento y el otorgamiento de la remisión parcial de la pena, siempre y cuando se reúnan los demás requisitos a que se refiere el artículo 134 de esta ley.”

• Aguascalientes

Legislación Penal del estado de Aguascalientes

“Artículo 98. La Prisión consiste en la privación de la libertad personal del responsable, **con la posibilidad de imposición de trabajo y estudio obligatorios**, y se ejecutará en los establecimientos o lugares y con las modalidades que al efecto señale la presente legislación, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

...”

En efecto, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Yucatán, Aguascalientes, son por así decirlo, algunas de las entidades federativas que han establecido en sus respectivos marcos jurídicos, la obligatoriedad del trabajo penitenciario, como medio para alcanzar la readaptación social y que verían fortalecidas sus facultades legales por virtud de la presente reforma constitucional.

Finalmente, cabría precisar que si bien esta reforma plantea la obligación del interno de trabajar durante su reclusión, persiguiendo múltiples finalidades en beneficio del interno mismo, también se establece en consecuencia como obligación de la autoridad penitenciaria, el crear las condiciones necesarias para la realización adecuada del referido trabajo, de tal manera que el Estado para exigir el cumplimiento de esta obligación, tendrá en consecuencia que crear las condiciones adecuadas para el trabajo, el cual deberá ser en consecuencia invariablemente remunerado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, preocupados por contar con disposiciones constitucionales eficaces, que propicien la conformación de un adecuado marco jurídico en materia penitenciaria, presentamos con todo respeto a consideración de éste honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 18 constitucional, a fin de establecer la obligatoriedad del trabajo en los centros penitenciarios.

Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

“Artículo 18. ...

Los gobiernos de la federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo **obligatorio**, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

...

...

...

...

...

...

...”

Transitorio

Único. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2006.— Diputados: Edgar Armando Olvera Higuera, María del Pilar Ortega Martínez, Luis Gustavo Parra Noriega, Jesús de León Tello, Alejandro Landero Gutiérrez, Luis Gerardo Serrato Castell, María So-fía Castro Romero, Omar Antonio Borboa Becerra (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL - LEY QUE
REGULA LA PARTICIPACION PRIVADA EN
PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tiene la palabra el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley que Regula la Participación Privada en Proyectos para Prestación de Servicios.

El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez: Compañeras, compañeros diputados: en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional sometemos a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 74 de la Constitución Política mexicana y se expide la Ley Federal que Regula la Participación del Sector Privado en los Proyectos para Prestación de Servicios, conforme la siguiente exposición de motivos.

La asociación público-privada (APP por sus siglas) engloba una diversidad de vertientes de inversión en el que participan los sectores público y privado; esquema a través del cual se otorgan a los particulares concesiones y proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

Este modelo de asociación tiene su origen en la figura de proyectos público-privados que se ha implementado en

otros países con éxito, tales como Reino Unido, España, Portugal y Alemania, entre otros.

Dicho esquema se ha utilizado en diversos campos del sector público como servicios de salud, educación, transporte, servicios municipales, carreteras y vialidades, entre otros. En México, las asociaciones público-privadas existen desde hace varios años, advirtiéndose básicamente en los sectores carreteros, de agua, en Fonatur y Fintra, así como en suministro de bienes y servicios.

Una asociación público-privada (APP) es el mecanismo de participación entre el sector público y privado. Los proyectos para la prestación de servicios (PPS) son un esquema particular más de las APP.

En 2002 el gobierno mexicano comenzó a evaluar el esquema de PPS y a diseñar su marco regulatorio y operativo. Es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que ha impulsado y desarrollado este tipo de proyectos. Los proyectos para la prestación de servicios (PPS, por sus siglas) son entonces una modalidad de participación pública y privada en la cual el sector privado presta servicios en apoyo al gobierno, para que éste a su vez preste un servicio público.

Este esquema de asociación permite que se compartan las capacidades, los recursos y fortalezas de los sectores público y privado para ofrecer servicios de mayor calidad a la población.

Entre los beneficios que proporcionan los PPS se pueden contar los siguientes: permite que los usuarios tengan acceso a mayores servicios públicos y de mejor calidad; ayuda a los órganos de administración pública a cumplir con mayor eficiencia y eficacia la responsabilidad que se tiene asignada; genera empleos tanto en la construcción de infraestructura como en su operación; amplía la participación de inversionistas en el desarrollo de la economía; contribuye a mantener niveles óptimos de calidad en los servicios públicos a largo plazo; reduce o elimina los retrasos y, sobre todo, costos en el desarrollo de los proyectos y posibilita que la población pueda recibir con oportunidad los beneficios de obras y acciones públicas.

Los PPS funcionan mediante un contrato de servicios de largo plazo, a través del cual el inversionista proporciona servicios al sector público, haciéndose cargo eventualmente del diseño, financiamiento, construcción, mantenimiento y servicios relacionados.

La responsabilidad final la tiene el sector público. Los PPS son evaluados a través de un catálogo de servicios, parámetros y niveles de calidad definidos en el contrato.

Es importante señalar que los PPS, como esquema de colaboración y vinculación entre entidades públicas y particulares, no incrementan la deuda pública; por el contrario, constituyen instrumentos eficaces para solucionar los problemas que generan las limitaciones de la capacidad financiera del sector público.

Para poder lograr todos y cada uno de los objetivos antes establecidos se propone reformar el texto del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que esta soberanía popular quede expresamente facultada para aprobar los proyectos para prestación de servicios y para incluir en el Presupuesto de Egresos las asignaciones correspondientes que excedan de un ejercicio fiscal.

Asimismo, la reforma constitucional permitirá facultar a esta honorable Cámara de Diputados para aprobar la afectación como garantía o fuente de pago de los ingresos y derechos del gobierno federal que deriven de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o cualquier otro concepto susceptible de afectación, cuando tales afectaciones puedan autorizarse no solamente para garantizar deuda pública, sino para garantizar otras obligaciones que deriven de los contratos para prestación de servicios.

Lo anterior redundará en mayor solidez financiera de los proyectos, lo que deberá implicar un menor costo para los entes gubernamentales y permitirá atraer un mayor número de inversionistas.

El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional está convencido de las bondades de las iniciativas que se proponen, ya que a través de ellas el gobierno federal podrá ampliar cobertura y calidad de los servicios públicos, en beneficio del país.

Por lo antes expuesto, sometemos a la alta consideración de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa de reforma y adiciones al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e iniciativa de Ley Federal que Regula la Participación Privada en Proyectos para la Prestación de Servicios, los PPS, adjuntando los proyectos y decretos respectivos para que, si se estima procedente, se apruebe en sus términos. Es cuanto. Hago entrega del texto.

«Iniciativa que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley que Regula la Participación Privada en Proyectos para Prestación de Servicios, a cargo del diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del PRI

En ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometemos a la consideración de esta H. Cámara de Diputados, Iniciativas de Decreto por los que se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se expide la Ley Federal que regula la Participación del Sector Privado en los Proyectos para Prestación de Servicios, conforme con la siguiente

Exposición de Motivos

La asociación público privada (APP) engloba una diversidad de vertientes de inversión en el que participan los sectores público y privado, esquema a través del cual se otorgan a los particulares concesiones y proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

Este modelo de asociación tiene su origen en la figura de proyectos públicos privados que se ha implantado en otros países con éxito, tales como el Reino Unido, España, Portugal, Alemania, Irlanda y Australia, entre otros. Dicho esquema ha sido utilizado en diversos campos del sector público como servicios de salud, educación, transporte, servicios municipales, carreteras y vialidades, entre otros.

En México las asociaciones público privadas existen desde hace varios años, advirtiéndose básicamente en los sectores carretero y de agua, en Fonatur y Fintra, así como en suministro de bienes y servicios.

Una APP es cualquier mecanismo de participación entre el sector público y privado; los proyectos para la prestación de servicios (PPS), son un esquema particular más de la APP.

En 2002, el gobierno mexicano comenzó a evaluar el esquema PPS y a diseñar su marco regulatorio y operativo. Es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que ha impulsado y desarrollado este tipo de proyectos.

Los Proyectos para la Prestación de Servicios, por sus siglas PPS, son entonces una modalidad de participación pública y privada, en la cual el sector privado presta servicios en apoyo al gobierno para que éste, a su vez, preste un servicio público.

Este esquema de asociación permite que se compartan las capacidades, recursos y fortalezas de los sectores público y privado, para ofrecer servicios de mayor calidad a la población.

Entre los beneficios que proporcionan los PPS, se pueden contar los siguientes: permite que los usuarios tengan acceso a mayores servicios públicos y de mejor calidad; ayuda a los órganos de la administración pública a cumplir con mayor eficiencia y eficacia las responsabilidades que tiene asignadas; genera empleos tanto en la construcción de infraestructura como en su operación; amplía la participación de los inversionistas en el desarrollo de la economía; contribuye a mantener niveles óptimos de calidad en los servicios públicos a largo plazo; reduce o elimina los retrasos y sobrecostos en el desarrollo de los proyectos; y posibilita que la población pueda recibir con oportunidad los beneficios de las obras y acciones públicas.

Los PPS funcionan mediante un contrato de servicios de largo plazo, a través del cual el inversionista proporciona servicios al sector público, haciéndose cargo eventualmente del diseño, financiamiento, construcción, mantenimiento y servicios relacionados.

La responsabilidad final la tiene el sector público. Los PPS son evaluados a través de un catálogo de servicios, parámetros y niveles de calidad definidos en el contrato.

Es importante señalar que los PPS como esquemas de colaboración y vinculación entre entidades públicas y particulares, no incrementan la deuda pública y por el contrario, constituyen instrumentos eficaces para solucionar los problemas que generan las limitaciones de la capacidad financiera del sector público.

Con el propósito de fortalecer la inversión pública y la provisión de servicios mediante esquemas modernos, que permitan atender las demandas de la sociedad en un marco de restricciones presupuestarias, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone la inauguración de un marco jurídico, a fin de otorgar al gobierno mexicano mayor capacidad en el desarrollo y ejecución de sus programas de infraestructura para el desarrollo del país.

Las presentes iniciativas, de merecer la aprobación de esta soberanía popular, permitirán regular de manera integral, un esquema de participación conjunta entre los sectores público y privado para la prestación de servicios a largo plazo.

El nuevo marco jurídico que se propone constituye una alternativa al sistema tradicional de contratación, al tener como uno de sus más altos propósitos regular, innovar y hacer un uso más eficiente de los recursos públicos, reduciendo en consecuencia los retrasos y sobre-precios que en ocasiones aquejan el desarrollo de proyectos públicos a través de los sistemas tradicionales de contratación.

Para poder lograr todos y cada uno de los objetivos antes establecidos, se proponen reformar el texto del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que esta soberanía popular quede expresamente facultada para aprobar los proyectos para prestación de servicios y para incluir en el presupuesto de egresos las asignaciones correspondientes que excedan de un ejercicio fiscal.

La presupuestación multianual permitirá promover esquemas de colaboración y vinculación entre entidades públicas y particulares para desarrollar proyectos productivos, garantizando al inversionista la recuperación de sus inversiones, y permitiendo al Estado diferir el pago hasta que se haya recibido la prestación de los servicios bajo los estándares de calidad requeridos.

Asimismo, la reforma constitucional permitirá facultar a la Cámara de Diputados para aprobar la afectación, como garantía o fuente de pago, de los ingresos y derechos del gobierno federal que deriven de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o cualquier otro concepto susceptible de afectación, cuando tales afectaciones pueden autorizarse no solamente para garantizar deuda pública sino para garantizar otras obligaciones que deriven de los contratos para prestación de servicios. Lo anterior redundará en una mayor solidez financiera de los proyectos que deberá implicar un menor costo para los entes gubernamentales y permitirá atraer un mayor número de inversionistas.

Una ventaja primordial que presenta el esquema de proyectos para prestación de servicios frente a los métodos tradicionales de contratación del Estado en su presupuestación. Dicha presupuestación se pretende hacer con cargo al gasto corriente del presupuesto de la dependencia o entidad correspondiente, en oposición al gasto de inversión. Lo an-

terior, sirve para precisar que no toda afectación como garantía o fuente de pago necesariamente constituirá deuda pública, y por otro lado otorga seguridad y certeza jurídicas a los inversionistas y sus acreedores, a través del ejercicio de la facultad del gobierno federal de afectar ingresos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Es este sentido, la ley que se propone se divide en dos grandes secciones y varios títulos y capítulos, mismos que en su conjunto tienen como finalidad regular por una parte las acciones relativas a la autorización, planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y supervisión de los proyectos para prestación de servicios que realice la administración pública federal.

La iniciativa de ley contempla los sujetos de la administración pública federal que podrán desarrollar proyectos bajo este esquema de contratación cuando estos se consideren viables porque cumplen con los requisitos mínimos relativos a su planeación, presupuestación y programación.

Asimismo, se prevén los requisitos mínimos que deben reunir los proyectos para que éstos puedan ser desarrollados a través del esquema de proyectos para prestación de Servicios. Las características esenciales que deben reunir estos proyectos implican la celebración de un contrato de prestación de servicios por un plazo de por lo menos cinco años posteriores al que se estipule el pago de una contraprestación al proveedor por los servicios prestados por éste; que mediante la prestación de servicios el proveedor coadyuve con la unidad contratante a fin de que ésta a su vez preste los servicios públicos que tiene encomendados y pueda dar un mejor cumplimiento a los objetivos institucionales que tiene asignados; y que el proveedor sea responsable del financiamiento que, en su caso, sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Por otro lado, se contempla que la unidad contratante estime tanto el presupuesto total del proyecto como los presupuestos para el primer ejercicio y subsecuentes hasta el término del contrato que documente el proyecto para prestación de servicios. De esta forma, se podrá estimar desde un inicio el costo total del proyecto previéndose el impacto presupuestario en las finanzas públicas.

Como parte del proceso de planeación, programación y presupuestación, se señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público este facultada para emitir los criterios y políticas prudenciales de gasto que deberán observar las unidades contratantes para que evalúe el impacto del proyecto

tanto en el gasto específico de las unidades contratantes como en el gasto público en general, por lo que dicha dependencia estará facultada para rechazar un proyecto cuando considere que este compromete en un nivel no conveniente las finanzas de la unidad contratante.

También se previene que los pagos que realicen las unidades contratantes a los proveedores deberán ser cubiertos con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados de gasto corriente para el ejercicio fiscal correspondiente. Bajo la misma premisa, se prevé que la unidad contratante realice pagos al proveedor hasta que reciba los servicios objeto del proyecto para prestación de servicios, siendo así que el esquema se encuentra lejos de ser considerado como deuda pública, por realizarse el pago por servicios efectivamente prestados y no con anterioridad al mismo.

Cabe señalar que en caso de que un ente contratante considere que para la viabilidad de un proyecto bajo el esquema hoy propuesto sea necesario otorgar un mecanismo de pago y/o una garantía al proveedor, la unidad contratante deberá con la aprobación de esta soberanía popular a propuesta del Ejecutivo federal, en el entendido que la garantía estatal no podrá otorgarse como una obligación incondicional de pago por parte del gobierno federal. Asimismo, en caso de que así lo estime necesario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá constituir los mecanismos financieros requeridos, incluyendo la creación de fideicomisos de pago o garantía.

La iniciativa establece que los proyectos para prestación de servicios que pretendan realizar las unidades contratantes deberán ser previamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y que una vez aprobado el proyecto, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Diputados el desarrollo del proyecto incluyendo el presupuesto para el mismo en todos los ejercicios en los que se encuentre vigente.

Con el propósito de demostrar que para un determinado proyecto el esquema de proyecto para prestación de servicios resultará más benéfico que un esquema tradicional, las unidades contratantes deberán realizar un análisis costo beneficio que adjuntarán a la solicitud de autorización, para justificar que los servicios que pretenden contratar bajo este esquema generan beneficios netos iguales o mayores a los que se obtendrían en caso de que los servicios fueran proporcionados mediante otro esquema público de contratación.

Uno de los puntos medulares de la iniciativa es el contrato bajo el cual se documentarán los proyectos para la prestación de servicios que celebraran la unidad contratante y el proveedor, y al efecto se prevé una regularización minuciosa sobre los elementos que los contratos deberán contener. A través de dichos elementos, el contrato deberá establecer un equilibrio entre la distribución y asignación de los riesgos y la responsabilidad entre el sector público y el sector privado.

Con el fin de garantizar la eficiencia y la calidad de los servicios, el contrato establecerá la posibilidad de evaluar el desempeño de los servicios que el proveedor se haya obligado a prestar mediante el establecimiento de una metodología específica. En caso de que dicho desempeño sea menor al esperado, la unidad contratante podrá emplear mecanismos de corrección de deficiencias y ajuste al pago.

Como incentivos para el sector privado y con el objeto de mantener una sana política presupuestal, el contrato solamente podrá ser firmado por la unidad contratante cuando esta demuestre que cuenta con la autorización presupuestaria para efectuar los pagos a los que tenga derecho el proveedor, así como en su caso, la obligación de realizar los pagos en forma preferente dentro de su presupuesto aprobado. Asimismo, y para facilitar el acceso a financiamiento por parte de los proveedores, el contrato podrá establecer que los derechos de cobro y las garantías podrán cederse a sus acreedores.

En caso de que los activos con los que se prestarán los servicios materia del proyecto sean propiedad del proveedor, las unidades contratantes podrán establecer en el contrato que al finalizar el mismo, la propiedad de los activos se transmita a su favor.

Para mantener un desarrollo ordenado, homogéneo, una vez elaborado el modelo del contrato por la unidad contratante, deberá sujetarse a un procedimiento de aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que la unidad contratante pueda iniciar el procedimiento de contratación. El modelo de contrato que se presente para autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá ser consistente con los términos descritos en la aprobación del proyecto otorgado por la soberanía popular.

La iniciativa de ley prevé la posibilidad de crear comités de proyectos, que serán órganos colegiados con facultades de

opinión, que tengan por objeto auxiliar a las unidades contratantes en la preparación y substracción de los procedimientos de adjudicación.

Una vez que las unidades contratantes obtengan la autorización del proyecto y del modelo de contrato, podrán iniciar el procedimiento de adjudicación a través de alguna de las modalidades previstas en la Iniciativa, asegurando ahorros y las mejores condiciones para el gobierno federal.

En la evaluación de ofertas podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes, siempre y cuando la ponderación de la propuesta económica no sea menor al treinta por ciento, en cuyo caso, la adjudicación del contrato será para el licitante con mayor puntaje de acuerdo al sistema establecido en las bases de licitación. La decisión de utilizar o no un mecanismo de puntos y porcentajes para la evaluación de ofertas por parte de un ente contratante dependerá tanto de los servicios que requiera como del nivel óptimo de beneficio que persiga, basándose en el análisis costo-beneficio que está obligado a realizar.

Las licitaciones podrán ser nacionales e internacionales.

Las licitaciones internacionales podrán realizarse cuando lo disponga un tratado internacional en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte o bien, cuando previa investigación de mercado que realice la unidad contratante no exista oferta suficiente de proveedores mexicanos respecto a los servicios en cantidad y calidad requeridos o cuando habiéndose realizado una licitación de carácter nacional no se presente una propuesta que reúna los requisitos establecidos en las bases. En los tres casos, se establece como requisito de participación la existencia de reciprocidad por los países de los cuales los participantes sean nacionales.

Como excepción a la licitación pública, pero bajo la responsabilidad de la unidad contratante, la Iniciativa deja abierta la posibilidad para que se pueda llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de un proyecto para prestación de servicios, a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa.

Se establecen una serie de hipótesis bajo las cuales la unidad contratante podrá llevar a cabo la contratación a través de los señalados procedimientos excepcionales, pero en todo caso, el procedimiento elegido por la unidad contratante deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, para que en todo mo-

mento queden asegurados ahorros y las mejores condiciones para el gobierno federal.

De igual manera, la iniciativa prevé una regulación detallada respecto a los derechos y obligaciones de cada parte en caso de que sea necesario rescindir un contrato por incumplimiento o bien, éste tenga que terminar por caso fortuito o fuerza mayor, buscando en todo momento, un equilibrio entre las partes y tratando en la medida de lo posible, sin desalentar a los proveedores, que los riesgos recaigan en la parte que más eficientemente pueda controlarlos o asumirlos.

La presente iniciativa persigue también como finalidad que todos los actos que se lleven a cabo se apeguen a la honradez y transparencia, en términos de la ley de la materia.

Con el fin de salvaguardar el interés del gobierno federal ante la violación o incumplimiento de licitantes y proveedores de las disposiciones de la presente Iniciativa, la Administración Pública Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, estará facultada para sancionar las faltas realizadas por los proveedores o licitantes atendiendo en todo momento a las circunstancias del acto que constituya la violación o incumplimiento para respetar las garantías de proporcionalidad, seguridad y legalidad jurídica de los proveedores.

En observancia de las garantías individuales de audiencia y legalidad, se establece un capítulo específico que regula las inconformidades que puedan surgir durante el procedimiento de contratación. Basándose en los principios de eficiencia y economía, se establecen requisitos mínimos para la procedencia del medio de defensa propuesto, evitándose así, entorpecer o dilatar un proceso de contratación.

Asimismo, la iniciativa faculta a la Secretaría de la Función Pública para requerir la información que considere conveniente a la unidad contratante para cerciorarse de la legalidad del procedimiento de contratación.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional esta convencido sobre las bondades de las iniciativas que se proponen, ya que a través de ellas el gobierno federal podrá ampliar cobertura y calidad de los servicios públicos en beneficio del país.

Por lo antes expuesto sometemos a la alta consideración de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa de reformas y adiciones al artículo 74 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, e Iniciativa de Ley Federal que regula Participación Privada en Proyectos para la Prestación de Servicios, adjuntando los proyectos e decretos respectivos, para que de estimarlos procedentes, se aprueben en sus términos.

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX, al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. a VII. ...

VIII. Aprobar proyectos para la prestación de servicios y las asignaciones presupuestales correspondientes, durante los ejercicios fiscales en que estén vigentes los mismos.

Asimismo, aprobará las adjudicaciones directas de dichos proyectos, conforme a las excepciones previstas por la legislación aplicable, así como, la afectación de los ingresos del gobierno federal y, en su caso, el derecho a percibirlos, derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos susceptibles de afectación, respecto al cumplimiento de todo tipo de obligaciones que deriven de la contratación de financiamiento o proyectos para prestación de servicios.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal que Regula la Participación Privada en Proyectos para Prestación de Servicios

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesta-

ción, autorización, adjudicación, contratación, ejecución y control de los proyectos para prestación de servicios lleve a cabo la administración pública federal, central y paraestatal, con la participación de recursos privados.

Artículo 2. Para los efectos de este Libro, se entenderá por

I. Análisis Costo-Beneficio: El análisis que deberá llevar a cabo una Unidad Contratante para desarrollar un proyecto;

II. Autorización del Modelo de Contrato: Acto por el cual la Secretaría autoriza el modelo de contrato;

III. Autorización del Proyecto: Acto por el cual la Secretaría autoriza el proyecto;

IV. Comité de Proyectos: El órgano colegiado que, en su caso, auxiliará a una Unidad Contratante en la preparación y substanciación de los procedimientos de contratación;

V. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública y órganos de control interno de las dependencias de la administración pública central y entidades paraestatales;

VI. Contrato: Acto jurídico que formalice la prestación de los servicios objeto de un Proyecto;

VII. Garantía Federal: La afectación por parte de la administración pública federal, como garantía y/o fuente de pago alterna, de cualquier ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos que sean susceptibles de afectación;

VIII. Largo Plazo: Un periodo mayor a cinco años;

IX. Cámara: A la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

X. Licitante: Una o más personas físicas o morales del sector privado que participen en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación restringida para un Proyecto;

XI. Proveedor: Cualquier Licitante que celebre, un Contrato o cualquier persona física o moral a quien se le adjudique directamente y celebre un Contrato;

XII. Proyecto: Cualquier proyecto para prestación de servicios que sea desarrollado por una Unidad Contratante a través de la contratación de un Proveedor por medio del cual éste se obliga a prestar, a Largo Plazo, uno o más servicios, incluyendo, sin limitar, el diseño, disponibilidad de espacios, operación, mantenimiento y administración de bienes propiedad de una dependencia o entidad paraestatal, o bienes muebles y/o inmuebles que el Proveedor construya o provea, por sí o a través de un tercero, a cambio de una contraprestación pagadera por la Unidad Contratante por servicio prestado y según el desempeño del Proveedor;

XIII. Secretaría: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

XIV. Unidad Contratante: Las dependencias de la administración pública central y entidades paraestatales;

Artículo 3. En lo no previsto por esta ley, serán aplicables supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 4. Las controversias que se susciten entre los particulares y los órganos de la administración pública con motivo de la aplicación de esta ley, serán resueltas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Los órganos de control interno de las unidades contratantes conocerán de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los procedimientos de contratación.

Título Segundo De los Proyectos

Capítulo Primero

Características que Deberán Reunir los Proyectos

Artículo 5. Para ser considerados como Proyectos, éstos deberán cumplir con lo siguiente:

I. Su realización debe implicar la celebración de un Contrato de prestación de servicios a Largo Plazo en el que se estipule el pago de una contraprestación al Proveedor por los servicios prestados por éste;

II. Mediante la prestación de los servicios el Proveedor coadyuvará con la Unidad Contratante a fin de que la Unidad Contratante preste a su vez los servicios públi-

cos que tiene encomendados y pueda dar un mejor cumplimiento a los objetivos institucionales que tiene asignados conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;

III. El Proveedor deberá prestar los servicios con activos propios; activos de un tercero contando con un título legal que le permita hacer uso de los mismos; o bienes federales, estatales o municipales, siempre y cuando el uso de los mismos esté legítimamente otorgado al Proveedor; y

IV. El Proveedor será responsable de la inversión y el financiamiento, que en su caso, sea necesario para el desarrollo del Proyecto.

Artículo 6. Las Unidades Contratantes que pretendan realizar un Proyecto deberán contar con las autorizaciones de la Secretaría.

Para emitir las autorizaciones, la Secretaría deberá dictaminar si la administración pública federal se beneficiará al desarrollar el proyecto en cuestión a través de un esquema de Proyecto, con base en

I. Las características del Proyecto que se está analizando;

II. El Análisis Costo-Beneficio;

III. El impacto que en las finanzas públicas tendrían las obligaciones de pago que pretendan establecerse en el Contrato; y

IV. La congruencia del Proyecto con las directrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En las autorizaciones, la Secretaría podrá requerir que la Unidad Contratante exija una inversión de capital mínima en el Proyecto por parte del Proveedor. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría estará facultada para emitir lineamientos de carácter general sobre los montos de inversión de capital mínimos que se requerirán para cada tipo de Proyecto.

Capítulo Segundo Planeación, Programación y Presupuestación

Artículo 7. El ejercicio del gasto público para los Proyectos, se regulará por los preceptos de esta ley y por las disposiciones de carácter presupuestario.

Artículo 8. En la planeación de los Proyectos, las Unidades Contratantes deberán ajustarse a

I. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales;

II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en sus presupuestos de egresos; y

III. La Ley de Planeación.

Artículo 9. Para la solicitud de la autorización presupuestal, las Unidades Contratantes deberán determinar tanto el presupuesto total del Proyecto como los presupuestos para el primer ejercicio presupuestal y los ejercicios presupuestales subsecuentes hasta la terminación del Contrato.

Durante la vigencia de un Proyecto, en la formulación de cada uno de sus presupuestos anuales, la Unidad Contratante deberá considerar los pagos que deba efectuar en dicho ejercicio al Proveedor.

Artículo 10. Los pagos que deban realizarse al amparo de los Contratos se considerarán preferentes. En la elaboración del presupuesto de egresos de cada año, la Secretaría deberá considerar la prelación que deberán observar estos Proyectos.

Artículo 11. Los pagos por servicios que las Unidades Contratantes efectúen derivados de los Contratos deberán ser cubiertos con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados de gasto corriente para el ejercicio fiscal correspondiente, identificando la partida presupuestaria que le corresponda según las disposiciones aplicables en materia de presupuesto.

Artículo 12. La Secretaría emitirá lineamientos que contengan los criterios y políticas prudenciales de finanzas públicas y de gasto que deberán observar las Unidades Contratantes. La Secretaría, con base en la metodología que al respecto incluya en dichos lineamientos, evaluará el impacto del Proyecto en el gasto específico de la dependencia o entidad correspondiente; y el impacto del Proyecto en el gasto público y en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Si conforme al análisis señalado en el párrafo anterior resultare que algún Proyecto compromete la salud financiera de la Unidad Contratante o la sustentabilidad del gasto pú-

blico en general, la Secretaría rechazará el desarrollo del proyecto en cuestión.

Artículo 13. El proyecto de Presupuesto de Egresos de cada Unidad Contratante hará mención especial de las obligaciones que se deriven de los Contratos, así como de cualquier erogación de gasto contingente que las Unidades Contratantes podrían adquirir en los Contratos en términos de esta ley.

Artículo 14. En caso de considerarse necesario para la viabilidad de un Proyecto otorgar Garantías Federales al Proveedor, deberá señalarse tal consideración en la solicitud de Autorización del Proyecto. La Secretaría evaluará la necesidad del otorgamiento de las Garantías Federales, la naturaleza de las mismas y rechazará la solicitud de cualquier Garantía que a su juicio considere innecesaria o inconveniente para los intereses de la administración pública federal. Además, en caso de que así lo estime necesario, la Secretaría podrá constituir los mecanismos financieros requeridos, incluyendo la creación de fideicomisos de garantía o fuente de pago alterna, para otorgar la Garantía Federal.

Una vez que la Secretaría haya constituido el mecanismo financiero para instrumentar la Garantía Federal o aprobado el otorgamiento de cualquier otro tipo de Garantía, lo hará del conocimiento del Ejecutivo Federal para los efectos correspondientes, y fijará el tipo de garantía y las características de la misma, a efecto de que se someta a la aprobación de la Cámara.

Los mecanismos financieros que se constituyan conforme al presente artículo no formarán parte de la administración pública federal de conformidad con la legislación de la materia, por lo que las erogaciones que se realicen con cargo a dicho mecanismo financiero sólo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto por el que Cámara autorice la creación de la Garantía Federal y a las reglas, controles y previsiones aplicables a la misma, de acuerdo con las normas contractuales que lo regulen.

Siempre y cuando la Garantía Federal sea contingente y no represente una obligación incondicional de pago y/o se constituya a través de los mecanismos financieros antes descritos, dicha Garantía Federal no constituirá deuda pública.

Artículo 15. La Unidad Contratante podrá realizar modificaciones al Contrato debido a cambios en la naturaleza o

alcance del Proyecto, mismas que deberá comunicar a la Secretaría para efectos informativos. En caso de que dichos cambios impliquen un incremento a la contraprestación que deba pagar la Unidad Contratante derivada del Contrato, la Unidad Contratante deberá solicitar a la Secretaría la aprobación del aumento presupuestal correspondiente, especificando el destino del mismo.

La Secretaría analizará la viabilidad del aumento presupuestal a que se refiere el párrafo anterior con base en lo pactado en el Contrato y en los compromisos adquiridos por la Unidad Contratante y, en caso de que el aumento presupuestal sea sustancial, el Ejecutivo Federal, lo someterá a la autorización de la Cámara.

De aprobarse por la Cámara el incremento en el presupuesto a que se refiere este artículo, la Unidad Contratante deberá presupuestar los pagos ajustados derivados del Contrato con la preferencia prevista en esta ley.

Capítulo Tercero Autorización del Proyecto

Artículo 16. Las Unidades Contratantes deberán presentar ante la Secretaría las solicitudes de autorización para desarrollar un Proyecto.

La autorización para desarrollar el Proyecto se entenderá otorgada exclusivamente para efectos de que la Unidad Contratante continúe con la elaboración de los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de adjudicación correspondiente.

Artículo 17. La solicitud de autorización deberá ir acompañada, de al menos, la siguiente información:

I. La descripción del Proyecto y los requerimientos de servicios que se pretenden contratar para el mismo;

II. La justificación de que el Proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales, y especiales que correspondan a la Unidad Contratante y que su desarrollo es viable jurídica y presupuestalmente;

III. El Análisis Costo-Beneficio;

IV. El procedimiento de adjudicación que se seguirá y la justificación para ello, especificando en caso de ser ne-

cesario, que se contará con un Comité de Proyectos para coadyuvar en dicho procedimiento;

V. Un documento que resuma los elementos principales que contendrá el Contrato, incluyendo: una descripción de los servicios que prestará el Proveedor y la situación jurídica de los bienes con los que el Proveedor prestará los servicios a contratarse; la duración del Contrato; un análisis de los principales riesgos que asumirán tanto la Unidad Contratante como el Proveedor, así como las consecuencias económicas para ambas partes; y las obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de la terminación anticipada o rescisión del Contrato; y

VI. En su caso, la solicitud de autorización a la que se refiere el artículo 14 de esta ley.

En caso de que la Unidad Contratante omitiera presentar la información prevista en el presente artículo, ésta podrá entregar la información faltante en los términos y conforme a los plazos que al efecto se señalen en el reglamento de esta ley.

Artículo 18. Una vez integrada la solicitud de autorización, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente de conformidad con los lineamientos establecidos en esta ley y su reglamento.

Artículo 19. De aprobarse el Proyecto por parte de la Secretaría, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara el desarrollo del Proyecto señalando el presupuesto estimado, para todos los ejercicios presupuestales correspondientes.

Capítulo Cuarto Análisis Costo-Beneficio

Artículo 20. La Secretaría emitirá los lineamientos y metodología necesarios para analizar el costo-beneficio de desarrollar el Proyecto, los que serán publicados en Diario Oficial de la Federación.

Artículo 21. La Unidad Contratante deberá realizar el Análisis Costo-Beneficio conforme a los lineamientos y metodología que determine la Secretaría. En el análisis, se deberá mostrar si el desarrollo del Proyecto genera beneficios netos iguales o mayores a los que se obtendrían en caso de que el mismo fuere ejecutado como un gasto de inversión pública en el que los servicios fueren prestados directa o indirectamente por la Unidad Contratante.

Capítulo Quinto De los Bienes Públicos que Podrán Usarse en los Proyectos

Artículo 22. Para el desarrollo de un Proyecto, las unidades contratantes podrán permitir el uso gratuito u oneroso de los bienes que tengan asignados, previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 23. En las autorizaciones que otorgue la autoridad competente conforme al artículo anterior, se establecerá que el uso se otorgará únicamente para efectos del desarrollo del Proyecto y durante la vigencia del mismo, cesando cualquier derecho en beneficio del Proveedor sobre los bienes al momento de terminar el Contrato, ya sea a su vencimiento natural o anticipado.

Artículo 24. Podrá otorgarse el uso de bienes muebles o inmuebles a través de concesión, comodato o cualquier otro medio legal, conforme con lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales. En cualquier caso, la vigencia del título legal a través del cual se otorgue dicho uso será por un periodo máximo equivalente a la vigencia del Contrato.

Capítulo Sexto Administración del Proyecto

Artículo 25. Por cada Proyecto que se pretenda realizar, la Unidad Contratante designará a un servidor público que desempeñará el cargo de administrador del Proyecto.

Artículo 26. El administrador del Proyecto será responsable de

I. Organizar los trabajos que se requieran para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo la presentación de solicitudes de autorizaciones, la estructuración del modelo de Contrato, la coordinación de asesores, en su caso, y el procedimiento de adjudicación;

II. Asegurarse que la información utilizada para la elaboración de los Proyectos y la documentación presentada para las autorizaciones correspondientes sea veraz y confiable;

III. Cerciorarse de que el Proyecto se apegue a las disposiciones de esta ley y demás ordenamientos aplicables, procurando obtener en todo momento las mejores condiciones de contratación para la Unidad Contratante;

IV. Presentar la información, documentos y aclaraciones que le sean requeridos relativos al Proyecto por la Secretaría;

V. Dirigir el procedimiento de adjudicación, en el entendido de que la celebración del Contrato estará a cargo de los servidores públicos de la Unidad Contratante autorizados para ello;

VI. Durante el desarrollo del Proyecto y la vigencia del Contrato actuar como punto de contacto y coordinación de la Unidad Contratante frente al Proveedor;

VII. Consultar y coordinar con los servidores públicos que considere pertinente, sobre la elaboración y desarrollo del Proyecto, el procedimiento de adjudicación y el Contrato; y

VIII. Desarrollar, administrar, supervisar, evaluar y rendir los informes necesarios respecto de los derechos y obligaciones derivados del Contrato por lo que concierne a la Unidad Contratante.

Título Tercero Del Modelo de Contrato

Capítulo Primero Características Generales

Artículo 27. Una vez otorgada la Autorización del Proyecto, por parte de la Secretaría, la Unidad Contratante podrá proceder a la elaboración del modelo de Contrato para el Proyecto respectivo. El modelo deberá ser un contrato integral que describa todas y cada una de las obligaciones y derechos del Proveedor y la Unidad Contratante respecto de los servicios que el Proveedor prestará a través del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que existan otros contratos, convenios o concesiones que regulen aspectos del Proyecto distintos de la prestación de los servicios.

Artículo 28. El Contrato deberá elaborarse con base en los elementos materia de la Autorización del Proyecto. Todos los elementos del Contrato, incluyendo la asignación de derechos y obligaciones de las partes bajo el mismo, deberán ser congruentes y consistentes con la descripción contenida en la documentación presentada para la Autorización del Proyecto.

Capítulo Segundo Características y Elementos del Modelo de Contrato

Artículo 29. El modelo de Contrato deberá contener, entre otros, los elementos siguientes:

- I.** El plazo para dar inicio a la prestación de los servicios;
- II.** El objeto, el cual consistirá en una descripción pormenorizada de los servicios, así como los parámetros de evaluación y supervisión aplicables a cada uno de ellos;
- III.** La forma, plazo, términos y condiciones de pago;
- IV.** Las causales de terminación anticipada y causas de rescisión del Contrato en que puedan incurrir cualquiera de las partes;
- V.** En su caso, las obligaciones que deban asumir la Unidad Contratante y el Proveedor en caso de terminación anticipada o rescisión del Contrato;
- VI.** Los actos o hechos que puedan generar una modificación al precio del Contrato y la manera de calcular los incrementos o decrementos aplicables en términos de lo previsto en esta ley;
- VII.** Las responsabilidades que asumirán las partes y, en su caso, las condiciones para cualquier pago que surjan de las mismas o la liberación de éstas;
- VIII.** Las coberturas y seguros que serán contratados obligatoriamente por el Proveedor;
- IX.** Las fórmulas y metodologías generales para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, incluyendo la aplicación de deducciones a los pagos que realice la Unidad Contratante;
- X.** La previsión de que los derechos al cobro y las garantías bajo el Contrato puedan cederse, en su caso, a los acreedores que financien al Proveedor respecto del Proyecto, sin necesidad de autorización posterior, o a otras personas, previa autorización de la Secretaría;
- XI.** Los medios de consulta y referencia a la solución de controversias prevista en esta ley, debiendo contemplar mecanismos previos de conciliación;

XII. Las disposiciones relativas a la cesión de derechos y obligaciones derivados del Contrato que realice el proveedor, en los casos de que exista alguna causal que pudiese generar la rescisión administrativa del Contrato;

XIII. La obligación del Proveedor de proporcionar la información relacionada con el Contrato que le solicite la Auditoría Superior de la Federación; y

XIV. La renuncia que haga el Proveedor de proporcionar a terceros información relacionada con el Contrato.

Artículo 30. El modelo de Contrato podrá prever que el precio se encuentre sujeto a ajustes anuales por virtud de variaciones en índices públicamente conocidos; o el precio de los insumos, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación de incrementos de precios que permita una determinación apropiada de los mejores precios disponibles en el mercado. En su caso, deberá especificarse en el modelo de Contrato el mecanismo de ajuste o el índice o índices aplicables.

Artículo 31. El modelo de Contrato deberá estipular que los derechos de propiedad intelectual u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios contratados invariablemente se constituirán en favor de la Unidad Contratante. Lo anterior, salvo en el caso de que la Secretaría autorice expresamente en términos de la legislación aplicable que algún derecho exclusivo o derecho de propiedad intelectual permanezca en favor del Proveedor o cualesquiera de los contratistas o proveedores de éste.

Artículo 32. Las Unidades Contratantes podrán a su elección y bajo su responsabilidad establecer garantías de cumplimiento y/o vicios ocultos por parte del Proveedor. Las garantías de cumplimiento o vicios ocultos que se otorguen se constituirán en favor de

I. La Secretaría, cuando los contratos se celebren con las dependencias de la administración pública central; y

II. Las entidades paraestatales, cuando los contratos se celebren con éstas.

Artículo 33. El modelo de Contrato podrá prever la posibilidad de que el Proveedor subcontrate alguno o varios de los servicios materia del Proyecto, especificando, en su caso, las garantías de cumplimiento que los contratistas o subcontratistas deban otorgar.

Artículo 34. El modelo de Contrato podrá prever penas convencionales a cargo del Proveedor por atraso en la fecha de inicio de la prestación de los servicios, en el entendido de que bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse el Contrato debido a retrasos que surjan por causas imputables al Proveedor.

En el modelo de Contrato deberá establecerse que los Proveedores quedarán obligados ante la Unidad Contratante a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Artículo 35. En el caso de que los bienes con los que se prestarán los servicios materia del Proyecto sean propiedad del Proveedor, la Unidad Contratante podrá establecer en el modelo de Contrato:

I. La transmisión de la propiedad de los mismos en favor de la Unidad Contratante o de la entidad u organismo público que ésta designe al finalizar el Contrato y sin necesidad de retribución alguna; o

II. La adquisición, forzosa u opcional, de dichos bienes por parte de la Unidad Contratante o de la entidad u organismo público que ésta designe al finalizar el Contrato.

El modelo de Contrato deberá contener, en su caso, las condiciones para ejercer la adquisición de bienes, así como la fórmula con que se determinará el precio de adquisición. En caso de que durante la vigencia del Contrato respectivo se presente alguno de los supuestos convenidos para dicha adquisición, ésta quedará sujeta a las disposiciones presupuestales aplicables en el momento de la operación.

La adquisición de los bienes que se señalan en el párrafo anterior que en su caso realice la Unidad Contratante se considerará gasto de inversión.

En ningún caso el Contrato tendrá por objeto principal la adquisición forzosa por parte de la Unidad Contratante de los bienes con los que se prestarán los servicios.

Capítulo Tercero **Autorización del Modelo de Contrato**

Artículo 36. La solicitud de Autorización del Modelo de Contrato se presentará ante la Secretaría a fin de que ésta

pueda llevar a cabo la evaluación de dicha solicitud conforme al procedimiento establecido para tal efecto en el reglamento de esta ley. El modelo de Contrato que se presente para autorización de la Secretaría deberá ser consistente con el Proyecto correspondiente previamente autorizado por la Cámara.

Artículo 37. Una vez que la Secretaría autorice el modelo de Contrato, la Unidad Contratante podrá iniciar el procedimiento de adjudicación.

Cualquier modificación que pudiere surgir como resultado de las juntas de aclaraciones o negociaciones del modelo de Contrato con los posibles Proveedores, deberá presentarse para autorización de la Secretaría en caso de que dicha modificación altere sustantivamente los términos presentados para la obtención de la Autorización del Modelo de Contrato, bajo la responsabilidad y discreción del administrador del Proyecto.

Artículo 38. Si la Secretaría no resolviera la solicitud de modificación a que se refiere el artículo anterior en el plazo que al efecto establezca el reglamento de esta ley, la solicitud de modificación se entenderá aprobada.

Título Cuarto **De los Procedimientos de Adjudicación**

Capítulo Primero **De la Integración y Funciones** **del Comité de Proyectos**

Artículo 39. El Comité de Proyectos es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a las Unidades Contratantes en la preparación y substanciación del procedimiento de adjudicación.

Artículo 40. El Comité de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Coadyuvar con la Unidad Contratante para dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;

II. Coadyuvar con la Unidad Contratante en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;

III. Coadyuvar con la Unidad Contratante para emitir los dictámenes de adjudicación;

IV. Las demás que establezca el reglamento de esta ley.

Artículo 41. La integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Proyectos a que se refiere el presente capítulo se determinará en el reglamento de esta ley.

Capítulo Segundo Disposiciones Generales

Artículo 42. Las Unidades Contratantes podrán llevar a cabo procedimientos de adjudicación cuando se cuente previamente con

I. La autorización del Proyecto por parte de la Secretaría;

II. Aprobación del proyecto por la Cámara;

III. La autorización del Modelo de Contrato por la Secretaría; y

IV. Las autorizaciones en materia presupuestal.

Artículo 43. Los Contratos se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas llevadas a cabo mediante convocatoria pública a fin de asegurar a la Unidad Contratante las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética y el uso responsable del agua y del ambiente.

Artículo 44. Las Unidades Contratantes, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar los Contratos mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;

II. Invitación restringida; o

III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes. Con el objeto de llevar a cabo procesos transparentes, la Unidad Contratante deberá proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Con el objeto de brindar difusión y publicidad a los procesos de contratación de los Proyectos, la Secretaría pondrá a disposición pública la información correspondiente a las convocatorias y bases de las licitaciones y, en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los Contratos adjudicados; ya sea por licitación, invitación restringida o adjudicación directa a través de medios de publicidad en términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero Del Procedimiento de Licitación Pública

Artículo 45. Las licitaciones públicas para un Proyecto podrán ser

I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana; o

II. Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.

Solamente se deberán llevar a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:

a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte;

b) Cuando, previa investigación de mercado que realice la Unidad Contratante, por sí o con la asesoría de terceros, no exista oferta suficiente de proveedores nacionales respecto a los servicios en cantidad o calidad requeridos, o sea conveniente en términos de precio, calidad, fuentes o condiciones de financiamiento o de oportunidad; y

c) Cuando habiéndose realizado una licitación de carácter nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

En este tipo de licitaciones podrá negarse la participación a extranjeros, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado y ese país no conceda un tratado recíproco a los licitantes, proveedores o a los servicios prestados por mexicanos.

Artículo 46. Las convocatorias para un Proyecto deberán ser difundidas públicamente por la Unidad Contratante y contendrán:

- I. El nombre o denominación de la Unidad Contratante;
- II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, de así preverlo la convocatoria, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que se establezcan para tal efecto;
- III. La fecha, hora y lugar de celebración de las etapas del acto de presentación y apertura de ofertas;
- IV. La indicación de que si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las ofertas;
- V. La descripción general del Proyecto y los servicios a contratarse;
- VI. Lugar, plazo y medio de entrega de ofertas; y
- VII. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren impedidas en los términos de esta ley.

Artículo 47. Las convocatorias se publicarán cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación nacional, y a través de los medios electrónicos que establezca el reglamento de esta ley.

Artículo 48. Las bases que emita la Unidad Contratante para la licitación pública se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio que aquella señale, y, en caso de así preverlo las bases, a través de medios de difusión electrónica, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el décimo día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siendo responsabi-

dad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo. Las bases contendrán los requisitos que se señalen en el reglamento de esta ley.

Artículo 49. La Unidad Contratante, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de Licitantes, podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria, en las bases de licitación o en el modelo de Contrato, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que

- I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y
- II. En el caso de las bases de la licitación y/o el modelo de Contrato, se publique un aviso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren ante la propia Unidad Contratante para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere la fracción II, cuando las modificaciones deriven de una junta de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los Licitantes que hayan participado en la junta de aclaraciones en donde se haya realizado el aviso y dicha acta se encuentre a disposición de cualquier interesado en el domicilio establecido para tal efecto por la Unidad Contratante en las bases.

Las modificaciones de que trata este artículo en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los principales servicios convocados originalmente, adición de otros con naturaleza distinta al Proyecto o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a las bases de la licitación o al modelo de Contrato, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación o del modelo de Contrato, según corresponda.

Artículo 50. La entrega de ofertas se hará en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica. La Unidad Contratante en las bases de licitación podrá autorizar también la entrega de ofertas a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Artículo 51. Dos o más personas físicas o morales podrán presentar conjuntamente ofertas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta se establezcan con precisión las obligaciones que asume cada una de ellas y la manera en que se exigirá el cumplimiento de las mismas. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto y para todos los efectos de la licitación y, en su caso, el Contrato, haya sido designado por el grupo de personas.

De adjudicarse el Contrato a un grupo de personas que hayan presentado oferta en términos de lo previsto en este artículo, el Contrato especificará las obligaciones de cada persona, en el entendido que su responsabilidad será solidaria.

Artículo 52. El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en dos etapas conforme al procedimiento que establezca el reglamento de esta ley.

Artículo 53. Para hacer la evaluación de las ofertas la Unidad Contratante deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la Unidad Contratante que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los Licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas. No obstante lo anterior, si a juicio de la Unidad Contratante alguna información no puede ser evaluada salvo que se presente en medio electrónico, lo hará del conocimiento de los Licitantes en las bases y dicho requisito será obligatorio y de no presentarse ocasionará el desechamiento de la propuesta.

En la evaluación de las ofertas podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes siempre y cuando la ponderación de la propuesta económica no sea menor al treinta por ciento.

En caso de que se utilice el mecanismo de puntos y porcentajes para la evaluación de propuestas, la adjudicación del Contrato será para el Licitante con mayor puntaje de acuerdo al sistema establecido en las bases de licitación.

En caso de no utilizar un mecanismo de puntos y porcentajes, el Contrato se adjudicará de entre los Licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Unidad Contratante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más ofertas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Unidad Contratante, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, calculando dicho precio conforme a la determinación de precios previstos en los lineamientos y metodología para el Análisis Costo-Beneficio que emita la Secretaría.

El administrador del Proyecto o en su caso, el Comité de Proyectos emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo que deberá emitir la Unidad Contratante, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Artículo 54. En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los Licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de ofertas, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La inasistencia o falta de firma de algún Licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación. En sustitución de esa junta, la Unidad Contratante podrá optar por notificar el fallo de la licitación y cualquier otra información relacionada con el mismo por escrito a cada uno de los Licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

En el mismo acto del fallo, la Unidad Contratante proporcionará por escrito a los Licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Contra la resolución que contenga el fallo procederá la inconformidad que se interponga por los Licitantes en términos de esta ley.

Artículo 55. La Unidad Contratante procederá a declarar desierta una licitación cuando ninguna de las ofertas presentadas reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables por no alcanzar el beneficio que resultare de desarrollar el Proyecto previsto en el Análisis Costo-Beneficio.

La Unidad Contratante podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar una licitación cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de adjudicación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Unidad Contratante o a la administración pública federal.

Capítulo Cuarto De las Excepciones a la Licitación Pública

Artículo 56. La Unidad Contratante podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar el Contrato a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa cuando

- I.** Se realice una licitación pública que haya sido declarada desierta;
- II.** Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;
- III.** Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificados;
- IV.** Se hubiere rescindido el Contrato por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en una licitación;
- V.** El Contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por ser titular de cierta propiedad intelectual u otros derechos exclusivos; o
- VI.** Existan razones justificadas para que, por la especialidad de los servicios, deba prestarlos una persona determinada.

La selección del procedimiento que realice la Unidad Contratante deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que le aseguren las mejores condiciones. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar en escrito firmado

por el titular de la Unidad Contratante y en su caso, el Comité de Proyectos que haya dictaminado la excepción.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del Proyecto.

Las disposiciones relativas a la licitación pública serán aplicables a este Capítulo, en lo que no se contrapongan con el mismo.

Artículo 57. El procedimiento de invitación restringida se sujetará a lo siguiente:

- I.** El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en un solo acto público al cual podrán asistir los correspondientes Licitantes;
- II.** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse;
- III.** En las invitaciones se entregará el modelo de Contrato;
- IV.** Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán en la invitación;
- V.** Deberán establecerse en la invitación los términos de referencia de las propuestas técnicas y deberá describirse el sistema de evaluación de las propuestas, aplicándose lo dispuesto para evaluación de ofertas de licitaciones públicas en términos de esta ley;
- VI.** Se desecharán las ofertas cuya propuesta económica no presente un beneficio para la Unidad Contratante en términos del Análisis Costo-Beneficio; y
- VII.** En caso de no suscribirse el Contrato con el Licitante ganador, por causas imputables a éste, dentro de los treinta días naturales siguientes al fallo, podrá la Unidad Contratante adjudicar el Contrato al Licitante que haya quedado en segundo lugar y así sucesivamente, salvo que su propuesta económica no presente beneficio para la Unidad Contratante en términos del Análisis Costo-Beneficio.

Artículo 58. Sólo podrá adjudicarse directamente un Contrato cuando se cuente con la aprobación de la Cámara para ese efecto, se esté en los supuestos establecidos por el artículo 56; y que el precio del Contrato cumpla con lo dispuesto en los lineamientos emitidos por la Secretaría.

Artículo 59. Las Unidades Contratantes se abstendrán de recibir propuestas o celebrar un Contrato para un Proyecto con las personas siguientes:

I. Aquellas en que algún servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de adjudicación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

III. Aquellos proveedores que, conforme al Registro que para tal efecto lleve la Secretaría de la Función Pública, se encuentren en situación de incumplimiento respecto de otro u otros contratos de Proyecto, o de otra clase de contratos administrativos que hubiesen celebrado con la administración pública federal, siempre y cuando el incumplimiento pudiese ocasionar la rescisión de aquellos contratos, o que constantemente tenga un desempeño no deseable;

IV. Aquellas que estén sujetas a concurso de acreedores;

V. Aquellas que ya participen o cuyas afiliadas, subsidiarias o matrices ya participen en la licitación que corresponda;

VI. Las que pretendan participar en un procedimiento de adjudicación cuando hayan realizado, se encuentren realizando o las personas que participaron en la elaboración de sus ofertas se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de análisis, preparación de especi-

ficaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el Proyecto materia de la licitación o invitación en que estén interesadas en participar. Tampoco se recibirán propuestas de aquellas personas que reciban directamente, o a través de las personas que participan con ellos en la elaboración de su oferta, información confidencial o privilegiada respecto del Proyecto materia de la licitación o invitación en la que pretendan participar;

VII. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

VIII. Las que celebren contratos sobre la materia regulada por esta ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual que se hayan especificado como necesarios para el Proyecto;

IX. A las que la Federación, los estados o el Distrito Federal les hayan rescindido por causas imputables a dichas personas algún contrato de obra, servicios o similares a los Proyectos dentro de los últimos cinco años;

X. Las que reciban en cualquier forma información confidencial o privilegiada respecto del Proyecto en proceso de licitación; y

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

Título Quinto **De la Adjudicación, Celebración** **y Aplicación de los Contratos**

Capítulo Primero **Generalidades**

Artículo 60. La adjudicación del Contrato obligará a la Unidad Contratante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el Contrato en términos del modelo autorizado en la forma prevista en esta ley.

El atraso de la Unidad Contratante en la formalización del Contrato prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Artículo 61. En caso de que por causas imputables al Licitante al que se le haya adjudicado el Contrato, éste no celebre el mismo dentro del plazo correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad que asuma dicho Licitante en términos de esta ley.

Artículo 62. Los derechos y obligaciones que se deriven de los Contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, salvo en los casos siguientes:

I. Podrán cederse los derechos de cobro y garantías derivados de los Contratos en favor de los acreedores del Proveedor que hayan otorgado financiamiento para el Proyecto; y

II. De tener lugar alguna causal que pudiere generar la rescisión administrativa del Contrato, la Unidad Contratante, previa consulta y autorización de la Secretaría, rescindiré administrativamente el Contrato y pagará la indemnización prevista en el Contrato para tal evento, o exigirá que el Proveedor realice una cesión de los derechos y/o obligaciones derivados del Contrato a una tercera persona que autorice expresamente la Unidad Contratante. En caso de cesión, el Proveedor deberá entregar a la Unidad Contratante, de la contraprestación que obtenga de la cesión, una cantidad equivalente a los gastos en los que haya incurrido la Unidad Contratante respecto del Proyecto debido al incumplimiento del Proveedor.

III. Que se cuente con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría conforme a los lineamientos que se establezcan en el reglamento de esta ley.

La Unidad Contratante podrá autorizar que el Proveedor otorgue derechos en favor de sus acreedores que hayan financiado, total o parcialmente, el Proyecto, para que dichos acreedores puedan tomar el control del Proveedor en caso de que éste incumpla el Contrato o los documentos de financiamiento.

Artículo 63. La Unidad Contratante no otorgará anticipos, bajo cualquier denominación, en los Contratos a menos que se demuestre que tiene un impacto positivo significativo en el Análisis Costo-Beneficio, ni deberá pactar pagos anteriores al momento en que el Proveedor realice la prestación de los servicios.

Artículo 64. La fecha de pago al Proveedor que la Unidad Contratante estipule en el Contrato quedará sujeta a las condiciones que establezca el mismo; sin embargo, no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del Contrato.

La Unidad Contratante tendrá derecho de compensar cantidades que le adeude el Proveedor contra cantidades que dicha Unidad Contratante a su vez adeude al Proveedor, únicamente respecto de algún Proyecto en particular.

Capítulo Segundo Incumplimiento, Rescisión y Terminación

Artículo 65. La Unidad Contratante, previa autorización de la Secretaría, podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor que conforme al Contrato se hayan estipulado como causales de rescisión. A efecto de poder llevar a cabo la rescisión administrativa, la Unidad Contratante deberá solicitar la autorización correspondiente de la Secretaría dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado cualquier periodo otorgado al Proveedor en el Contrato para subsanar incumplimientos. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se subsana el incumplimiento correspondiente, el procedimiento quedará sin efecto.

En caso de incumplimiento de la Unidad Contratante, el Proveedor podrá demandar la rescisión ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 66. La Unidad Contratante, previa autorización de la Secretaría, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, eventos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten la prestación de los servicios o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la administración pública federal.

Artículo 67. En todos los casos de rescisión o de terminación anticipada del Contrato, la Unidad Contratante deberá elaborar un finiquito dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos la rescisión y podrá pagar una indemnización al Proveedor de conformidad con las fórmulas que

establezca el Contrato al respecto. Las fórmulas de pago no podrán prever pagos en exceso de los costos, ya sean de capital, financieros, de operación o de inversión asociados con el Proyecto. En el caso de pago de indemnizaciones, la Unidad Contratante deberá prever los plazos de pago, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría en la Autorización del Modelo de Contrato.

Título Sexto De la Información

Capítulo Único

Artículo 68. Las Unidades Contratantes deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría la información relativa a los actos y contratos materia de esta ley que dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, le indiquen a la Unidad Contratante.

Salvo por la información que de conformidad con la ley de la materia, se considere como información reservada o confidencial, toda la información y documentación relacionada con los Proyectos será de carácter pública y las Unidades Contratantes estarán obligadas a tratarla como tal garantizando el acceso a la información pública a cualquier persona.

Artículo 69. La Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, podrán verificar en cualquier tiempo que la prestación de los servicios se realice conforme a lo establecido en esta ley o en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación podrán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las Unidades Contratantes que ejecuten un Proyecto, e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos y a los Proveedores que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, pudiendo solicitarle rendición de cuentas a la Unidad Contratante en cualquier momento. En caso de que la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría detecten que en el desarrollo del Proyecto no existe cumplimiento o congruencia con los términos de la Autorización del mismo o del Contrato, podrán exigirle a la Unidad Contratante que lleve a cabo la terminación anticipada del Contrato por constituir un perjuicio a la administración pública Federal. Si es la Secretaría de la Función Pública la que detecta la irregularidad, deberá contar con la opinión de la Secretaría para actuar en consecuencia.

Artículo 70. Las Unidades Contratantes deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de transparencia y publicidad aplicables a los Contratos y Proyectos.

Título Séptimo De las Infracciones y Sanciones

Capítulo Único

Artículo 71. Los Licitantes o Proveedores que infrinjan las disposiciones de esta ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a una cantidad de entre cincuenta y mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del País elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Artículo 72. Además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, serán sancionados con inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación de Proyectos o celebrar Contratos a los Licitantes o Proveedores que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- I.** Los Licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen un Contrato adjudicado;
- II.** Los Licitantes o Proveedores que se encuentren impedidos para participar en los procedimientos de adjudicación en términos de esta ley; y
- III.** Los Licitantes o Proveedores que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de adjudicación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de una inconformidad.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se haga del conocimiento público mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

La Unidad Contratante, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirá a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

Artículo 73. Las sanciones previstas en este Capítulo se impondrán considerando:

- I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad o circunstancia de la infracción; y
- IV. La situación específica del infractor.

Título Octavo De la Instancia de Inconformidad

Capítulo Único

Artículo 74. Los participantes en un procedimiento de licitación pública o invitación restringida podrán promover inconformidad administrativa en contra del procedimiento de licitación o invitación, por contravención a las disposiciones de esta ley, o su reglamento, siempre que se trate del mismo procedimiento en el que hayan participado como Licitantes.

La inconformidad administrativa se presentará ante la Secretaría de la Función Pública por escrito o por vía electrónica, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer públicamente el fallo de adjudicación, en caso de que el inconforme haya asistido al acto de adjudicación, o, en su defecto, al día en que le haya sido notificado el fallo de adjudicación.

Artículo 75. El escrito de inconformidad deberá contener los datos siguientes:

- I. Nombre del inconforme o de quien promueva en su representación;
- II. Domicilio para recibir notificaciones;
- III. El motivo de inconformidad;
- IV. La fecha de celebración del acto de adjudicación o de la notificación del fallo;
- V. Bajo protesta de decir verdad, los hechos que sustenten la inconformidad;

VI. Las disposiciones legales violadas;

VII. Las pruebas que ofrezca; y

VIII. La solicitud de suspensión del acto motivo de inconformidad, en su caso.

El inconforme deberá adjuntar a su escrito el documento que acredite su personalidad, cuando no gestione a nombre propio, así como los documentos que ofrezca como prueba.

Artículo 76. La inconformidad administrativa suspenderá el procedimiento de adjudicación o la contratación en su caso, cuando

I. Lo solicite el inconforme, siempre que garantice a entera satisfacción la Secretaría de la Función Pública los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a la hacienda pública o al Licitante que haya resultado ganador;

II. Lo solicite la Unidad Contratante, por considerar que de no suspender la contratación o ejecución de la obra o servicio, se puedan ocasionar mayores daños o perjuicios al erario.

En todo caso, la suspensión se otorgará cuando no se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 77. La Secretaría de la Función Pública podrá requerir información a las Unidades Contratantes, quienes deberán remitirla dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento correspondiente.

La Secretaría de la Función Pública notificará la interposición de la inconformidad administrativa a los Licitantes que hayan resultado ganadores, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, concurran a exponer lo que a sus intereses convenga.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente a aquel en que inicie la vigencia el decreto que reforma la fracción VIII y adiciona la fracción IX al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. El titular del Ejecutivo federal expedirá el Reglamento de esta ley dentro del plazo de ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Lo tendrá entendido el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo que se publique y se cumpla.

Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:
Gracias, señor diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y la de Economía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**